

Califica Ambientalmente el proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”

Chillán

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 18 de julio de 2023 y su Adenda Complementaria de 28 de febrero de 2024, del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”, presentado por Frutícola Olmué SpA con fecha 21 de febrero de 2023.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”.

3°. El Acta N° 17 de la sesión N°6 de fecha 27 de septiembre de 2023, del Comité Técnico de la Región de Ñuble.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué” de 22 de marzo de 2024.

5°. El Acta N° 6 de 2 de abril de 2024, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto N° 84 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegadas Presidenciales y Delegados Presidenciales Regionales; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificado a través de la Resolución Exenta N°129, de fecha 19 de agosto de 2021; y la Resolución RA 119046/300/2022 del 17 de octubre de 2022, que renueva nombramiento a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.



CONSIDERANDO:

1°. Que, Frutícola Olmué SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Frutícola Olmué SpA
Domicilio	Camino a Parque Lantaño 100, Chillán, Región de Ñuble.
Nombre representante legal	Jaime Manuel Roessler Fernández
Domicilio representante legal	Nueva de Lyon 145, Piso 11, Providencia, Región Metropolitana.
Correo electrónico Titular o representante legal	igalvez@arayaambiental.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 1 de diciembre de 2023, el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble ha recomendado aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 2 de abril de 2024, la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble acordó calificar favorablemente el proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 22 de marzo de 2024, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es el almacenamiento y despacho de productos agrícolas congelados.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<u>Tipología de Proyecto:</u> o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos; o.7.4) Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos. <u>Tipologías secundarias</u> 1) Agroindustrias, mataderos, plantales y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de: 1.1) Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo</p> <p>l.1) Agroindustria, donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento o transformación biológica, física o química.</p> <p>k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</p> <p>k.1) Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados. Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.</p> <p>El proyecto consiste en una ampliación de su operación actual, incluyendo un sistema de tratamiento de Riles (literal o.7) y aumentando su capacidad de potencia instalada de 1.250 KVA a 2.000 KVA (literal k.1). A su vez, contempla la regularización de la actividad, ya que actualmente presenta una tasa de generación de residuos sólidos de 11,87 ton/día (literal l.1).</p>		
Vida útil	50 años		
Monto de inversión	USD \$ 4.650.800.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Despeje de vegetación y cierre perimetral.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	<p>El proyecto presenta 3 etapas consecutivas para la fase de construcción, asociadas a Planta agroindustrial (Etapa 1), Sistema de tratamiento de RILes (Etapa 2) y Bodega de secos (Etapa 3). Sin embargo, esto no corresponde, debido que el proyecto modifica un proyecto existente.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto no comprende el desarrollo por etapas.</p>
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	<p>El proyecto consiste en la regularización y ampliación de la actividad agroindustrial, ya que actualmente presenta una mayor tasa de generación de residuos sólidos (11,87 ton/día). Además, la ampliación contempla la construcción de un sistema de tratamiento de Riles y un aumento en su capacidad de potencia instalada de 1.250 KVA a 2.000 KVA.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto modifica a la actividad agroindustrial existente.</p>
Proyecto modifica otra(s)	Si	No	El Proyecto no modifica otras RCA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

RCA		X	
-----	--	---	--

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																	
División político-administrativa	El Proyecto se ubica en la Comuna de Chillán Viejo, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble, específicamente en Predio Santa Elisa, Lote A-a.																
Descripción de la localización	<p>El emplazamiento permite contar con acceso expeditos a las principales rutas y autopistas de la zona. Este escenario, permite optimizar los tiempos de traslado de los productos.</p> <p>El Proyecto corresponde a una planta de packing frigorífico (en operación desde el año 2012) con una capacidad de procesamiento de 1.560 toneladas, constituida por las operaciones unitarias: recepción, almacenamiento en frío, envasado, almacenamiento y despacho.</p> <p>La ampliación de la planta considera un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos cuyos efluentes serán dispuestos como riego y ampliará su capacidad de potencia instalada a 2.000 KVA.</p> <p>En cuanto a las obras permanentes del proyecto, están constituidas por planta agroindustrial, áreas de servicio, bodega de sustancias peligrosas, sitio de acopio de residuos no peligrosos, bodega de residuos peligrosos, sistema de tratamiento de aguas servidas, sistema de tratamiento de riles, bodega de secos y cierre perimetral del predio.</p> <p>La planta almacena y reempaca durante los 12 meses los productos comercializados. Algunos productos son envasados manualmente y otros en envasadoras automáticas. El despacho de los productos terminados se realiza hacia el puerto en contenedores para luego ser embarcados.</p> <p>El proyecto considera una capacidad de procesamiento diario de 60 toneladas y un máximo de 1.560 toneladas de producto terminado.</p> <p>El proyecto para su construcción considera 3 etapas consecutivas, de las cuales la etapa 1, ya se encuentra construida y operando desde el año 2012.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Etapas consecutivas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Etap a</th> <th style="width: 50%;">Descripción</th> <th style="width: 15%;">Estado</th> <th style="width: 25%;">Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Planta agroindustrial</td> <td>Existente</td> <td>2012 (operando)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Sistema de tratamiento de Riles</td> <td>Proyecta do</td> <td>2024 (construcción)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Bodega de secos</td> <td>Proyecta do</td> <td>2024 (construcción)</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Tabla 3. Etapas de construcción, de la DIA.</i></p> <p style="text-align: center;">Figura 1. Etapas consecutivas.</p>	Etap a	Descripción	Estado	Año	1	Planta agroindustrial	Existente	2012 (operando)	2	Sistema de tratamiento de Riles	Proyecta do	2024 (construcción)	3	Bodega de secos	Proyecta do	2024 (construcción)
Etap a	Descripción	Estado	Año														
1	Planta agroindustrial	Existente	2012 (operando)														
2	Sistema de tratamiento de Riles	Proyecta do	2024 (construcción)														
3	Bodega de secos	Proyecta do	2024 (construcción)														



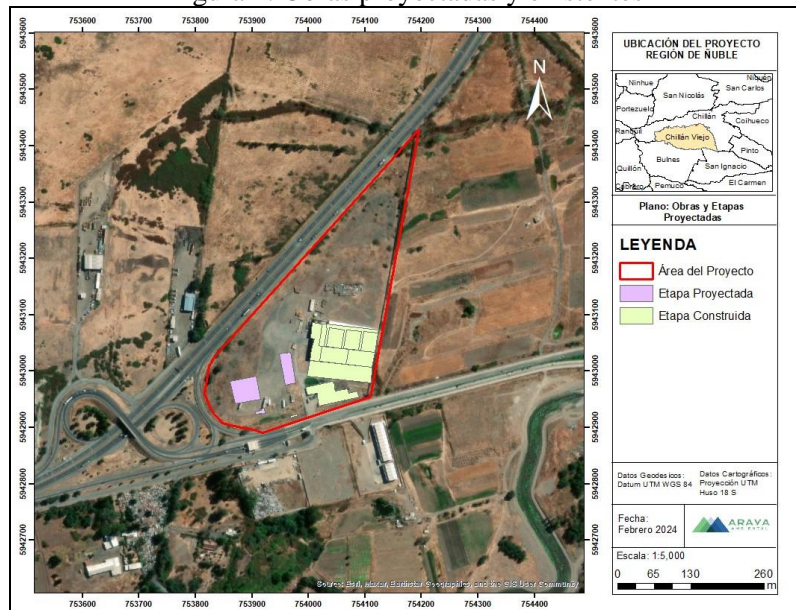
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>



Fuente: Anexo N°11 KMZ, de la Adenda complementaria.

A continuación, se presentan las obras proyectadas y existentes.

Figura 2. Obras proyectadas y existentes



Fuente: Anexo N°12 Cartografías Actualizadas de la Adenda complementaria.


Superficie

El proyecto contempla una superficie total de 7.447,41 m². En un predio de 90.000 m². A continuación, se presenta el detalle de las obras temporales y permanentes.

Obras Temporales	
Ítem	Superficie [m ²]
Oficinas	21
Bodega de residuos peligrosos	15
Sitio de acopio de residuos no peligrosos	10
Estacionamiento maquinaria	45
Estacionamiento vehículos menores	20



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<table border="1"> <tr> <td>Bodega de sustancias peligrosas</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Superficie total</td> <td>120</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Obras Permanente</th> </tr> <tr> <th>Estructura</th> <th>Superficie [m²]</th> </tr> <tr> <td>Planta proceso</td> <td>5.613,81</td> </tr> <tr> <td>Oficina de Servicios</td> <td>316,34</td> </tr> <tr> <td>Bodegas (RESPEL, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y taller)</td> <td>118</td> </tr> <tr> <td>Bodega de seco</td> <td>1.188,48</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>7.327,41</td> </tr> <tr> <td>Predial</td> <td>90.000</td> </tr> </table>	Bodega de sustancias peligrosas	9	Superficie total	120	Obras Permanente		Estructura	Superficie [m ²]	Planta proceso	5.613,81	Oficina de Servicios	316,34	Bodegas (RESPEL, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y taller)	118	Bodega de seco	1.188,48	Total	7.327,41	Predial	90.000														
Bodega de sustancias peligrosas	9																																		
Superficie total	120																																		
Obras Permanente																																			
Estructura	Superficie [m ²]																																		
Planta proceso	5.613,81																																		
Oficina de Servicios	316,34																																		
Bodegas (RESPEL, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y taller)	118																																		
Bodega de seco	1.188,48																																		
Total	7.327,41																																		
Predial	90.000																																		
<p>Coordenadas UTM en Datum WGS84</p>	<p>Las coordenadas del proyecto son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estructura</th> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas (Datum WGS 84 – Huso 18S)</th> </tr> <tr> <th>Este [m]</th> <th>Norte [m]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Predio</td> <td>V1</td> <td>754.199</td> <td>5.943.438</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>754.113</td> <td>5.942.955</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>753.919</td> <td>5.942.894</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>753.827</td> <td>5.942.927</td> </tr> <tr> <td>V5</td> <td>753.834</td> <td>5.943.014</td> </tr> <tr> <td>Planta agroindustrial</td> <td>Central</td> <td>754.038</td> <td>5.943.038</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Tratamiento de RILes</td> <td>Central</td> <td>753.916</td> <td>5.942.927</td> </tr> <tr> <td>Bodega de secos</td> <td>Central</td> <td>753.963</td> <td>5.943.004</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Vértice	Coordenadas (Datum WGS 84 – Huso 18S)		Este [m]	Norte [m]	Predio	V1	754.199	5.943.438	V2	754.113	5.942.955	V3	753.919	5.942.894	V4	753.827	5.942.927	V5	753.834	5.943.014	Planta agroindustrial	Central	754.038	5.943.038	Sistema de Tratamiento de RILes	Central	753.916	5.942.927	Bodega de secos	Central	753.963	5.943.004
Estructura	Vértice			Coordenadas (Datum WGS 84 – Huso 18S)																															
		Este [m]	Norte [m]																																
Predio	V1	754.199	5.943.438																																
	V2	754.113	5.942.955																																
	V3	753.919	5.942.894																																
	V4	753.827	5.942.927																																
	V5	753.834	5.943.014																																
Planta agroindustrial	Central	754.038	5.943.038																																
Sistema de Tratamiento de RILes	Central	753.916	5.942.927																																
Bodega de secos	Central	753.963	5.943.004																																
<p>Caminos de acceso</p>	<p>El acceso al predio se realiza directamente por Acceso Sur Chillán, emplazado específicamente en Santa Elisa Lote A-1, Chillán Viejo.</p>  <p>Las coordenadas de acceso al Proyecto corresponden a la siguiente:</p>																																		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	Ítem	Coordenadas (Datum WGS 84 – UTM – 18S)	
		Este [m]	Norte [m]
	Acceso	754.009	5.942.922

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p>Anexo N°06 Planimetría del Proyecto de la Adenda complementaria</p> <p>Anexo N°11 KMZ de la Adenda complementaria.</p> <p>Anexo N°12 Cartografías Actualizadas de la Adenda complementaria.</p>
--	--

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Cierre perimetral	Conforme a lo exigido por el artículo 5.8.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se levantará un cierre perimetral de carácter provisional que permitirá segregar y delimitar las áreas en donde se ejecutarán las obras constructivas.
Instalación de faenas	La instalación de faenas estará constituida por oficinas, instalaciones sanitarias para los trabajadores, bodega de materiales, área de estacionamientos, cierre perimetral, entre otros.
Zona de acopio transitorio de residuos no peligrosos	Durante la fase de construcción, los residuos industriales no peligrosos se almacenarán en un área cercada con malla de 1,8 metros de altura, abarcando 12 m ² en un suelo compactado. Los residuos asimilables a domiciliarios incluyen restos de comida, papeles y bolsas, colocados temporalmente en contenedores de plástico herméticos de 1 m ³ . Los residuos de construcción se acumularán en una tolva de acero A36 con tapa hermética, de hasta 20 m ³ . La gestión incluye la retirada de estos residuos 2 a 3 veces por semana para prevenir problemas sanitarios y malos olores. El transporte y disposición final se realiza a través de camiones municipales y, para las etapas 2 y 3, mediante convenio con una empresa externa, destinándolos a sitios autorizados por la Seremi de Salud.
Bodega de sustancias peligrosas	Para esta área se contempla una superficie de 9 m ² aproximadamente, señalizada y demarcada, contará con el pictograma que indique las clases y divisiones de las sustancias conforme a la NCh 2.190 Of. 2003, así como también con las respectivas Hojas de Datos de Seguridad. Con ello, se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°43/2015, del MINSAL. Estas sustancias peligrosas serán almacenadas en una bodega común en cantidades no superiores a 6 toneladas.
Bodega de residuos peligrosos	El almacenamiento de residuos peligrosos en Fase de Construcción se llevará a cabo de forma temporal en una bodega de acero ASTM 36, modelo BSP6, de superficie equivalente a 15 m ² , diseñado para el almacenamiento de residuos peligrosos. Los residuos almacenados se encontrarán debidamente etiquetados, dispuestos al interior de una bodega localizada al interior de la instalación de faenas. La bodega contará con acceso restringido.
Limpieza del terreno	La limpieza del terreno consistió en la limpieza y remoción de pavimentos, adobes y escombros del área de intervención. Se consideró, además, la remoción de herbáceas de baja estatura emplazadas en los costados de la red vial adyacente.
Recepción de materiales de	Consistió en la recepción de materiales de construcción, en su mayoría piezas dimensionadas del galpón para la construcción del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

construcción	frigorífico utilizadas en la etapa 1. Para las etapas de construcción 2 y 3, se proyecta de igual manera la recepción de piezas armadas para la instalación de la planta de RILes y posteriormente para el galpón de secos. Para las tres etapas se considera el armado en cuanto lleguen las estructuras y las que no sean ensambladas en el momento, se almacenan transitoriamente en la zona de instalación de faenas.
Implementación de cierre perimetral	Se consolidó la construcción de un cierre perimetral en cada una de las etapas de construcción en torno a la instalación de faena con el fin de restringir el acceso a estas instalaciones sin autorización. Por otra parte, en la etapa 1 se materializa el cierre perimetral del predio y para las etapas 2 y 3 se procede a un cierre en torno al área de trabajo, acción que permitirá delimitar el área de intervención de cada una de las etapas de construcción.
Retiro de Obras Temporales	El retiro de las obras temporales considera el retiro de todas las estructuras modulares utilizadas en la instalación de faenas.
Montaje de sistema de tratamiento de RILes	La obra gruesa considerada en la etapa 2 de la Fase de Construcción corresponde a la materialización de las partes y obras que componen el sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos. Dado que se contempla la infiltración de RILes tratados, se deben cumplir los parámetros establecidos en el D.S. N°46, conforme a la posterior determinación de la vulnerabilidad del acuífero. Así, para lograr alcanzar la calidad de efluente requerida.
Suministros básicos	<p><u>Agua potable</u> El agua potable durante la Fase de Construcción – sus 3 etapas – serán provista mediante bidones y dispensadores de agua, contratados a empresas debidamente autorizadas y que garanticen el cumplimiento de las condiciones físicas, químicas, bacteriológicas y radioactivas de las aguas de consumo. Por su parte, para las duchas y servicios higiénicos se considera la implementación de estanques de almacenamiento de agua, los cuales serán llenados mediante camiones aljibe. Estos estanques tendrán una capacidad de 5 m³. Con todo, se garantizará un consumo mínimo de 150 L/hab/día en los lugares de trabajo.</p> <p><u>Servicios Sanitarios</u> Durante las tres etapas de la Fase de Construcción se utilizó y utilizarán baños químicos en los frentes de trabajo a una distancia no superior a 75 metros de cada frente, conforme a las exigencias establecidas por los artículos 21 y 25 del D.S. N°594/1999, del MINSAL. Asimismo, las aguas servidas generadas serán retiradas por una empresa sanitaria y posteriormente tratadas y dispuestas en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria.</p> <p><u>Energía</u> Durante las 3 etapas de la Fase de Construcción, la energía será provista por medio de empalme a la red eléctrica existente. Las instalaciones eléctricas interiores y exteriores del Proyecto se ajustarán a la normativa técnica existente. La correcta ejecución de dichas instalaciones se acreditará con el respectivo TE1.</p> <p><u>Alojamiento</u> El Proyecto no contempló ni contemplará la pernoctación de trabajadores en el área de trabajo.</p> <p><u>Alimentación</u> La alimentación durante la Fase de Construcción será responsabilidad de cada trabajador. No obstante, ello, se contará con un comedor al interior de la instalación de faenas, para tal propósito. Se aseguró y asegurará que el comedor esté completamente aislado de las áreas de trabajo, así como de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>cualquier fuente de contaminación ambiental y contará con mesas, sillas y un medio de refrigeración, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por el artículo 28 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p><u>Combustible</u> La recarga de combustible para las maquinarias y camiones se realizó y realizará diariamente en las estaciones de servicio más cercanas, o aquellas con la cual se realizase algún convenio de suministro. En todo caso, tal actividad estará a cargo de la empresa contratista. Cabe mencionar que se adjunta certificado con la empresa que ya realizó los trabajos en la etapa 1, donde se señala estar a cargo de la contratación y mantención de recarga, ver Anexo N°03.05 de la Adenda.</p> <p><u>Transporte y vialidad</u> El personal que trabajó y trabajará en las faenas de construcción se movilizará diariamente al Proyecto mediante el uso del transporte público y privado, donde este último corresponde a vehículos personales, bicicletas u otros medios de cada trabajador.</p> <p><u>Maquinaria y equipos</u> Durante las 3 etapas de la Fase de Construcción se contó con las siguientes maquinarias y vehículos. Estos son: Retroexcavadora, Rodillo compactador, Minicargador, Grúa horquilla, Grupo electrógeno, Camión batea, Camión plano, Camión aljibe y Camión mixer.</p>
Recursos naturales renovables	La fase de construcción del Proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables. En efecto, el Proyecto se abastecerá de agua potable para sus trabajadores a través de la implementación de estanques de almacenamiento y provisión de agua embotellada, la provisión de baños químicos para satisfacer la demanda de artefactos sanitarios durante esta fase.
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas</u> Las emisiones atmosféricas generadas en cada una de las etapas de la Fase de Construcción del Proyecto. Se destaca que, considerando las disposiciones establecidas en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, en aquellas fases que se evidencie una ocurrencia simultánea, se efectuará la correspondiente sumatoria de impactos, cabe mencionar que las emisiones son analizadas en año cronológico, tal como es solicitado en la Guía de Estimación de emisiones atmosféricas.</p> <p>Tabla. Emisiones atmosféricas de la fase de construcción.</p>



Año	Fase	MPS	MP ₁₀	MP _{2,5}	NOx	SO ₂	CO	COV	NH ₃
Año 1	Etapa 1 construcción	3,202	0,946	0,353	3,117	0,172	0,855	0,246	0,146
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	3,362	1,096	0,499	5,192	0,309	1,302	0,415	0,146
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Año 2	Etapa 2 construcción	0,647	0,310	0,200	2,514	0,160	0,636	0,211	0,063
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	0,808	0,460	0,347	4,590	0,297	1,083	0,380	0,063
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Año 3	Etapa 3 construcción	0,807	0,416	0,290	3,788	0,240	0,917	0,312	0,075
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	0,967	0,566	0,437	5,864	0,376	1,364	0,481	0,075
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Fase de cierre	Fase de cierre	0,391	0,221	0,163	2,022	0,114	0,682	0,175	0,133
	Total	0,391	0,221	0,163	2,022	0,114	0,682	0,175	0,133
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Tabla 4.6.1.4.1 Emisiones a la Atmósfera del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.

De los resultados expuestos se identifica que se exceden los límites establecidos en el D.S. N°48/2015, específicamente para el material particulado grueso en la etapa 1 de construcción y operación del primer año. Posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, se gestionará un Plan de Compensación de Emisiones Atmosféricas en la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Ñuble. Para los demás años, donde coinciden fases constructivas y de operación, no se superan los límites establecidos. Se establecen medidas de control, como el transporte con carga cubierta, compactación de zonas de tránsito y la prohibición de la quema de materiales combustibles.

Aguas servidas

Durante la construcción del Proyecto se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad máxima de trabajadores durante la Fase de Construcción, se estiman las siguientes generaciones de aguas servidas. Ahora, considerando las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley se tiene la siguiente generación de aguas servidas.

Tabla. Aguas servidas en fase de construcción.

Fase	Mano de Obra	Dotación de agua potable [L/día]	Generación de aguas servidas [m³/día]
Construcción etapa 1	60	150	9,00
Operación etapa 1 + construcción etapa 2	260	150	39,00
Operación etapa 1 + operación etapa 2 + construcción etapa 3	275	150	41,25

Fuente: Tabla 4.6.1.4.2 Emisiones Líquidas o Efluentes del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.

Residuos industriales líquidos

Durante la Fase de Construcción no se generarán residuos industriales líquidos.

Ruido

La proyección de niveles de presión sonora en receptores cercanos se realiza a partir de la información revisada en los capítulos 3 y 4 del Estudio Acústico – Véase Anexo N°02. 02 Ruido y Vibración de la DIA -. De este modo, se toman en cuenta los niveles de potencia y ubicación para las distintas maquinarias a utilizar, así como la altura y distancia hacia el receptor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>En atención a los resultados obtenidos a partir de la modelación de ruido, es posible evidenciar que, dadas las características del Proyecto, con la implementación de las medidas indicadas en el estudio de ruido, los límites proyectados de emisión no sobrepasan los niveles máximos establecidos en el D.S. N°38/2011, del MMA, dando así cumplimiento a esta normativa en la Fase de Construcción.</p> <p><u>Vibraciones</u> Para proyectar las vibraciones en cada receptor, se considera el nivel de vibración emitido por cada maquinaria y la distancia entre el receptor y foco vibratorio, o maquinaria.</p> <p>A partir del modelo de cálculo, se estima cumplimiento del estándar FTA – Transit Noise and Vibration Impact Assessment en todos los receptores evaluados, ya que no se supera el límite establecido tanto para el criterio de daño y de molestia. Ver Anexo N°02.02 de la DIA.</p> <p>Cabe mencionar que no se considera las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para las siguientes emisiones, toda vez que no se identifican emisiones en la fase de operación, por lo tanto, no existe superposición de impactos por diferentes fases.</p> <p><u>Emisiones odoríferas</u> Conforme a las características del Proyecto, no se prevé la generación de emisiones odoríferas en ninguna de las etapas de la Fase de Construcción del Proyecto. Todo manejo de residuos se realizó y realizará específicamente en las zonas delimitadas para tales fines, en contenedores cerrados y herméticos. Por su parte, el manejo de aguas servidas en esta Fase se realizó y realizará mediante proveedores autorizados de baños químicos, quienes se encargaron y encargarán del tratamiento específico de este tipo de residuos.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables</u> Los residuos asimilables a domiciliarios generados durante la Fase de Construcción corresponden a restos de alimentos, papeles y bolsas de basura. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en contenedores de 1 m³ ubicados en los frentes de trabajo y, posteriormente, retirados con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana – acorde a la planificación municipal – con la finalidad de evitar descomposición de restos de alimentos, focos de insalubridad, malos olores y/o vectores sanitarios. El retiro de estos residuos se realizará mediante camiones municipales y serán destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>El sitio donde se emplazarán los residuos no peligrosos tiene una dimensión de 12 m².</p> <p>Se dispuso y se dispondrán contenedores de 240 l, frente a los lugares de trabajo, para posteriormente ser llevados a la zona de acopio temporal.</p> <p><u>Residuos industriales sólidos no peligrosos</u> Los residuos sólidos no peligrosos generados en Fase de Construcción corresponderán principalmente a restos de embalajes, plásticos y materiales de construcción, los cuales serán almacenados transitoriamente en sitios destinados para ello al interior de la instalación de faenas, de forma segregada y especialmente señalizado como “Zona de Almacenamiento de</p>



	<p>Residuos No Peligrosos”.</p> <p><u>Residuos peligrosos</u> Durante la Fase de Construcción, los residuos peligrosos se almacenarán temporalmente en contenedores de PEAD con tapas herméticas y junta de goma espumada, así como en bolsas de 200 litros. Se utilizará una bodega de 15 m², conforme al D.S. N°148/2003 del MINSAL, con retiro de residuos cada 6 meses para evitar sobrellenado.</p> <p>La bodega cumplirá con normativas sanitarias y de construcción, con base continua, cierre perimetral, techo, protección contra condiciones ambientales, capacidad de retención de derrames, acceso restringido y presencia de un extintor de polvo químico ABC-BC de 10 kg en el exterior. La misma configuración de bodega se aplicará en las 3 etapas de construcción, ubicada en el mismo lugar del proyecto.</p> <p><u>Sustancias peligrosas</u> Las sustancias peligrosas utilizadas durante la Fase de Construcción corresponderán a productos químicos propios de la actividad, tales como pinturas, solventes, entre otros. Para esta área se contempla una superficie de 9 m² aproximadamente, señalizada y demarcada, contará con el pictograma que indique las clases y divisiones de las sustancias conforme a la NCh 2.190 Of 2003, así como también con las respectivas Hojas de Datos de Seguridad. Con ello, se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°43/2015, del MINSAL. Estas sustancias peligrosas serán almacenadas en una bodega común en cantidades no superiores a 6 toneladas.</p>														
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Sección 4.6. del ICE.														
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN															
Planta Agroindustrial	<p>La planta agroindustrial corresponde a la estructura principal que corresponde al frigorífico – donde se emplaza la actividad productiva propiamente tal – y considera las superficies asociadas a las cámaras de frío, líneas de procesamiento y embalado. Esta estructura se compone de paneles tipo modulares que permiten aislar el proceso productivo de las condiciones climáticas. La Tabla a continuación desglosa las superficies asociadas:</p> <p>Tabla. Superficie planta agroindustrial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura</th> <th>Superficie [m²]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta proceso</td> <td>5.613,59</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>316,34</td> </tr> <tr> <td>Bodegas</td> <td>118</td> </tr> <tr> <td>Bodega de secos</td> <td>1.279,48</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>7.327,41</td> </tr> <tr> <td>Predial</td> <td>90.000</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Superficie [m ²]	Planta proceso	5.613,59	Equipamiento	316,34	Bodegas	118	Bodega de secos	1.279,48	Total	7.327,41	Predial	90.000
Estructura	Superficie [m ²]														
Planta proceso	5.613,59														
Equipamiento	316,34														
Bodegas	118														
Bodega de secos	1.279,48														
Total	7.327,41														
Predial	90.000														
Equipamiento	Corresponde a las unidades complementarias a la planta agroindustrial como lo son: portería; oficinas administrativas, comedor; servicios higiénicos, camarines y estacionamientos.														
Estacionamiento	En respuesta al artículo 5 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, el Proyecto cuenta con 9 estacionamientos de camiones y 101 estacionamientos de vehículos livianos.														
Bodega de Almacenamiento	La bodega de almacenamiento de insumos es destinada al														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

de Insumos	almacenamiento de aquellos productos y subproductos que son utilizados para el funcionamiento y operación de la planta agroindustrial. Los insumos son almacenados en estanterías, racks o pallets, según corresponda.
Sitios de acopio de residuos no peligrosos	Los residuos asimilables a domiciliarios y los residuos industriales no peligrosos, como desechos de oficinas, baños, comedor, papel y plásticos, se colocarán en un contenedor hermético de acero A26 con capacidad de 20 m ³ . El proyecto tendrá tres sitios para almacenar estos residuos: un área de operación con una tolva de 20 m ³ , una bodega de residuos no peligrosos de 24 m ² con características específicas, y una bodega de reciclaje de 24 m ² para plástico y cartones generados durante el proceso productivo.
Bodega de residuos peligrosos	Se considera una bodega de almacenamiento temporal para Residuos Especiales (RESPEL) con una superficie de 7 m ² . Construida en hormigón armado, presenta un techo de zinc alum y paredes de malla acma. La estructura es resistente estructural y químicamente, lavable, impermeable y no porosa. Incluye un sistema de control de derrames que acumula derrames en un pretil con capacidad de contención superior al 20% del volumen total almacenado.
Sistemas de tratamiento de RILes	El proyecto contará con un sistema con capacidad hidráulica de tratamiento de 15 m ³ /d. Las operaciones unitarias involucradas serán: pretratamiento con desbaste fino y equalización, tratamiento secundario con etapa anóxica y sistema biológico con tecnología MBR, la clarificación mediante la misma unidad. Los lodos serán almacenados y retirados para ser llevados a disposición final. Las etapas de tratamiento se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Planta Elevadora. • Pretratamiento con Tamiz Rotatorio. • Ecuilización. • Reactor Anóxico. • Reactor MBR. • Acumulación de lodos
Planta de tratamiento de AS	Se considera una planta de tratamiento de aguas servidas con tecnología SBR (Reactor Superficial por Bach), con una capacidad de 20 m ³ /d de tratamiento. Las etapas de tratamiento se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Pretratamiento y Elevación • Ecuilización • Aireación • Desinfección
Proceso Productivo	Esta planta almacena y reempaca durante los 12 meses los productos que el Proponente comercializa. Algunos productos son envasados manualmente y otros en envasadoras automáticas. El despacho de los productos terminados se realiza hacia el puerto en contenedores para luego ser embarcados. Se contemplan las siguientes etapas: <p><u>Recepción:</u> Importación de productos: Los camiones refrigerados se alinean en el andén de carga, donde se verifica la documentación y la temperatura del contenedor. Se utiliza un "packing list" interno para detallar la información de los productos importados. Estos productos no se utilizan como materia prima hasta ser inspeccionados y autorizados por la autoridad sanitaria.</p> <p>Interplanta: Se verifica la información del conductor y el sello del camión, se abre el contenedor y se confirma la coincidencia con la guía de traslado de la planta de origen.</p> <p><u>Salas de proceso:</u></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>El proceso de envasado incluye modalidades automatizadas y manuales, abarcando abastecimiento, distribución, envasado, sellado, pesaje, controles de calidad y empaclado en cajas. Las bolsas selladas pasan por un detector de metales para identificar objetos extraños.</p> <p>Las cajas paletizadas reciben etiquetas adhesivas en un área de aduana interna antes de ser trasladadas a la cámara de almacenamiento.</p> <p><u>Despacho:</u> Desde el área de Planificación, se recibe la programación y el "packing list" que indica los productos a cargar en el contenedor para su transporte al puerto. Se desmontan los pallets en la cámara frigorífica y se colocan etiquetas según los requisitos del cliente. Al llegar el transporte al andén de carga, se verifica el número de reserva del conductor, asegurándose de que coincida con el instructivo de embarque de Comercio Exterior (COMEX). La temperatura del contenedor se verifica a -18°C, su nivel de limpieza se comprueba y se toma una fotografía del visor como respaldo.</p> <p>Durante la carga, los pallets se trasladan desde la cámara de almacenamiento hasta el andén, realizándose la carga manual siguiendo las indicaciones del cliente. Una vez completa la carga, se cierra el contenedor y se coloca un sello de acero proporcionado por la naviera con un número correlativo para garantizar la integridad de la carga durante el transporte.</p> <p><u>Limpieza y sanitización de procesos productivos:</u> Después del turno productivo, un equipo capacitado realiza la limpieza y sanitización de las líneas de producción, empleando agua en la cadena productiva. Esto implica una secuencia de pasos que incluye aplicación de agua, productos de limpieza, acción mecánica para eliminar residuos y enjuague.</p>
Cuantificación de Producto Terminado	El Proyecto considera una capacidad de procesamiento diario de 60 toneladas y un máximo mensual de 1.560 toneladas de producto terminado.
Descripción de Actividades de Mantenimiento y Conservación	La planta agroindustrial actual cuenta con una bodega y taller de mantenimiento que funciona como pañol y brinda asistencia general para las tareas diarias y futuras del Proyecto. Las reparaciones realizadas en este espacio son de naturaleza menor. En términos de mantenimiento, se distinguen las actividades preventivas, que buscan conservar equipos e instalaciones mediante revisiones y reparaciones para garantizar su buen funcionamiento y fiabilidad. Asimismo, se llevan a cabo mantenimientos correctivos para corregir defectos o averías menores cuando los equipos fallan de manera imprevista.
Tratamiento de RILes y Aguas Servidas	<p><u>RILes</u> Las aguas utilizadas en el proceso productivo, las cuales son generadas en la limpieza de espacios y equipos, serán debidamente tratadas mediante un sistema de tratamiento tipo biorreactor de membrana el cual tendrá la capacidad de tratar un caudal de 15 m³/d.</p> <p><u>Aguas Servidas</u> Las aguas servidas generadas por los trabajadores en los diferentes espacios de higiene, como lavabos, inodoros, cocina, etc. Serán debidamente tratadas utilizando el sistema SBR, el cual tiene una capacidad de tratamiento medio de 20 m³/día.</p>
Riego	El efluente tratado del sistema de tratamiento de aguas servidas será utilizado para el riego de una pradera existente, esta se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>emplaza en el sector sur del área limitada por el Proyecto, en el sector de ingreso a la planta agroindustrial, la superficie mencionada cuenta con una superficie de 2.500 m². Para esto se requieren de 16 aspersores los cuales cubren una superficie de 150 m² cada uno con una tasa de riego de 10 L/m²/día. Siendo monitoreado el efluente cada 6 meses.</p> <p>En el caso del efluente tratado por el sistema de RILes, la disposición se realizará mediante un sistema de riego por aspersión, donde se tendrá una superficie de 0,5 ha correspondiente a una pradera cubierta con ballica para la realización de esta acción.</p> <p>Las áreas de riego de las Aguas Servidas tratadas se presentan en el Anexo 02.03 PASM 138 de la Adenda complementaria, específicamente en el numeral 2.1.6 (Zona de riego) y numeral 3 (Cumplimiento de parámetros). Además, se presenta el proyecto de Riego de las Aguas Servidas en Anexo N°01 Proyecto de Riego de la Adenda complementaria.</p> <p>Por otro lado, en relación al efluente tratado por el sistema de RILes, se presentan en el Anexo 02.05 PASM 139 de la Adenda complementaria, específicamente en el numeral 2.1.8 (Zona de riego) y numeral 2.1.7 (Cumplimiento de parámetros). Además, se presenta el proyecto de Riego de RILes en Anexo N°01 Proyecto de Riego de la Adenda complementaria.</p> <p>Asimismo, las zonas de riego también se presentan en el Anexo 11 KMZ de la Adenda Complementaria.</p>
Suministros básicos	<p><u>Agua potable y para fines industriales</u> El suministro de agua potable para las instalaciones administrativas proviene de la red pública mediante un contrato con la empresa ESSBIO. Se estima un consumo mensual promedio de 36,75 m³ para 245 trabajadores, basado en una dotación de 150 L/hab por día. Además, el agua para fines industriales, utilizada en el proceso productivo, se extrae de un pozo de aguas subterráneas mediante un Derecho de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas, con un caudal efectivo de 48 L/s y ubicado en coordenadas UTM WGS84 Huso 18S, 5.943.149 m N y 753.997 m E.</p> <p><u>Requerimientos sanitarios</u> El Proyecto cuenta con un sistema particular de tratamiento de aguas servidas y la cantidad adecuada de locaciones destinadas a proveer a los funcionarios del Proyecto. Estos lugares cuentan con inodoros, urinarios y lavamanos. - El número de artefactos instalados se realizó en base a la Tabla del artículo 23 del D.S. N°594/1999, del MINSAL. - Acorde al artículo 25 del mismo cuerpo legal, los servicios higiénicos, en general, se encuentran a menos de 75 metros de cada estación de trabajo.</p> <p><u>Energía eléctrica</u> La energía eléctrica requerida se obtendrá de la conexión a la red pública que posee la Planta Agroindustrial. En lo que respecta a la potencia instalada, actualmente la planta cuenta con un transformador de 750 KVA y un grupo electrógeno de respaldo de 500 KVA, como parte del crecimiento, se incorporará un segundo transformador de 750 KVA, dejando una potencia total de 2.000 KVA en planta.</p> <p><u>Combustibles</u> No se requerirá de un suministro de combustible para la Fase de operación.</p>



	<p><u>Alojamiento</u> Durante la fase de operación, los trabajadores no pernoctarán en el área del Proyecto, de modo que no se requiere habilitar campamentos de trabajadores asociados a las construcciones proyectadas.</p> <p><u>Alimentación</u> La alimentación será de cargo de cada trabajador. El Proyecto por su parte, cuenta con un comedor equipado con todos los artefactos de refrigeración y calentamiento de alimentos.</p> <p><u>Transporte</u> No se contempla la implementación de sistemas de transporte para personal, toda vez que estos se movilizan por medios propios a través de vehículos particulares o transporte público. Por otro lado, el transporte de insumos es una actividad contemplada por el Proyecto y constituye una de las principales actividades operativas. El tránsito de camiones asociado al despacho de nueces se presenta en el Informe de Estimación atmosférica del Anexo N°2 de caracterización ambiental.</p>																																																																										
Productos generados	El Proyecto considera una capacidad de procesamiento diario de 60 toneladas y un máximo mensual de 1.560 toneladas de producto terminado.																																																																										
Recursos naturales renovables	<p><u>Extracción de aguas subterráneas</u> El Proyecto considera para su operación la extracción de aguas subterráneas mediante el ejercicio de su Derecho de Aprovechamiento de Aguas de carácter Consuntivo por un caudal de 48 L/s.</p> <p>El pozo de extracción de aguas se emplaza en las coordenadas Datum WGS84 Huso 18S 5.943.149 m N y 753.997 m E.</p>																																																																										
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones a la atmósfera</u> Para el caso de las emisiones atmosféricas generadas en la Fase de Operación, a continuación, se presenta el resumen detallado:</p> <p>Tabla. Emisiones atmosféricas en fase de operación.</p> <table border="1" data-bbox="613 1415 1393 1515"> <thead> <tr> <th>Etapa/Contaminante</th> <th>MP</th> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>NO_x</th> <th>SO₂</th> <th>CO</th> <th>COV</th> <th>NH₃</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operación</td> <td>0,160</td> <td>0,150</td> <td>0,147</td> <td>2,076</td> <td>0,136</td> <td>0,447</td> <td>0,169</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Límite normativo del PDA</td> <td>1</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla 4.7.6.1 Emisiones a la Atmósfera del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.</i></p> <p>Se puede desprender que desde los resultados solo de la fase, estos no superan los límites máximos establecidos en el PDA, sin embargo, considerando las disposiciones establecidas en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, en aquellas fases que se evidencie una ocurrencia simultánea, efectuándose la correspondiente sumatoria de impactos, las emisiones son analizadas en el primer año cronológico, tal como es solicitado en la Guía de Estimación de emisiones atmosféricas, presentando los siguientes resultados:</p> <p>Tabla. Emisiones atmosféricas en fase de operación.</p> <table border="1" data-bbox="613 1951 1393 2088"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fase</th> <th>MP</th> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>NO_x</th> <th>SO₂</th> <th>CO</th> <th>COV</th> <th>NH₃</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1</td> <td>E.1 construcción</td> <td>3,202</td> <td>0,946</td> <td>0,353</td> <td>3,117</td> <td>0,172</td> <td>0,855</td> <td>0,246</td> <td>0,146</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>0,160</td> <td>0,150</td> <td>0,147</td> <td>2,076</td> <td>0,136</td> <td>0,447</td> <td>0,169</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>3,362</td> <td>1,096</td> <td>0,499</td> <td>5,192</td> <td>0,309</td> <td>1,302</td> <td>0,415</td> <td>0,146</td> </tr> <tr> <td>Límite PPDA</td> <td>1</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla 4.7.6.1 Emisiones a la Atmósfera del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.</i></p> <p>De los resultados expuestos, se observan emisiones que sobrepasan los límites máximos establecidos en el artículo 54 del D.S. N°48/2015, en lo específico, para el material particulado grueso</p>	Etapa/Contaminante	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	NO _x	SO ₂	CO	COV	NH ₃	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000	Límite normativo del PDA	1	-	1	-	-	-	-	-	Año	Fase	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	NO _x	SO ₂	CO	COV	NH ₃	1	E.1 construcción	3,202	0,946	0,353	3,117	0,172	0,855	0,246	0,146	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000	Total	3,362	1,096	0,499	5,192	0,309	1,302	0,415	0,146	Límite PPDA	1	-	1	-	-	-	-	-
Etapa/Contaminante	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	NO _x	SO ₂	CO	COV	NH ₃																																																																			
Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000																																																																			
Límite normativo del PDA	1	-	1	-	-	-	-	-																																																																			
Año	Fase	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	NO _x	SO ₂	CO	COV	NH ₃																																																																		
1	E.1 construcción	3,202	0,946	0,353	3,117	0,172	0,855	0,246	0,146																																																																		
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000																																																																		
	Total	3,362	1,096	0,499	5,192	0,309	1,302	0,415	0,146																																																																		
	Límite PPDA	1	-	1	-	-	-	-	-																																																																		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

MP con un total de 1,0 t/año en el primer año donde se solapan la etapa 1 de la fase de construcción con la etapa de operación.

Por lo señalado, posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, se tramitará el respectivo Plan de Compensación de Emisiones Atmosféricas en la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Ñuble.

En cuanto al resto de años donde se solapan fases constructivas con fases de operación no existe superación de los límites establecidos en la normativa vigente.

Aguas servidas

La mano de obra requerida para el funcionamiento y operación del Proyecto corresponde a un máximo de 245 trabajadores y un promedio de 230 trabajadores. Considerando la cantidad máxima de trabajadores durante la Fase de operación y un consumo de 150 L/habitante/día, se estiman las siguientes generaciones de aguas servidas:

Tabla. Aguas servidas en fase de operación.

Mano de Obra	Generación diaria [m ³ /día]
245	36,75

Fuente: Tabla 4 4.7.6.2 Emisiones Líquidas o Efluentes del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.

Residuos industriales líquidos

Las aguas utilizadas en el proceso productivo, las cuales son generadas en la limpieza de espacios y equipos, serán debidamente tratadas mediante un sistema de tratamiento tipo biorreactor de membrana el cual tendrá la capacidad de tratar un caudal de 15 m³/d. El efluente tratado será dispuesto vía riego cumpliendo con las exigencias establecidas en la NCh 1.333 Of 78 y la Tabla a) presente en la “Guía de Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo”, SAG.

Ruido

La proyección de niveles de presión sonora en receptores cercanos se realiza a partir de la información revisada en los capítulos 3 y 4 del Estudio Acústico Véase Anexo N°05 Estudio Acústico de la DIA -. De este modo, se toman en cuenta los niveles de potencia y ubicación para las distintas maquinarias a utilizar, así como la altura y distancia hacia cada receptor con las medidas descrita en el anexo citado. Cabe señalar que se realiza tanto para el periodo diurno como nocturno.

Cabe mencionar que se considera las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, donde se considera la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original más su modificación. De este modo, para efectos de la evaluación, considera la ocurrencia simultánea de etapas constructivas con etapa de operación en el periodo diurno en las etapas 2 y 3 de la fase de construcción del Proyecto.

Los resultados de la evaluación en los receptores arrojan un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) que no supera el nivel normativo en período diurno y nocturno para zona III, conforme a lo estipulado en el D.S. N° 38/11 del MMA, no existiendo un impacto acústico en la comunidad.



Vibración

Por las características de los equipos de la Fase de Operación, no se considera la generación de vibraciones.

Emisiones odoríferas

Para reflejar más eficientemente los posibles impactos provocados por los olores, se han agregado receptores discretos a la malla de receptores. Estos receptores se encuentran ubicados en las primeras residencias del sector población más próximo al Proyecto.

Al igual que los receptores de la malla, los receptores discretos se fijaron a una altura de 1,5 metros del suelo. En total, seis receptores discretos se situaron entre 400 y 1.600 metros de los límites del predio de emplazamiento del Proyecto.

A continuación, se presenta los receptores discretos definidos para el estudio.

Tabla. Receptores de olor fase de operación.

Receptor	Coordenadas UTM WHS84 Huso 18S		Altura msnm	Distancia a las fuentes	Descripción
	Este [m]	Norte [m]	H [m]	L [m]	
1	753.498	5.943.128	99	990	Edificio residencial
2	754.766	5.943.128	100	880	Edificio residencial
3	755.766	5.942.582	103	1.600	Edificio residencial
4	754.183	5.942.515	97	530	Edificio de servicios
5	753.671	5.942.646	96	400	Edificio residencial
6	753.233	5.942.841	96	680	Edificio residencial

Fuente: Tabla 4.7.6.4 Otras Emisiones del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.

Ahora, a continuación, se muestran las fuentes de modelación propuestas. - Planta Tratamiento AS - Sistema de tratamiento de RILes:

Tabla Resultados de concentración de olor y frecuencia de exceso en los receptores discretos – escenario actual

Receptores discretos	Percentil 98	Frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m ³	Frecuencia de exceso del límite de 1,5 u.o./m ³
	[u.o./m ³]	% horas/año	% horas/año
R1	0,0	0,0	0,0
R2	0,0	0,0	0,0
R3	0,0	0,0	0,0
R4	0,0	0,0	0,0
R5	0,0	0,0	0,0
R6	0,0	0,0	0,0

Fuente: Tabla 4.7.6.4 Otras Emisiones del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA de la Adenda complementaria.

Tabla. Resultados de concentración de olor y frecuencia de exceso en los receptores discretos – escenario proyectado

Receptores discretos	Percentil 98	Frecuencia de exceso del límite 3 u.o./m ³	Frecuencia de exceso del límite de 1,5 u.o./m ³
	u.o./m ³	% horas/año	% horas/año
R1	0,0	0,0	0,0
R2	0,0	0,0	0,0
R3	0,0	0,0	0,0
R4	0,0	0,0	0,0
R5	0,0	0,0	0,0
R6	0,0	0,0	0,0

Fuente: Tabla 4.7.6.4 Otras Emisiones del Anexo N°00 Cuerpo de la DIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<i>de la Adenda complementaria.</i>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos asimilables a domiciliarios e industriales no peligrosos</u></p> <p>Para el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos y asimilables a domiciliarios, provenientes de la Fase de Operación se dispondrán de 3 sitios temporales de almacenamiento de residuos no peligrosos.</p> <p>Estos sitios serán emplazados dentro de los límites del predio, al interior de las instalaciones de la etapa 1 de la planta del frigorífico.</p> <p>El Proyecto contará con tres sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El primer sitio corresponde al sitio de almacenamiento de residuos de la operación en planta del tipo asimilables a domiciliarios, para lo cual se ha instalado una tolva de 20 m³, la cual posee dos compuertas tipo guillotina en su parte superior y está construida de estructura metálica de acero al carbono de 4 mm de espesor. Está construida de dimensiones 8 metros de frente, 4 metros de fondo, 5,5 metros de altura. Está montada sobre loza de hormigón armado GN25 0(90)40/08R7. doble malla C-139, espesor 220 mm, con un muro de contención altura útil 300 mm x 150 mm espesor, hormigón armado malla fe 8@100, GN25 0(90)08R7. Posee un pendiente que tiene un rango interior de 5.500 mm para carga y descarga, mitigación daño roce mecánico de polines contenedor, 1,86%, además de un sistema de desagüe de PVC Hidráulico PN6, 50 mm, válvula bola PVC. - El segundo sitio corresponde a una bodega de residuos no peligrosos, de 24 m², es una bodega con loza de hormigón, pretíl, altura de 3,10 m, techo con planchas de zinc y paredes de malla acma. Cuenta con un extintor de 10 Kg de PQS a 2 metros. - El tercer sitio es una Bodega de reciclaje de 24 m² donde se almacena plástico y cartones provenientes del proceso productivo (en producción se llenan basureros de 240 L con plástico o aluza y se retira a la bodega de almacenamiento 3 veces por turno). <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta fase corresponden principalmente a excedentes de movimiento de tierra y material de descarte como, por ejemplo, restos de plásticos, papel, cartón y otros.</p> <p>Los plásticos y cartones se valorizan siendo retirados por la comercializadora La Unión que cuenta con su respectiva resolución sanitaria.</p> <p>Se contempla una generación aproximada de 322,8 t/mes.</p> <p>La bodega de RISES tiene un área de 24 m² y el contenedor de Residuos Asimilables a Domiciliarios tiene un área de 32 m².</p> <p>La habilitación del sitio de acopio transitorio de basura industrial y asimilables a domiciliaria considera los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Losa de hormigos Residuos Asimilables a domiciliarios: La Tolva está montada sobre loza de hormigón armado GN25 0(90)40/08R7. doble malla C-139, espesor 220 mm, con un muro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

de contención altura útil 300 mm x 150 mm espesor, hormigón armado malla fe 8@100, GN25 0(90)08R7.

Posee un pendiente que tiene un rango interior de 5.500 mm para carga y descarga, mitigación daño roce mecánico de polines contenedor, 1,86%, además de un sistema de desagüe de PVC Hidráulico PN6, 50 mm, válvula bola PVC.

- Losa de hormigón para Residuos Industriales No Peligrosos:

Es una bodega con loza de hormigón, pretil, altura de 3,10 m, techo con planchas de zinc y paredes de malla acma

- Medidas de Contención de Derrames: Se implementará un pretil y una zanja de contención sobre la losa, para evitar el escurrimiento de cualquier líquido que pudiera caer sobre la misma.

- Cubierta: Tanto los contenedores de residuos domésticos y asimilables, como el contenedor para residuos no peligrosos provenientes de la operación, contarán con tapa la cual impedirá el ingreso de vectores al sitio de almacenamiento, además de evitar la generación de olores u otro tipo de emisiones.

- Señalética: El sitio estará debidamente identificado con señalética que prevenga posibles riesgos asociados.

- Extintores: El sitio contará con las medidas para controlar eventuales amagos de incendio.

Residuos peligrosos

Durante la Fase de Operación, los residuos sólidos peligrosos incluyen aceites usados, filtros contaminados, tubos fluorescentes, EPP y guaipes contactados con RESPEL, baterías usadas, materiales de contención y limpiadores industriales. Estos residuos se almacenan temporalmente en contenedores de PEAD con tapas herméticas y junta de goma espumada, así como en bolsas de 200 litros de 60 micrones de espesor, en una bodega construida con estructura de hormigón armado, techo de zinc alum y paredes de malla acma.

La bodega cumple con el cierre perimetral para evitar acceso no autorizado y protege contra condiciones ambientales. Es resistente estructural y químicamente, lavable, impermeable y no porosa. Cuenta con un sistema de control de derrames que acumula los derrames en un pretil con capacidad superior al 20% del volumen total almacenado. La superficie de la bodega es de 7 m².

El tiempo de almacenamiento de los residuos no excede los 6 meses, evitando el sobrellenado superior al 80% de la capacidad máxima. El transporte de los residuos se realiza por una empresa autorizada, conforme a la Resolución Exenta N.º 29.365/2004 de la Seremi de Salud, cumpliendo con el D.S. N°298/1994 del MINTRATEL.

Sustancias peligrosas

Para la fase de operación, las sustancias peligrosas se almacenarán en una estructura modular con las mismas características que la bodega de SUSPEL para la fase de construcción. Es decir, contará con piso lavable, impermeable y no poroso, de tal manera de facilitar su limpieza; estará construido de manera sólida, contará con un sistema de ventilación natural, y un sistema de captación de líquidos derramados. Además, contará con un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores, compatible con los productos almacenados; un sistema automático de detección de



	<p>incendios y un sistema de extinción automática. La revisión y mantenimientos de estos sistemas se realizarán conforme a la periodicidad exigida por el artículo 51 del D.S. N°594/1999 MINSAL). Esta bodega posee una superficie de 7 m².</p> <p>La bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas contará con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre perimetral con muros de material resistente al medio. - Piso liso e impermeable. - Sistemas de contención local de derrames con pretilas de conducción y materiales de absorción. - Sistema manual de extinción de incendio a base de extintores. - Cada sustancia peligrosa contará con su respectiva Hoja de Datos de Seguridad (HDS).
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Sección 4.7. del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Cierre perimetral	Conforme a lo exigido por el artículo 5.8.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se levantará un cierre perimetral de carácter provisional que permitirá restringir el acceso a la instalación de faenas.
Instalación de faenas	La instalación de faenas estará constituida por oficinas, instalaciones sanitarias para los trabajadores, bodega de materiales, área de estacionamientos, cierre perimetral, entre otros.
Bodega de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos generados en la fase de cierre corresponderán a envases de pintura, solventes, adhesivos, guapes y materiales contactados con aceites, grasas y lubricantes. Los residuos peligrosos serán retirados con una frecuencia no superior a 6 meses y serán destinados a sitios de disposición final autorizados. Estos residuos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito, existirá una bodega de 15 m ² para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según las disposiciones del D.S. N°148/2003, o el vigente a la época.
Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos	Durante la Fase de Cierre, los residuos sólidos similares a domiciliarios incluirán restos de comida, papeles y bolsas, depositados en contenedores de plástico de 1 m ³ con tapa hermética. Se retirarán 2-3 veces por semana para prevenir descomposición y problemas sanitarios, utilizando camiones de la empresa o una autorizada por la autoridad. Estos residuos se enviarán a sitios aprobados por la Seremi de Salud. Se estima una generación diaria de aproximadamente 0,5 kg por trabajador, totalizando 25 kg/día para 50 trabajadores. Los residuos industriales sólidos no peligrosos en la Fase de Cierre, como escombros y materiales de desmantelamiento, se almacenarán temporalmente en un contenedor de acero A36 de 20 m ³ con tapa hermética
Desmantelar o Asegurar la Estabilidad de la Infraestructura Utilizada por el Proyecto o Actividad	<p>A continuación, se describen las operaciones a realizar para el desmantelamiento del Proyecto ante la eventualidad de que este haya cumplido su vida útil, esto es, dentro de un periodo de 50 años. Lo anterior, guarda relación con la restitución del predio y las condiciones anteriores a la construcción del Proyecto, minimizando así la afectación al medio ambiente.</p> <p>Se estima el inicio de la Fase de Cierre para julio de 2062 mediante el Apagado de Equipos.</p>
Revisión y adaptación del	Las instalaciones serán inspeccionadas y preparadas para ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

plan de abandono	retiradas de manera definitiva. Si se requiere, se evaluará la situación y se emitirá un diagnóstico para establecer el estado de las instalaciones al momento de comenzar la fase de cierre.
Comunicación a la Administración de la Planta	<p>Cuando se produzca el término de la operación de la Planta, se deberá contar con la autorización del área administrativa, con el fin de coordinar las medidas adoptadas para esta fase.</p> <p>Se gestionará todo lo relativo a la ejecución de cada una de las actividades de la Carta Gantt, asignación de contratos y otros temas administrativos.</p>
Desarme de Estructuras y Retiro de Materiales	<p>Se considera desmontar las instalaciones, retirando equipos y maquinaria, para despejar el terreno donde se encuentra emplazada la Planta.</p> <p>Junto con lo anterior, se retirarán del predio de emplazamiento, todos los materiales residuales provenientes de esta fase, siendo transportados a un sitio de disposición final específicamente autorizado por la autoridad sanitaria.</p> <p>Las instalaciones a desmontar corresponden a:</p> <p>- Planta Agroindustrial: Se descontarán los equipos asociados a la producción diaria y serán retirados del establecimiento. Dependiendo de las condiciones y estado de la maquinaria esta podrá ser vendida a otros productores o despachada a un sitio de disposición final de residuos electrónicos especialmente autorizada por la autoridad sanitaria para estos fines. La estructura de la Planta Agroindustrial corresponde a edificios modulares empotrados, diseñados según los estándares nacionales. El diseño, ejecutado mediante perfiles comerciales tubulares está determinado por las condiciones de diseño especiales y operatividad de las estructuras. El acero utilizado es de calidad A 42-27 ES, soldado según se indica en la respectiva memoria de cálculo. En general, el edificio se configura como una bodega de almacenamiento estándar, para lo cual se consideran planchas de acero, compuestas por láminas de acero zincado sin aislación. La techumbre corresponde a un revestimiento de cubierto tipo plancha de acero zincado continua con lámina anticorrosiva.</p> <p>- Bodega de almacenamiento: Al igual que la estructura de la planta agroindustrial, las bodegas de almacenamiento corresponden a unidades modulares constituidas en planchas zincadas instaladas conforme al plano de emplazamiento.</p> <p>- Galpones: Los galpones corresponden a estructuras metálicas con techumbres zincadas. El desmontaje de estas estructuras consiste básicamente en el desensamblaje de las estructuras que unen los marcos modulares y techumbres. Luego, estas estructuras son apiladas en un lugar delimitado para estos fines al interior del predio de emplazamiento, para ser posteriormente cargadas a un camión para su transporte y disposición en sitio de disposición final especialmente autorizado por la Seremi de Salud.</p>
Restauración de geoforma o morfología, vegetación y otros	En lo referente a la restauración de la geoforma o morfología de la zona de emplazamiento del Proyecto, se debe destacar que el emplazamiento se da al interior del límite urbano de la comuna de Chillán Viejo – conforme lo indica el Plan Regulador Comunal – en una zona especialmente clasificada para el emplazamiento de estructuras antrópicas y altamente intervenido por proyectos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>industriales, inmobiliarios, red vial y energética. Por lo anterior, no es posible dar cuenta de una geoforma o morfología natural a la cual restaurar el estado del predio, así como tampoco vegetación u otro componente ambiental que haya sido modificado con ocasión de la implementación del Proyecto.</p> <p>En lo que respecta a cauces artificiales, se indica que este, a la fecha de operación de la planta, mantiene su trazado superficial sin haber sufrido modificación alguna – como cambios de trazado, entubamiento u otros – que deban ser reformulados y restituidos. Se destaca, además, que en el área de emplazamiento no existen cauces naturales, tales como esteros, ríos o quebradas que hubieren sufrido algún grado de modificación.</p>
Prevenir Futuras Emisiones desde la Ubicación del Proyecto o Actividad para Evitar la Afectación del Ecosistema, Incluido Aire, Agua o Suelo	<p>El Proyecto corresponde a una planta agroindustrial cuya actividad desarrollada corresponde al procesamiento y congelamiento de insumos agrícolas. Por lo anterior, no se requiere del empleo y uso de materiales radioactivos o generación de residuos especiales que pudieran tener una persistencia en el tiempo.</p> <p>Por lo demás, tanto en la Fase de Operación actual, construcción y operación proyectada, se contempla contar con sitios especialmente acondicionados para el almacenamiento de residuos y sustancias peligrosas, los cuales se encuentran debidamente acondicionados y construidos para el correcto almacenamiento de estos residuos e insumos.</p> <p>Cabe mencionar que durante la Fase de Cierre se realizará un manejo diferenciado entre escombros y materiales de construcción residuales, segregando efectivamente aquellos con restos de pinturas, aceites u otros, siendo tratados como residuos peligrosos y dispuestos en sitios especialmente autorizados por la autoridad sanitaria para la recepción y tratamiento de este tipo de residuos.</p> <p>Por lo anterior, no se prevén emisiones futuras desde la ubicación del Proyecto o Actividad.</p>
Mantenimiento, Conservación y supervisión que sea Necesaria	<p>Dado el desmantelamiento y limpieza total del predio de emplazamiento, no se considera la implementación de mantenimiento, conservaciones o supervisiones, toda vez que la estructura correspondiente a la planta agroindustrial, así como sus complementarios serán totalmente removidas del predio.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Sección 4.8. del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	<p>Etapa1: Enero 2012</p> <p>Etapa2: Una vez obtenida la RCA (2024)</p> <p>Etapa 3: Junio 2024</p>
Parte, obra o acción que establece el inicio	<p>Etapa1: Establecimiento de cierre perimetral.</p> <p>Etapa2: Establecimiento de cierre perimetral.</p> <p>Etapa 3: Establecimiento de cierre perimetral.</p>
Fecha estimada de término	<p>Etapa1: Junio 2012</p> <p>Etapa2: Mayo 2024</p> <p>Etapa 3: Noviembre 2024.</p>
Parte, obra o acción que	Etapa1: Retiro de obras temporales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

establece el término	Etapa2: Retiro de obras temporales. Etapa 3: Retiro de obras temporales.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Etapa1: Julio 2012 Etapa2: Junio 2024 Etapa 3: Noviembre 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Etapa1: Obtención de Recepción Definitiva de obras. Etapa2: Obtención de Resolución Sanitaria de sistema de tratamiento de RILes. Etapa 3: Comienzo de utilización de bodega de secos.
Fecha estimada de término	Etapa1: Julio 2062 Etapa2: Julio 2062 Etapa 3: Julio 2062
Parte, obra o acción que establece el término	Etapa1: Apagado de equipos. Etapa2: Apagado de equipos. Etapa 3: Apagado de equipos.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2062
Parte, obra o acción que establece el inicio	Establecimiento de cierre perimetral
Fecha estimada de término	Enero 2063
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de obras temporales.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	<u>Aumento en la concentración de material particulado y gases</u>
Parte, obra o acción que lo genera	Durante la fase de construcción y cierre, las emisiones atmosféricas provendrán principalmente de las labores de excavación y circulación de vehículos por caminos no pavimentados. Por su parte, durante la fase de operación, las emisiones atmosféricas derivarán desde el proceso productivo propiamente tal, específicamente en la época de recepción y despacho de materias primas.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Impacto ambiental	<u>Incremento de los niveles de ruido</u> Se identificaron 4 receptores, estos puntos receptores fueron definido en función de perfil de representatividad, cercanía al proyecto y lugar de ubicación. Según los resultados el proyecto da cumplimiento en todas las fases a la norma D.S. 38/11 del MMA.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de la Frutícola Olmué y maquinaria como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	Retroexcavadora, Camión Tolva, Camión Aljibe y Rodillo Compactador.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Impacto ambiental	<p><u>Incremento de los niveles de Olores</u> En Chile no existe normativa asociada a la evaluación de impacto por olor, por lo que se ha considerado la normativa colombiana como referencia. Se identificaron 6 receptores y según los resultados el proyecto da cumplimiento a la norma, debido que no supera el umbral de 3 u.o./m³.</p> <p>Además, como medida preventiva, se realizarán campañas de monitoreo una vez iniciada la etapa de operación del sistema de tratamiento de RILes del Proyecto (Etapa 2), campañas donde se evaluará la efectividad de las medidas propuestas en el Plan de Gestión de Olores presente en el Anexo N°13 PGO Actualizado de la Adenda complementaria.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Zona de riego, Operación de Planta de aguas servidas y planta de RILes.
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	<p>Tabla 5.1. Salud de la población.</p> <p>Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.</p>
<p>Sobre la base de los antecedentes analizados en el punto 6.1 del ICE, se concluye que el Proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el riesgo a la salud de la población:</p> <p>- <u>Emisiones Atmosféricas:</u> Con relación a las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto, se presenta en la evaluación ambiental un inventario de estimación de emisiones – véase en Anexo N°09 EEA, de la Adenda – donde se presentan los valores de emisiones estimados a generar para cada una de las fases del Proyecto, además del solapamiento que se generará entre algunas etapas constructivas con la fase de operación.</p> <p>El mencionado informe, da cuenta de las emisiones proyectadas por los movimientos de tierra, circulación por vías pavimentadas, como también no pavimentadas de vehículos en las fases de construcción y cierre, así también se consideran las emisiones proyectadas por el tránsito vehicular y la combustión generada en la fase de operación del Proyecto.</p> <p>Ahora, tal como se mencionó, se consideran las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, donde se deberá considerar la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original más su modificación. De este modo, para efectos de la evaluación, se consideran la ocurrencia simultánea de la fase constructiva de la etapa 2 con fase de operación de la etapa 1, y el segundo caso se da entre la fase constructiva de la etapa 3 con fase de operación de la etapa 1 y 2.</p> <p>A continuación, se presentan las emisiones totales anuales a generar:</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Año	Fase	MPS	MP ₁₀	MP _{2,5}	NOx	SO ₂	CO	COV	NH ₃
Año 1	Etapa 1 construcción	3,202	0,946	0,353	3,117	0,172	0,855	0,246	0,146
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	3,362	1,096	0,499	5,192	0,309	1,302	0,415	0,146
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Año 2	Etapa 2 construcción	0,647	0,310	0,200	2,514	0,160	0,636	0,211	0,063
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	0,808	0,460	0,347	4,590	0,297	1,083	0,380	0,063
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Año 3	Etapa 3 construcción	0,807	0,416	0,290	3,788	0,240	0,917	0,312	0,075
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	0,967	0,566	0,437	5,864	0,376	1,364	0,481	0,075
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Fase de cierre	Fase de cierre	0,391	0,221	0,163	2,022	0,114	0,682	0,175	0,133
	Total	0,391	0,221	0,163	2,022	0,114	0,682	0,175	0,133
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-

Respecto a lo anterior, se evidencia que solo en el primer año cronológico, considerando el solapamiento la fase constructiva de la Etapa 1 con la Fase de operación de la misma, se sobrepasan los límites máximos establecidos en el artículo 54 del D.S. N°48/2015, en lo específico, para el material particulado grueso MP con un total de 1,0 t/año.

Por lo anterior, posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, se tramitará el respectivo Plan de Compensación de Emisiones Atmosféricas en la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Ñuble.

En cuanto al resto de años donde se solapan fases constructivas con fases de operación no existe superación de los límites establecidos en la normativa vigente. Por consiguiente, no se prevé un impacto ambiental significativo referente a este componente.

Por otra parte, se presentó una Modelación de Estimación de Emisiones, en la cual se presentan las concentraciones modeladas en Calpuff para las fases del Proyecto, estos valores de emisiones generadas son comparadas con los valores entregados por las normas primarias de calidad del aire vigentes y se puede indicar que el flujo de emisiones se concentra en la zona inmediata al proyecto, desplazándose la pluma de dispersión hacia el sector este.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la modelación antes mencionada, es posible señalar que las emisiones atmosféricas no generarán eventos de latencia y saturación para los compuestos evaluados (MP₁₀, MP_{2,5}, NOx, CO y SO₂), por cuanto, no se superan los límites establecidos en las normas de calidad primaria para los compuestos antes indicados en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto. En consecuencia, se descarta fundadamente un impacto significativo al respecto. Para mayor detalle, ver Anexo N°10 de la Adenda.

Emisiones odoríferas:

Para el caso de las emisiones odoríferas, la fase de construcción y cierre no considera emisión de estas, por lo señalado, solo se considera para la fase de operación del Proyecto, donde puede llegar a causar impactos por los olores generados a través del tratamiento de aguas provenientes de la operación del mismo proyecto.

- Fuentes generadoras de olor actuales: Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas.
- Potenciales Fuentes generadoras de olor futuras: Sistema de Tratamiento de RILes.

En la siguiente Figura se presentan los receptores identificados con relación a la planta agroindustrial y sus fuentes emisoras.

Receptores Georreferenciados y Percentil 98



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>



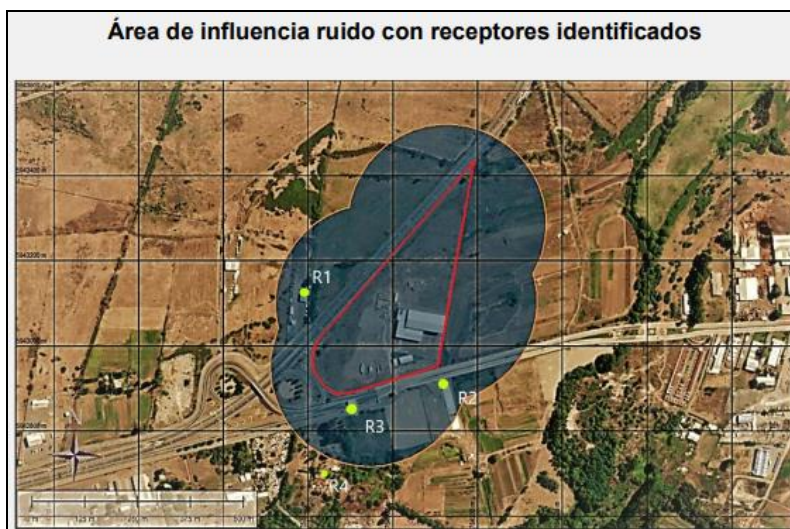
De acuerdo a los resultados obtenidos en ambos escenarios de evaluación, los niveles de concentración de olor generados no superan los límites propuestos para el tipo de instalaciones que representa las actividades generadoras de emisiones de olor del Proyecto, pudiendo señalar que los valores proyectados no supera el umbral de 3 u.o./ m³, siendo descartado un potencial impacto significativo.

Por último, como medida preventiva, se realizarán campañas de monitoreo una vez iniciada la etapa de operación del sistema de tratamiento de RILes del Proyecto (Etapa 2) durante los 2 primeros años, campañas donde se evaluará la efectividad de las medidas propuestas en el Plan de Gestión de Olores presente en el Anexo N°13 PGO Actualizado de la Adenda complementaria.

- Emisiones Acústicas:

Conforme al artículo 6 del D.S. N°38/2011 MMA, se define como receptor a “*toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente de ruido externa.*”.

Respecto a lo señalado, con el fin de identificar la susceptibilidad en los receptores más cercanos al Proyecto, se identifican los receptores más cercanos dentro del Área de Influencia definida para el Proyecto, lo cual se detalla a continuación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Receptores Georreferenciados y Zonificación IPT Vigente



Para realizar la correcta estimación de emisiones acústicas generadas por la construcción del Proyecto, se consideró lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, el cual indica que “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación del proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.*”.

Respecto a los resultados obtenidos de la modelación de emisiones acústicas, se puede indicar que el nivel de presión sonora proyectado, considerando la fase de construcción y ocurrencia simultánea de la operación, según corresponde a cada etapa constructiva se presentó en el Anexo N°02.02 Ruido y Vibración de la DIA

De los resultados se desprende que no se superan los límites máximos establecidos por el D.S. N°38/2011 en ninguno de los receptores en ninguna de las fases constructivas ni tampoco en las fases donde se solapan con la fase de operación, considerando en todo momento las medidas establecidas en el Anexo N°02 Informe de caracterización, 02 Ruido, de la DIA. Por lo mencionado, se puede señalar que no se identifican impactos significativos asociados al presente componente en relación al Proyecto en evaluación.

- Vibraciones:

Para proyectar las vibraciones en cada receptor, se considera el nivel de vibración emitido por cada maquinaria y la distancia entre el receptor y foco vibratorio, o maquinaria.

A partir del modelo de cálculo, se estima cumplimiento del estándar FTA – Transit Noise and Vibration Impact Assessment en todos los receptores evaluados, ya que no se supera el límite establecido tanto para los criterios de molestia ni daño.

Durante la fase de operación, no se generarán emisiones relacionadas a vibraciones.

De los resultados obtenidos se desprende que el Proyecto en todo momento cumple los límites máximos establecidos en la normativa de referencia, según lo indicado en el Anexo N°02.02 de la DIA, correspondiente al Estudio de Ruido y Vibraciones, evidenciando el cumplimiento para todos los receptores del AI identificados en las cercanías del Proyecto. Así, se verifica la inexistencia de impactos ambientales significativos en relación al componente Vibraciones.

Emisiones Líquidas:

Para el caso de las aguas servidas, para las fases de construcción y cierre, se considera la implementación de baños químicos. Por lo anterior, no se considera la existencia de descargas a cuerpos receptores de ningún tipo y cabe precisar que, la empresa encargada contará con sus respectivas autorizaciones sanitarias, dando cumplimiento a los cuerpos normativos vigentes. En cuanto a la fase de operación, el Proponente cuenta con su propio sistema de tratamiento de aguas servidas, cuya vía de disposición final del efluente tratado corresponde a riego, posteriormente de ser tratadas, lo cual se detallan los aspectos técnicos en el Permiso Ambiental Sectorial Mixto 138, cuya actualización se encuentra en Anexo N°02.03 de la Adenda Complementaria.

Finalmente, para el escenario de residuos industriales líquidos, provenientes del proceso productivo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

del frigorífico, serán conducidos a un sistema de tratamiento del tipo Bioreactor de Membranas (MBR) con capacidad hidráulica de tratamiento de 15 m³/d. Las operaciones unitarias involucradas serán: pretratamiento con desbaste fino y equalización, tratamiento secundario con etapa anóxica y sistema biológico con tecnología MBR, ocurriendo la clarificación mediante la misma unidad. Para mayor detalle, se acompaña el PAS 139 actualizado en el Anexo N°02.05 de la Adenda Complementaria.

- Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables:

Los residuos asimilables a domiciliarios generados durante la Fase de Construcción tanto para la etapa 1, 2 y 3, corresponden a restos de comida, papeles, bolsas de basura. Estos residuos fueron dispuestos transitoriamente en contenedores de plástico de tapa hermética de 1 m³ ubicados en los frentes de trabajo y, posteriormente, retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana con la finalidad de evitar descomposición de restos de alimentos, focos de insalubridad, malos olores y/o vectores sanitarios. El retiro de estos residuos se realizó mediante empresas debidamente autorizadas y fueron destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.

En cuanto a la fase de operación, los residuos asimilables a domiciliarios corresponden a aquellos generados por el personal que trabajará en la Fase de Operación, además de los residuos orgánicos generados desde el proceso del frigorífico. Estos residuos corresponden, en general, a restos de comida, papeles, bolsas de basura, orgánicos descartados del proceso productivo, entre otros. Dado que no se prevé un aumento en la mano de obra máxima y una generación diaria promedio de 0,5 kg/trabajador, se estima que se generarán 122,5 kg/día de residuos asimilables a domiciliarios y 990 kg/día de residuos orgánicos derivados del proceso productivo de la Planta.

Ahora, considerando las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, se consideró la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original y su modificación.

Por lo señalado, la actualización del PAS N°140 se encuentra en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria.

Residuos Sólidos No Peligrosos:

Los residuos sólidos no peligrosos generados en Fase de Construcción y cierre corresponderán principalmente a restos de hormigón, madera y despuntes metálicos de las obras civiles. En cuanto a la fase de operación, los residuos corresponderán principalmente a cartones, bandejas de plástico, metales, y bolsas. Estos residuos serán almacenados de forma transitoria al interior de la planta agroindustrial, en un sector de acopio transitorio de residuos no peligrosos.

Ahora, considerando las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, se consideró la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original más su modificación.

Residuos Peligrosos:

Durante la Fase de Construcción y Cierre, los residuos peligrosos incluyen pintura, adhesivos, solventes, tubos fluorescentes, trapos, guaipes, ropa y papeles contaminados. Se retirarán cada 6 meses y se enviarán a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud, cumpliendo con normativas como el D.S. N°148/2003.

En la Fase de Operación, los residuos sólidos peligrosos son aceites usados, filtros contaminados, tubos fluorescentes, EPP y guaipes contactados con RESPEL, baterías usadas, materiales de contención y limpiadores industriales. Estos se almacenan temporalmente en contenedores herméticos resistentes y se asegura que no haya derrames. La estructura de almacenamiento es de hormigón armado, con techo de zinc alum y paredes de malla acma, resistente tanto estructural como químicamente. Se cuenta con un sistema de control de derrames y la capacidad de la bodega es de 7 m².

El tiempo máximo de almacenamiento es de 6 meses, evitando un sobrellenado superior al 80%. El transporte de residuos es realizado por una empresa autorizada según normativas como la Resolución Exenta N°29.365/2004, de la Seremi de Salud, y se cumple con el D.S. N°298/1994, del MINTRATEL.

Ahora, considerando las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

ambiental, se consideró la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original y su modificación.

Sustancias Peligrosas:

Las sustancias peligrosas utilizadas durante la Fase de Construcción y Cierre corresponden y corresponderán a productos químicos propios de la actividad, tales como pinturas, solventes, entre otros.

Estas sustancias peligrosas fueron almacenadas en una bodega común en cantidades no superiores a 6 toneladas. Asimismo, la zona destinada al almacenamiento de las sustancias peligrosas estuvo señalizada y demarcada, contó con el pictograma de indicación de clases y divisiones de las sustancias, conforme a la NCh 2.190 Of. 2003, así como también con las respectivas Hojas de Datos de Seguridad.

Las sustancias peligrosas utilizadas durante la fase de operación corresponden a insumos utilizados, principalmente, para la desinfección de superficies, inoculación de equipos, refrigerante para sistemas de congelamiento, entre otro.

Las sustancias peligrosas de la Planta serán almacenadas en un sitio destinado para dicho propósito, el cual cumple con todas las exigencias del D.S. N°43/2015, del MINSAL.

De este modo, en base al cumplimiento normativo de cada contaminante analizado, la solicitud de los respectivos permisos ambientales sectoriales 138,139,140,142 y 161, se indica que el Proyecto no presenta susceptibilidad de afectación a alguna organización.

Conclusión: Cabe destacar, en primer lugar, que el Proyecto considerará un manejo diferenciado y posterior almacenamiento en sitios especialmente acondicionados para tales fines, de todos los residuos, así como del manejo de sustancias para las fases de construcción y operación.

Durante la fase de cierre, se realizará un manejo diferenciado entre residuos provenientes de la construcción y excedentes de tierra, segregando efectivamente aquellos con restos de pinturas, aceites u otros, siendo tratados como residuos peligrosos y dispuestos en sitios especialmente autorizados por la Autoridad Sanitaria para la recepción y tratamiento de este tipo de residuos.

Para el caso del almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos, se solicita en este proceso de evaluación ambiental, el respectivo Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria).

Las sustancias peligrosas, por su parte, serán utilizadas en fase de construcción y cierre, como productos químicos propios de la actividad, tales como pintura, adhesivos, solventes, tubos fluorescentes, trapos, guapes, ropa y papeles contactados con residuos peligrosos. En cuanto a la fase de operación, las sustancias peligrosas consideradas corresponden a aceites usados, filtros contaminados, tubos fluorescentes, EPP contactados con RESPEL, guapes contactados con RESPEL, baterías usadas, materiales de contención, y limpiadores de uso industrial.

Por lo anterior, y considerando las adecuadas prácticas de manejo de residuos y autorizaciones sanitarias, así como las adecuaciones de infraestructura para el almacenamiento transitorio de estos residuos y sustancias en cada fase correspondiente, no se prevé un impacto ambiental significativo generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, toda vez que existe un manejo diferenciado de residuos y sustancias y sus condiciones de almacenamiento se dan en conformidad a la normativa vigente.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	<u>Calidad de aguas subterráneas</u> Riego de ballica con el efluente tratado de la planta de RILes, el riego de ballica con efluentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) y la extracción de agua subterránea para uso industrial.
Componente(s) ambiental(es)	Aguas subterráneas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	Zonas de riego y proceso productivo (lavado).
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.2.1. Agua. Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
<p>Sobre la base de los antecedentes analizados en el punto 6.2 del ICE, se concluye que el Proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p> <p>- <u>Suelo</u></p> <p>La pérdida del Recurso Natural Suelo tiene relación con la pérdida irreversible de una superficie de suelo generado por el emplazamiento u ocupación permanente del suelo rural por construcción de obras (Guía de Evaluación Ambiental, Recurso Natural Suelo, SAG, 2019).</p> <p>Sin embargo, acorde a lo anterior y de acuerdo al Plan Regulador Comunal (PRC) de Chillán Viejo vigente, el Proyecto se emplaza en Zona Urbana, específicamente en la zonificación ZM-3 correspondiente a Zona Mixta, donde se encuentra expresamente permitido el tipo de suelo industrial inofensivo. Se trata de un suelo antropizado y sumamente intervenido, descartando de esta forma la pérdida del Recurso Natural del Suelo, conforme a la Guía de Evaluación Ambiental, Recurso Natural Suelo, SAG, 2019.</p> <p>Por otro lado, para la pérdida de capacidad para sustentar la biodiversidad, es posible analizar diferentes factores.</p> <p><u>Presencia de Contaminantes:</u></p> <p>En cuanto a este punto, se señala que la contaminación de suelo se puede generar por derrame o percolación de residuos peligrosos o por la disposición de RILes tratados fuera de los parámetros establecidos según cada PAS.</p> <p>En base a lo anterior, se destaca que los residuos tanto no peligrosos como peligrosos son y serán almacenados en bodegas siguiendo estrictamente las características establecidas tanto en el PAS 140 como en el 142, para posteriormente ser retirados acorde a lo mencionado en estos mismos.</p> <p>Es importante precisar que el efluente tratado de la PTAS mantiene su disposición vía riego por aspersión de una superficie de 0,25 ha; en tanto se eliminó la descarga de RIL tratado a través de infiltración, siendo esta reemplazada por disposición vía riego de un área de 0,5 ha plantadas con <i>Ballica sp.</i> Esta especie también aplica para la superficie de disposición de efluente tratado de la PTAS.</p> <p>La disposición mediante riego por aspersión de los efluentes tratados cumplirá los parámetros de la NCh.1333 Of 78 y los dispuesto en la “Guía de Evaluación Ambiental: Aplicación de Efluentes al Suelo”.</p> <p>Aparte de lo anteriormente mencionado, se indica que el RIL satisface una proporción menor de los requerimientos nutricionales de nitrógeno, fósforo y potasio del cultivo de <i>Ballica sp.</i> En consecuencia, no existirían riesgos de contaminación por exceso de elementos químicos presentes en el RIL (Anexo N°04, Adenda Complementaria).</p> <p>Por lo anterior, no existen riesgos de naturaleza medioambiental, que puedan afectar negativamente el ecosistema, en particular el componente suelo.</p> <p>No obstante, se recomienda anualmente proceder a realizar un monitoreo de las condiciones físico - químicas del suelo.</p> <p>Con lo anteriormente mencionado también se descarta la degradación del suelo por la aplicación de residuos líquidos.</p> <p>Cabe destacar que en la actualidad los RILes provenientes del proceso Productivo son retirados por</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

una empresa debidamente autorizada hasta que la construcción de la planta de RILes esté terminada.

Erosión:

Según lo descrito en la capa de CIREN, el área de estudio presenta un 87,7% Baja o Nula (7,92 ha) y 12,3% con erosión Moderada (1,11 ha).

Según la Guía de Evaluación de Impactos de Riesgo de Activación de Procesos Erosivos (SAG, 2016), existen distintos indicadores de erosión, los cuales se mencionan a continuación:

- Pérdida Laminar
- Canalículos o Regueros
- Cárcavas o Surcos
- Pedestales
- Costra
- Pavimentos de Erosión
- Raíces descubiertas de Vegetación

La presencia de estos indicadores, son determinantes para definir cuan severa es la erosión del componente suelo.

En base a lo constatado en terreno, se indica que la erosión presente en el área del proyecto es ligera. Lo anterior se define como sitios ligeramente inclinados u ondulados, cambios ligeros en el color superficial y/o presencia ocasional de costras o pedestales con altura de 1 a 2 cm o presencia de pavimentos de erosión ocasional (< 15%), al igual que la exposición de raíces, sin presencia de canalículos o regueros. El porcentaje total de suelo perdido puede variar entre 20 a menos del 40% y la pérdida de la capa laminar es menor a 15%. Se observa diferencia en el desarrollo de la vegetación y la cobertura vegetal intervenida es menor a 25%. En general, son suelos no tan diferentes a los sin erosión en cuanto a manejo y capacidad, salvo los suelos delgados donde la capa del horizonte A se encuentra sobre hardpan (costra dura) o claypan (costra de arcilla).

Con lo anteriormente mencionado, se descarta que debido a la ejecución del proyecto se ponga en riesgo la pérdida de suelo o su capacidad de sustentar biodiversidad. En primer lugar, dado que el lugar de emplazamiento corresponde a una capacidad de uso de suelo VII que en general tienen condiciones físicas deficientes debido a que reúnen una mezcla de suelos superficiales a moderadamente profundos, fertilidad natural baja, presencia de grava y muchas veces rocosidad superficial

Se descarta contaminación de los suelos y degradación por este mismo factor. En cuanto a la erosión se clasificó como leve.

Hay que destacar que la zona de emplazamiento como se menciona en un inicio es zona industrial, por ende, está altamente antropizada e intervenida, lo cual le resta valor al componente suelo.

Por último, la cantidad de suelo a remover corresponderá a las excavaciones producto de la instalación de pilares prefabricados, la cual es ínfima en relación al área completa del proyecto.

Por todo lo descrito anteriormente, se descarta la afectación del recurso suelo, en cuanto a la pérdida de este y a su capacidad de sustentar biodiversidad por la regularización y ampliación del Proyecto.

Por todo lo descrito anteriormente, se descarta la afectación del recurso suelo, en cuanto a la pérdida de este y a su capacidad de sustentar biodiversidad por la regularización y ampliación del Proyecto.

- El área de emplazamiento del Proyecto se circunscribe en un ecotopo de características industrial derivado de la actividad agrícola, ecotopo típico en las zonas rurales de Chile.

Respecto al área de estudio, se debe señalar que, se emplaza fuera de los límites urbanos de la comuna de Chillán Viejo, pero zonificado en la Zona Mixta 3 (ZM-3), la cual permite el desarrollo de la industria inofensiva, bodegaje y talleres inofensivos y molestos en el Plan Regulador Comunal. Encontrándose el predio en estudio en una matriz fuertemente antropizada, en que se registran mayoritariamente terrenos asociados a las actividades industriales intensivas y de equipamiento.

Ahora, sobre el área específica de emplazamiento del Proyecto, se caracteriza un predio delimitado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

por los dos ejes viales de conectividad de la comuna, siendo estos la Panamericana Sur y Av. O'Higgins. Actualmente se encuentra intervenido con la etapa 1 del Proyecto en evaluación, proyectándose dos etapas más en el mismo predio, el cual no cuenta con vegetación ni estructuras previas, a continuación, se puede observar la distribución de las obras en el Predio.

Cabe mencionar que en el Anexo N°15 de la Adenda, se presentan las líneas base para ratificar en terreno la información referente a los ecosistemas terrestres del área de estudio, en cuanto a:

Flora y Vegetación:

- En el área de estudio se identificaron 4 especies de flora, todas introducidas e consideradas invasoras.
- No se encontraron especies clasificadas bajo alguna categoría de conservación.
- La ubicación del proyecto en una zona industrial ya desprovista de vegetación arbórea sugiere que no hay formaciones vegetacionales o especies susceptibles de ser afectadas por el proyecto.

Por lo anterior, no existen formaciones vegetacionales o especies en alguna categoría de conservación, susceptibles de verse afectadas por el emplazamiento del proyecto en evaluación.

Fauna Terrestre:

- El área de influencia para la fauna silvestre abarca 17.2 hectáreas, con muestreos en áreas urbanas, industriales y praderas antrópicas.
- En la campaña de otoño 2023, se registraron 21 especies de fauna, principalmente aves y reptiles.
- De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Caza, 15 de las 21 especies tienen densidades poblacionales reducidas, beneficiosas para actividades silvoagropecuarias o el equilibrio ecosistémico.
- La mayoría de las especies son nativas y generalistas en cuanto a hábitat y movilidad.
- Se identificó la presencia de especies endémicas, y dos especies están en categoría de conservación (*Liolaemus chiliensis* y *Philodryas chamissonis*)
- Se señala la necesidad de medidas de resguardo para especies en categoría de conservación y/o de baja movilidad en caso de afectación por el proyecto.
- El levantamiento de información descarta un impacto ambiental significativo en la fauna y flora intervenida, explotada, alterada o manejada en la zona.

Del levantamiento de información, con la toma de indicaciones de las líneas base, se puede señalar que se descarta un impacto ambiental significativo en una superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada.

Agua:

El Proyecto considera el riego de ballica con el efluente tratado de la planta de RILes, el riego de ballica con efluentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) y la extracción de agua subterránea para uso industrial.

Sin embargo, no contempla efectos sobre la calidad del agua, toda vez que, por la naturaleza del Proyecto no se contemplan descargas de aguas servidas o residuos industriales líquidos sin su respectivo tratamiento de agua que regule los parámetros para encontrarse dentro del marco normativo legal.

Además, no considera la intervención de cuerpos de aguas subterráneas que puedan generar una fluctuación de niveles, dado que su alimentación del recurso hídrico será proveniente de un derecho de agua subterránea legalmente constituido emplazado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S, 5.943.149 m N y 753.997 m E.

Aire

El Proyecto generará sus emisiones principalmente durante la fase de construcción, provenientes mayormente de los movimientos de tierra y el respectivo tránsito vehicular por caminos no pavimentados. Dado que la fase de construcción posee un carácter temporal, es posible señalar que el Proyecto no contempla efectos significativos sobre la calidad del aire, siempre que compense las emisiones generadas en la superposición de la fase de construcción de la etapa 1 y operación de la misma el primer año.



Emisiones Atmosféricas totales

Año	Fase	MPS	MP ₁₀	MP _{2,5}	NOx	SO ₂	CO	COV	NH ₃
Año 1	Etapa 1 construcción	3,202	0,946	0,353	3,117	0,172	0,855	0,246	0,146
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	3,362	1,096	0,499	5,192	0,309	1,302	0,415	0,146
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Año 2	Etapa 2 construcción	0,647	0,310	0,200	2,514	0,160	0,636	0,211	0,063
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	0,808	0,460	0,347	4,590	0,297	1,083	0,380	0,063
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Año 3	Etapa 3 construcción	0,807	0,416	0,290	3,788	0,240	0,917	0,312	0,075
	Operación	0,160	0,150	0,147	2,076	0,136	0,447	0,169	0,000
	Total	0,967	0,566	0,437	5,864	0,376	1,364	0,481	0,075
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-
Fase de cierre	Fase de cierre	0,391	0,221	0,163	2,022	0,114	0,682	0,175	0,133
	Total	0,391	0,221	0,163	2,022	0,114	0,682	0,175	0,133
	Límite PDA	1	-	-	-	-	-	-	-

Respecto a la Tabla anterior, se evidencia que solo en el primer año cronológico, considerando el solapamiento la fase constructiva de la Etapa 1 con la Fase de operación de la misma, se sobrepasan los límites máximos establecidos en el artículo 54 del D.S. N°48/2015 MMA, en lo específico, para el material particulado grueso MP.

Por lo anterior, posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, se tramitará el respectivo Plan de Compensación de Emisiones Atmosféricas ante la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Ñuble.

En cuanto al resto de años donde se solapan fases constructivas con fases de operación no existe superación de los límites establecidos en la normativa vigente. Por consiguiente, no se prevé un impacto ambiental significativo referente a este componente en relación a su condición base.

Por otra parte, tal como fue expuesto en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA se presentaron los resultados de la Modelación de Estimación de Emisiones, de acuerdo a los datos extraídos desde la estimación de emisiones, modeladas en Calpuff para las fases del Proyecto, donde se señala desde los resultados que no se superan los valores establecidos como máximos en las normas primarias de calidad del aire vigentes

En atención a lo presentado, se concluye que el Proyecto, siguiendo estas medidas cumple con lo establecidos en la normativa vigente, por consiguiente, no se prevé un impacto ambiental significativo en relación a su condición base.

- En el área del Proyecto y por las características de este, no resultan aplicables las normas secundarias de calidad ambiental. Por lo anterior, se puede concluir que el Proyecto no producirá superación de los valores de las concentraciones establecidas en dichas normas.

- **Ruido:**

- A nivel nacional, no hay normativa específica para el impacto del ruido en fauna silvestre. Se utiliza como referencia la guía Effects of Noise on Wildlife and Other Animals de 1971 de la EPA de EE. UU., que establece un límite máximo recomendado de 85 decibeles para evitar efectos en la fauna silvestre.

- Se realizó un Estudio Acústico para evaluar los niveles de presión sonora durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N°2 Caracterización Ambiental, Estudio de Ruido.

- Según los resultados del estudio acústico, con la implementación adecuada de medidas indicadas, no se superan los límites máximos permitidos por el D.S. N°38/2011.

- Se llevó a cabo una modelación de vibraciones considerando la maquinaria de mayor emisión vibratoria y la distancia a los receptores. El cumplimiento del estándar FTA – Transit Noise and Vibration Impact Assessment se estima en todos los receptores evaluados durante la fase de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

construcción.

- Durante la fase de operación, no se generarán emisiones relacionadas con vibraciones.
- La evaluación de los niveles proyectados en comparación con los límites permisibles establecidos muestra que el Proyecto cumple con la normativa vigente y no supera los 85 dB(A) en ningún caso.
- Considerando los criterios de la guía de referencia de la EPA, se concluye que en ningún momento se sobrepasan los límites máximos recomendados, lo que implica que no habrá impactos ambientales significativos según la evaluación.

- Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables:

Los residuos asimilables a domiciliarios generados durante la Fase de Construcción tanto para la etapa 1, 2 y 3, corresponden a restos de comida, papeles, bolsas de basura. Estos residuos fueron dispuestos transitoriamente en contenedores de plástico de tapa hermética de 1 m³ ubicados en los frentes de trabajo y, posteriormente, retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana con la finalidad de evitar descomposición de restos de alimentos, focos de insalubridad, malos olores y/o vectores sanitarios. El retiro de estos residuos se realizó mediante empresas debidamente autorizadas y fueron destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.

Se estima que se generaron aproximadamente 0,5 kg/día de residuos domiciliarios o asimilables por parte de los trabajadores en cada una de las etapas constructivas. De lo señalado considerando 4 semanas promedio por mes y jornada de trabajo de lunes a sábado.

En cuanto a la fase de operación, los residuos asimilables a domiciliarios corresponden a aquellos generados por el personal que trabajará en la Fase de Operación, además de los residuos orgánicos generados desde el proceso del frigorífico. Estos residuos corresponden, en general, a restos de comida, papeles, bolsas de basura, orgánicos descartados del proceso productivo, entre otros. Dado que no se prevé un aumento en la mano de obra máxima y una generación diaria promedio de 0,5 kg/trabajador, se estima que se generarán 122,5 kg/día de residuos asimilables a domiciliarios y 990 kg/día de residuos orgánicos derivados del proceso productivo de la Planta.

Ahora, considerando las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, se consideró la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original y su modificación.

Por lo señalado, se solicita el Permiso Ambiental Sectorial Mixto contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, cuya actualización se encuentra en Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria.

Residuos Sólidos No Peligrosos:

Los residuos sólidos no peligrosos generados en Fase de Construcción y cierre corresponderán principalmente a restos de hormigón, madera y despuntes metálicos de las obras civiles. En cuanto a la fase de operación, los residuos corresponderán principalmente a cartones, bandejas de plástico, metales, bolsas, entre otros. Estos residuos serán almacenados de forma transitoria al interior de la planta agroindustrial, en un sector de acopio transitorio de residuos no peligrosos.

Ahora, considerando las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, se consideró la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original más su modificación.

Residuos peligrosos:

Los residuos peligrosos generados durante la Fase de Construcción y cierre corresponden principalmente a pintura, adhesivos, solventes, tubos fluorescentes, trapos, guaiques, ropa y papeles contactados con residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos serán retirados con una frecuencia no superior a 6 meses – intervalo suficiente para evitar el sobre llenado – y serán destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.

Para acreditar tal hecho, se mantendrán en faena tanto las resoluciones sanitarias que autoricen el transporte y disposición final de estos residuos, así como también las respectivas guías de despacho.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

De esta forma, se dará cumplimiento a las exigencias establecidas por el D.S. N°148/2003, del MINSAL o el correspondiente a la época.

En cuanto a los residuos sólidos peligrosos generados durante la Fase de Operación corresponden a aceites usados, filtros contaminados, tubos fluorescentes, EPP contactados con RESPEL, guaiques contactados con RESPEL, baterías usadas, materiales de contención, y limpiadores de uso industrial.

Estos residuos son acopiados de forma transitoria en contenedores de tipo herméticos, con el espesor adecuado y resistencia correcta, es decir, capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, asegurándose en todo momento que no serán derramados.

La estructura funciona como cierre perimetral que impide el libre acceso de personal no autorizado y protege de las condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura y radiación solar. Esta estructura está construida en hormigón armado, con techo de zinc alum y paredes de malla acma. Toda estructura es resistente tanto estructural como químicamente a los residuos almacenados, de carácter lavable, impermeable y no porosa. Además, la bodega tiene un sistema de control de derrames, el cual consiste en un sistema de autocontenido que permite que los derrames sean acumulados en un pretil de capacidad de contención superior al 20% del volumen total almacenado. Esta bodega posee una superficie de 7 m².

El tiempo de almacenamiento de los residuos no excederá los 6 meses, cuidando siempre de evitar un sobrellenado superior al 80% de la capacidad máxima de almacenamiento. El transporte de estos residuos es realizado por una empresa autorizada, conforme a la Resolución Exenta N° 29.365/2004, de la Seremi de Salud, lo que permite dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°298/1994, del MINSTRATEL.

Ahora, de acuerdo a las disposiciones del artículo 11 ter de la Ley, para efectos de la evaluación ambiental, se consideró la sumatoria de los impactos ambientales provocados por el proyecto original y su modificación.

Sustancias Peligrosas:

Las sustancias peligrosas utilizadas durante la Fase de Construcción y Cierre corresponden y corresponderán a productos químicos propios de la actividad, tales como pinturas, solventes, entre otros.

Estas sustancias peligrosas fueron almacenadas en una bodega común en cantidades no superiores a 6 toneladas. Asimismo, la zona destinada al almacenamiento de las sustancias peligrosas estuvo señalizada y demarcada, contó con el pictograma de indicación de clases y divisiones de las sustancias, conforme a la NCh 2.190 Of. 2003, así como también con las respectivas Hojas de Datos de Seguridad.

Las sustancias peligrosas utilizadas durante la fase de operación corresponden a insumos utilizados, principalmente, para la desinfección de superficies, inoculación de equipos, refrigerante para sistemas de congelamiento, entre otro.

Las sustancias peligrosas de la Planta serán almacenadas en un sitio destinado para dicho propósito, el cual cumple con todas las exigencias del D.S. N°43/2015, del MINSAL.

De este modo, en base al cumplimiento normativo de cada contaminante analizado, la solicitud de los respectivos permisos ambientales sectoriales 138,139, 140, 142, y 161, se indica que el Proyecto no presenta susceptibilidad de afectación.

- El Proyecto no considera la intervención de cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles.

El Proyecto no considera la intervención de cuerpos de aguas subterráneas que puedan generar una fluctuación de niveles, dado que su alimentación del recurso hídrico será proveniente de un derecho de agua subterránea legalmente constituido emplazado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S, 5.943.149 m N y 753.997 m E.

El Proyecto no considera la intervención de vegas y/o bofedales que pudieran ser afectados por el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

ascenso o descenso de los niveles de agua. Tampoco estos ecosistemas se emplazan en las cercanías del Proyecto.

El Proyecto no considera la intervención de áreas o zonas de humedales, estuarios y tuberías. Por su parte, estos ecosistemas tampoco se emplazan en las cercanías del Proyecto.

El Proyecto no considera la intervención de glaciares.

- El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Sobre la base de los antecedentes analizados en el punto 6.3 del ICE, se concluye que el Proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre comunidades humanas o alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, debido a que:

- Sustento Económico

El Proyecto no intervendrá actividades productivas y económicas dependientes de la extracción de recursos naturales en el área de influencia, principalmente considerando que estas actividades se restringen a los límites del terreno en los cuales se emplazan, sin ser intervenidas por las obras, partes y acciones del Proyecto.

Sustento Tradicional

- Medicinal: En el área de influencia no se identifica recolección de hierbas medicinales por parte de los grupos humanos presentes.
- Espiritual: En el área de influencia no se identifican recursos naturales utilizados con fines espirituales por parte de los grupos humanos presentes.
- Cultural: En el área de influencia no se identifican actividades y/o manifestaciones culturales asociadas a recursos naturales por parte de los grupos humanos presentes.

Debido a la inexistencia de actividades productivas y/o tradicionales dependientes de recursos naturales en el área de influencia, las partes, obras y/o acciones del Proyecto no intervendrán, utilizarán o restringirán el acceso a estas con fines económicos de los grupos humanos o para cualquier otro uso tradicional, recreativo o cultural.

- El área de influencia del Proyecto se emplaza en el territorio comunal de Chillán Viejo, específicamente entre la intersección de la Ruta 5 Sur y Av. Bernardo O'Higgins en el sector sur poniente de la comuna de Chillán Viejo, a unos 1,5 km respecto al sector urbanizado de la ciudad de Chillán y Chillán Viejo. Su conectividad está dada principalmente por la Ruta 5 y Av. Bernardo O'Higgins y su acceso por esta última. Las instalaciones corresponden a un packing frigorífico donde se realizan las labores de recepción, almacenamiento y envasado de los productos frescos recepcionados en la planta.

Referido al Proyecto, actualmente este cuenta con la infraestructura de planta materializadas para la etapa 1 y en operación, por lo cual no se proyectan nuevos recorridos con la aplicación de las proyectadas, siendo el tránsito considerado en la fase de operación principalmente por Ruta 5 Sur. De esta manera, los camiones operarán sin transitar por vías del sector residencial y, por tanto, sin alterar las dinámicas de desplazamiento de la población. Por otro lado, en cuanto a las fases de construcción de las etapas proyectadas 2 y 3 y la de cierre se identifica el principal flujo vehicular por la Ruta 5 Sur y por Av. Bernardo O'Higgins, además de una fracción del transporte que circulará por Baquedano (Ruta N-59-Q) en dirección a ECOBio para la disposición de residuos, sin embargo los camiones operarán sin transitar por vías de desplazamiento correspondientes al sector residencial y, por tanto, no alterará las dinámicas de desplazamiento de la población.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Los vehículos, maquinarias y equipos que se utilizarán por efecto de la ejecución del Proyecto serán principalmente utilizados durante la fase de Construcción, que solo tendrá una duración de 6 meses como máximo. Posterior a esto, la fase de operación considera el traslado de los productos con dirección hacia el puerto no transitando en ningún momento en la zona urbana, tanto de Chillán como de Chillán Viejo. Lo anterior es factible evidenciarse en el aporte que entrega el proyecto sometido a evaluación ambiental.

Por lo tanto, obtenidos los flujos con y sin proyecto, el Proponente implementará medidas de forma voluntarias, asociadas al tramo a utilizar por el Proyecto, con el propósito de mejorar el desempeño del Proyecto y establecer acercamientos con la comunidad:

- Señaléticas en la entrada y salida en punto de acceso a Proyecto.
- Se establecerán charlas de inducción específicas en el caso de prevención y emergencias en accidentes en ruta.
- Para la recepción de quejas y sugerencias (por ejemplo, teléfono, mail, página web, entre otros).
- Se estipulará tránsito de vehículos pesados fuera de horario peak (09:00 y 17:30 horas).

Por otra parte, el Proyecto no contempla el aumento significativo en los tiempos de desplazamiento, en atención ya que no se considera el cierre de calles que impidan el tránsito vehicular durante la construcción del Proyecto.

Se complementa lo anterior conforme al Estudio de Acceso Vial contenido en Anexo N°08 de la Adenda Complementaria, el que en su numeral 9 señala:

- La carga y descarga de insumos para el proyecto se realizará dentro de la propiedad, no generando una obstrucción en las calles adyacentes al área de influencia y no afectando los tiempos de desplazamiento de los usuarios, esto debido a que las capacidades de las vías mantendrán sus estándares normales de niveles de servicios. En la siguiente tabla, se pueden identificar los resultados de la modelación con proyecto, donde los grados de saturación de las vías no sobrepasan el 50%, lo que quiere decir que en todos los arcos analizados no se verán sobre cargados por los viajes inducidos del proyecto.
- El proyecto no genera obstrucción a las estaciones, paraderos de buses y/o taxis colectivos, así como a los accesos a dichas infraestructuras de transporte. Además, los grupos humanos en el área de influencia no se verán afectados por el proyecto debido a que la zona donde se emplaza la iniciativa corresponde a suelos de uso industrial con baja densidad poblacional. En las siguientes figuras se identifica la Zona a la cual corresponde el proyecto según el Plan Regulador Comunal de Chillan Viejo y las normas urbanísticas que rigen en este, identificando que para la Zona ZM3 permite la instalación de industrias inofensivas y prohíbe el uso de suelo con destino residencial.
- El proyecto no genera alteración ni obstrucción a rutas peatonales y ciclovías que se encuentran disponibles en el área de influencia. Dado que la iniciativa corresponde a una ampliación de las construcciones existentes y consolidadas, no existirá modificación a los espacios públicos por la proyección de elementos verticales, manteniendo los estándares de accesibilidad universal actualmente disponibles en la Av. O'Higgins.
- De acuerdo con la simulación de categorización IMIV indicado en el capítulo 3.1 del Estudio de Acceso Vial -contenido en el Anexo N°08.01 de la Adenda Complementaria- y considerando los viajes inducidos por el proyecto, estos no son significativos para generar una sobre carga al sistema de movilidad local, principalmente al transporte público respecto a su capacidad máxima de atención.
- Respecto a la situación con proyecto y la saturación de la capacidad de la vía, la Av. O'Higgins es una vía troncal y la principal ruta de acceso y egreso del proyecto, dispone de una amplia faja con 2 pistas por sentido y una mediana central, soportando todos los modos de transporte existentes. Además, los bajos valores en cuanto a los viajes atraídos y generados por el proyecto no permiten la saturación de la capacidad de la vía o veredas en los horarios puntas existentes. Esto se puede identificar en las modelaciones contenidas en Anexo N°08.05 de la Adenda Complementaria, donde indica que existe un nivel de servicio favorable para la cantidad de flujo actual y proyectado.
- Considerando los resultados obtenidos en las modelaciones- Anexo N°08.05 de la Adenda Complementaria- se puede identificar que los valores asociados al modo caminata y bicicleta son bajos, concluyendo que la situación con proyecto no generaría afectación en las capacidades de las veredas y ciclovías existentes para la conectividad y libre circulación de los usuarios.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados, las rutas definidas, los espacios destinados para la instalación de faenas, se logra establecer que el Proyecto no generará una alteración significativa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

De igual modo, se demostró que las rutas de los camiones y vehículos no generarán una afectación a las personas que trabajan o transitan en el área de influencia, ya que transitarán por avenidas que permiten el tránsito de camiones no conllevando a un aumento sustancial de los tiempos de desplazamiento ni un grado de saturación vial.

- La disponibilidad de servicios comerciales, financieros, administrativos, equipamiento de salud y educacional, se concentra en los centros urbanos de Chillán y Chillán Viejo, principalmente en el primero, hacia donde la población se desplaza a diario con el fin de satisfacer sus necesidades. En particular, los centros urbanos se encuentran a aproximadamente 1,5 km del área del Proyecto, en dirección poniente.

En cuanto a equipamiento de salud, cabe señalar que dentro del AI no se identifican, sin embargo, los entrevistados indican acceder al Hospital Clínico Herminda Martín para emergencias mayores y en menor proporción indican que puede dirigirse a otros centros asistenciales, principalmente a los centros de primera necesidad Isabel Riquelme y Doctor Federico Puga.

En cuanto a los equipamientos educacionales, estos se encuentran en los centros urbanos de Chillán y Chillán Viejo, sin embargo, dentro del AI del proyecto no se identifican establecimientos educacionales.

Ahora, respecto al Proyecto, se indica que este no contempla la construcción de un campamento ni una mano de obra considerablemente alta y, además, se estima un máximo de 6 meses de duración de esta fase. Por lo anterior, el Proyecto no generará un exceso de personas que impidan o alteren la calidad de acceso a bienes de equipamiento, servicios o infraestructura básica de los grupos humanos.

A su vez, la ruta de camiones asociada a la fase de operación del Proyecto será principalmente por la Ruta 5 y Av. Bernardo O'Higgins en fase de construcción por estas vías.

De acuerdo a lo indicado en el literal anterior, el Proyecto no altera el acceso o calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica, por cuanto no se presentan estos elementos dentro del área del Proyecto.

- Para la elaboración del diagnóstico de Medio Humano, se han revisado diversas fuentes secundarias, entre las principales destacan: Encuesta de Caracterización Socioeconómica, Casen 2017; Información de los Censos 2002 y 2017; Instrumentos de Planificación Regional y Local; Plan de Desarrollo Comunal, entre lo principal. Para complementar esta información, en particular, para reconstruir las dinámicas sociales en el área de influencia, se realizó una jornada de observación etnográfica en el sector.

Como resultado del análisis anterior, el Proyecto se sitúa en un predio privado, localizado entre el sector industrial de Chillán Viejo.

En relación a los sitios con significancia comunitaria (sedes vecinales, canchas deportivas, entre otros), ninguna de estas se encuentra en las vías de circulación asociadas al Proyecto. A su vez, tampoco serán alteradas por concepto de emisiones acústicas, vibración y atmosféricas.

En base a las entrevistas semiestructuradas y en la percepción de los diferentes dirigentes sociales de las juntas de vecinos del territorio, así como actores clave del área de influencia, no existe un lugar físico de importancia cultural o significación ritual para familias y personas de ascendencia indígena. Tampoco se realizan actividades relacionadas a las tradiciones culturales de algún pueblo originario. No se encontraron antecedentes de compra de tierras indígenas conforme al artículo 20 de la Ley N°19.253 ni en expedientes históricos de CONADI, así como también la información facilitada por los propios habitantes de la localidad, en el área de influencia del Proyecto, no se encuentran Áreas de Desarrollo Indígena y no existen asociaciones o comunidades indígenas en el sector.

En los registros de CONADI, asociada a los cercanos comprendidos y aledaños al área de influencia, es posible determinar que ninguna organización indígena se encuentra al interior del área de influencia.

La asociación indígena más cercana expuesta en la sección de dimensión antropológica es de carácter urbano, donde el objetivo de la organización (Mapu Trafün) es difundir información sobre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

el medio ambiente y el cuidado de la tierra. Lo anterior con el apoyo logístico de la Casa de la Cultura de la Comuna.

Por lo anterior, el Proyecto no dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social.

En conclusión, se descarta que las partes, obras y/o acciones del Proyecto pueda afectar los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos identificados en el área de influencia, según establece el Artículo 7 del RSEIA.

- El Proyecto no presenta susceptibilidad de afectación a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Sobre la base de los antecedentes analizados en el punto 6.4 del ICE, se concluye que el Proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, así como sobre el valor ambiental del territorio:

- El Proyecto no presenta susceptibilidad de afectación a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. Esto, producto que los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se emplazarían fuera del AI del Proyecto, conforme se presenta en el Anexo N°05 de la Adenda Complementaria.

- Las obras del Proyecto se emplazan fuera y alejadas de las áreas protegidas y/o colocadas bajo protección oficial, incluidos los glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios y de valor ambiental.

El Proyecto no se localiza en áreas colocadas bajo protección oficial, ni tampoco se localiza próximo a ellas. De tal modo, se descartan efectos negativos sobre los objetos de protección de algún área protegida o colocada bajo protección oficial.

Ninguno de los efectos no significativos del Proyecto intercepta con las áreas puestas bajo protección oficial individualizadas en la Tabla anterior.

En la región del Ñuble no existen humedales protegidos clasificados en la categoría RAMSAR.

De acuerdo al “Inventario de Glaciares de Chile de la Dirección General de Aguas”, en el área de influencia del Proyecto no se identifica el emplazamiento de ningún glaciar.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Sobre la base de los antecedentes analizados en el punto 6.5 del ICE, se concluye que el Proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el valor paisajístico o turístico de la zona:

- Entendiendo la definición de una zona de valor paisajístico, en cuanto a que debe ser perceptible visualmente y que los atributos otorguen una calidad única y representativa, es importante aclarar que la accesibilidad visual hacia las partes, obras y acciones del Proyecto se encuentra completamente antropizado por el uso humano en el sector, siendo caracterizada un área industrial con acceso directo a dos ejes viales de gran envergadura que dan conexión al entorno. El AI determinada para el componente paisaje está definida sobre la base de la disponibilidad de visibilidad del Proyecto desde determinados puntos de la comuna de Chillán Viejo. En general, la calidad visual del paisaje es baja, así como su fragilidad visual, el protagonismo de las construcciones da cuenta del importante nivel de antropización y tecnificación del área de emplazamiento del Proyecto. La combinación de elementos tales como industrias, residencia, comercio y red vial, no permiten la existencia de atributos escénicos relevantes, siendo estas estructuras aquellas que resaltan del paisaje. Por lo anterior, no se prevé una obstrucción a la visibilidad del paisaje del AI.

- La zona donde se ubica el Proyecto carece de valor paisajístico, principalmente debido a la escasez de atributos visuales únicos y representativos, así como a la falta de accesibilidad visual hacia las partes, obras y acciones del Proyecto. Además, la intervención agrícola e industrial a lo largo de los años ha limitado la naturalidad del área.

Se concluye que el Proyecto no contempla la alteración de una zona con valor paisajístico, ya que esta característica no está presente en el área de emplazamiento.

Desde el punto de vista turístico, el área no atrae visitantes ni turistas actualmente, y carece de valor paisajístico, cultural y patrimonial. Por lo tanto, no se considera que el área tenga valor turístico.

Los atractivos culturales más cercanos se encuentran a unos 20 km al sur del área de estudio, específicamente en la ZOIT Pinto.

Según la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Valor Turístico en el SEIA (2017), el área de emplazamiento no cumple con los rasgos necesarios para tener valor turístico, como atracción de flujos de visitantes, valor paisajístico, valor cultural y valor patrimonial.

En consecuencia, se concluye que no se aplicará la circunstancia de alteración significativa de la accesibilidad a una zona con valor turístico, ya que no se cumplen las condiciones de valor turístico en el área de emplazamiento del Proyecto y no se generará una alteración de la accesibilidad a otras áreas de valor turístico ni se afectará una zona con valor turístico.

- El Proyecto no obstruye el acceso o altera zonas con valor turístico.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Sobre la base de los antecedentes analizados en el punto 6.6 del ICE, se concluye que el Proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico o en general a los pertenecientes al patrimonio cultural, debido a que:

- Como resultado de la caracterización de Patrimonio Cultural y Arqueológico del Proyecto, el área del Proyecto no se inserta ni se encuentra cercano a Monumentos Históricos, Zona Típica o Pintoresca y Santuarios de la Naturaleza, según la Nómima de Monumentos Nacionales del CMN.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

En lo que respecta a la prospección arqueológica acompañada en el Anexo N°12 de la Adenda, se indica que no se detectaron monumentos en el AI del Proyecto, siendo el Sitio Arqueológico más cercano, el correspondiente al Sitio 1, ubicado a 3,1 km al sur del Proyecto, hallazgo identificado en la RCA N°014/2019.

- En virtud de los resultados, es posible sostener que el Proyecto no modificará o deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultura. De la misma forma, no se registró la existencia de patrimonio cultural indígena en el AI del Proyecto.

- En virtud de los resultados expuestos en el estudio de caracterización de medio humano –Anexo N°05 de la Adenda Complementaria– se concluye que el Proyecto no generará alteración a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones culturales o folklore de alguna comunidad o grupo humano.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.

Tabla 6.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla una planta de tratamiento particular de aguas servidas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. El proyecto contempla una planta de tratamiento particular de aguas servidas. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados en el Anexo N°02.03 PASM 138 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Ñuble, a través del ORD. N° 4860, de fecha 14 de marzo de 2024, se pronunció conforme sobre la Adenda complementario, señalando que se entregaron los antecedentes que acreditan cumplimiento de los requisitos del PAS 138.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.1. del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Tabla 6.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla un Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos.
Condiciones o exigencias	Que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

específicas para su otorgamiento	población. El proyecto Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados en el Anexo N°02.05 PASM 139 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Ñuble, a través del ORD. N° 4860, de fecha 14 de marzo de 2024, se pronunció conforme sobre la Adenda complementario, señalando que se entregaron los antecedentes que acreditan cumplimiento de los requisitos del PAS 139.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.2. del ICE.

6.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Tabla 6.1.3 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla la habilitación de sitios para el almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y asimilables como también así residuos con características no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados en Anexo N° 02.01 PASM 140 de la presenta Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Ñuble, a través del ORD. N° 4860, de fecha 14 de marzo de 2024, se pronunció conforme sobre la Adenda complementario, señalando que se entregaron los antecedentes que acreditan cumplimiento de los requisitos del PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.3. del ICE.

6.1.4. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 6.1.4 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos peligrosos en un sitio que no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados en Anexo N°02.02 PASM 142 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Ñuble, a través del ORD. N° 4860, de fecha 14 de marzo de 2024, se pronunció conforme sobre la Adenda complementario, señalando que se entregaron los antecedentes que acreditan cumplimiento de los requisitos del PAS 142.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.4. del ICE.
---	------------------------

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando el proyecto como inofensivo.

7.1. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Tabla 7.1 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Proyecto
Calificación de la parte u obra	Inofensiva
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados en Anexo N° 02.04 PS 161 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Ñuble, a través del ORD. N° 4860, de fecha 14 de marzo de 2024, se pronunció conforme sobre la Adenda complementario, señalando que se entregaron los antecedentes que acreditan cumplimiento de los requisitos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.5. del ICE.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Constitución Política de la República D.S. N° 100/2005 MINSEGPRES.

Tabla: Constitución Política de la República D.S. N° 100/2005 MINSEGPRES	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, para evaluar sus impactos y determinar que éstos se ajustan a la Ley 19.300 y D.S. N°40/2012, correspondiente al Reglamento del SEIA y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Proyecto se ingresa a través de una DIA al SEIA, con el fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable. Dicha DIA – tal como se acredita a través de este procedimiento – cuenta con todos los antecedentes y estudios exigidos por el artículo 12 bis, que permiten acreditar el estricto cumplimiento a esta Ley.
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través del sitio web del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1. del ICE.

8.1.2. Ley de Bases Generales del Medio Ambiente Ley N° 19.300/1994, modificada por la Ley N° 20.417 MMA.

Tabla: Ley de Bases Generales del Medio Ambiente Ley N° 19.300/1994, modificada por la Ley N° 20.417 MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Componente/materia:	Normativa de carácter general.
Otros cuerpos legales	D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto es susceptible de ser subsumido a la tipología descrita por el literal o) del artículo 10 de la Ley, por cuanto el Proyecto consiste en la regularización de una planta agroindustrial que contará con su sistema de tratamiento de RILes. Por consiguiente, el presente Proyecto debe evaluar sus impactos, con el objeto de dar cumplimiento a esa Ley.</p> <p>En razón de ello, el Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, para evaluar sus impactos y determinar que éstos se ajustan a la Ley N°19.300, al Reglamento del SEIA, y los demás cuerpos legales y reglamentarios aplicables.</p> <p>Asimismo, tal como se describe en el capítulo 2, el presente Proyecto no genera ninguno de los efectos, características o circunstancias descritos por el artículo 11 de la Ley, de modo que, su evaluación se debe efectuar mediante una DIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>El Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, con el fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable. Dicha DIA, tal como se acredita a través de este procedimiento, cuenta con todos los antecedentes y estudios exigidos por el artículo 12 bis, que permiten acreditar el estricto cumplimiento a esta Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de admisibilidad de la DIA, emitida por el SEA. - Resolución de Calificación Ambiental favorable. - Comprobantes de carga de informe de seguimiento ambiental. <p>Resoluciones aprobatorias de los permisos sectoriales mixtos aprobados ambientalmente a través de la RCA.</p>
Forma de control y seguimiento	Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl . Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través del sitio web del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental .
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.2. del ICE.

8.1.3. D.S. N° 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla: D.S. N° 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto es susceptible de ser subsumido a las tipologías descritas por el literal k.1, 1.1 y o.7.4 del artículo 3 del Reglamento del SEIA, en cuanto corresponde a una agroindustria que supera los 2.000 KVA de potencia instalada.</p> <p>En razón de ello, el Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, para evaluar sus impactos y determinar que éstos se ajusten a la Ley N°19.300, al Reglamento del SEIA, y las demás normas legales y reglamentos aplicables.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Indicador que acredita su cumplimiento	<p>El Proyecto ingresa a través de una DIA al SEIA, con el fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable. Dicha DIA, tal como se acredita a través de este procedimiento, cuanta con todos los antecedentes y estudios exigidos por el artículo 19 del Reglamento del SEIA, que permiten acreditar el estricto cumplimiento a este Decreto Supremo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de admisibilidad de la DIA, emitida por el SEA. - Resolución de Calificación Ambiental favorable. - Comprobantes de carga de informes de seguimiento ambiental. <p>Resoluciones aprobatorias de los permisos sectoriales mixtos aprobados ambientalmente a través de la RCA.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Expediente ambiental de evaluación, disponible en línea en http://www.sea.gob.cl. Además, seguimiento de obligaciones, compromisos ambientales e informes de seguimiento ambiental, a través del sitio web del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, a través de http://snifa.sma.gob.cl/v2/SeguimientoAmbiental.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.3. del ICE.

8.1.4. D.S. N°31/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba Reglamento del Sistema de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.

Tabla: D.S. N°31/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba Reglamento del Sistema de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Otros cuerpos legales	Ley 19.300; D.S. N°40/2012; D.S. N°31/2013; Res.Ex.N°1518/2013; Resolución N°986/2016; Res.Ex. N°1184/2015; D.S. N°1/2013; Resolución N°1139/2013
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Seguimiento de compromisos ambientales
Forma de cumplimiento	<p>El Proponente, una vez obtenida la RCA favorable, y dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la respectiva RCA, entregará a la SMA la información señalada en el artículo 14 del D.S. N°31/2013, del MMA, y el artículo 1 de la Resolución Exenta N°1518/2013, de la SMA, por medio del formulario disponible en la página web http://www.sma.gob.cl. Para ello, se utilizará el usuario y contraseña para acceder a la plataforma y entregar la citada información.</p> <p>Asimismo, y siempre que dicha RCA contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, el Proponente contratará a las ETFAs necesarias para realizar los seguimientos ambientales exigidos por su RCA e informará los resultados obtenidos a la SMA.</p> <p>Con todo, las actividades de muestreo, mediciones, análisis y/o controles exigidos por la respectiva RCA, no se realizarán mediante una ETFA, frente a aquellos casos y excepciones establecidos por los puntos resolutivos 2 y 3 de la Resolución N°986/2016.</p> <p>Finalmente, cualquier modificación acerca de la información entregada, será oportunamente informada a la SMA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de seguimiento ambiental. - Comprobantes electrónicos del sistema electrónico de seguimiento ambiental. - Certificado del artículo 22 del D.S. N°38/2013, otorgado por la ETFA.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de seguimiento ambiental. - Comprobantes electrónicos del sistema electrónico de seguimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado del artículo 22 del D.S. N°38/2013, otorgado por la ETFA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.4. del ICE.

8.1.5. D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.

Tabla: D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos sólidos asimilables
Forma de cumplimiento	El Proponente cuenta con un usuario, contraseña y el certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. Además, realizará las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello, particularmente aquellas referidas a residuos sólidos asimilables a domiciliarios y domiciliarios. Estos residuos generados por el Proyecto serán declarados en los términos y condiciones establecidas en el artículo 18° y 30° del presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de ingreso al sistema de ventanilla única RETC. - Declaraciones RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de la generación de residuos, transporte y lugar de disposición en el sitio web Ventanilla Única RETC, indicando fecha y hora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.5. del ICE.

8.1.6. D.F.L. N° 458/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones

Tabla: D.F.L. N° 458/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Obras temporales de la fase de construcción, obras permanentes de la fase de operación, obras temporales de la fase de cierre.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto se emplaza en zona urbana, dentro de los límites establecidos en el respectivo Plan Regulador de la Comuna de Chillán Viejo.</p> <p>Dicho IPT, admite los usos de suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria inofensiva - Bodegaje y talleres inofensivos y molestos - Transporte - Sanitaria (excepto rellenos sanitarios y/o vertederos)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento (científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad – excepto cárcel y centro de detención – servicios y social. - <p>A razón de lo anterior, el Proyecto debe obtener el respectivo Pronunciamiento Sectorial N°161, correspondiente a la Calificación Industrial en el marco del SEIA.</p> <p>Por su parte, se considerarán las disposiciones establecidas en los artículos 116 y 145 de la LGUC de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase de Construcción y Cierre: <p>El Proponente efectuará la solicitud de permiso de edificación para todas aquellas instalaciones que deban ser ejecutadas con la finalidad de llevar a cabo la fase de construcción y la futura fase de cierre.</p> <p>En esa misma línea, el Proponente previo a la ocupación de cualquier instalación afecta a permiso de edificación, debe contar y mantener las respectivas Recepciones Definitivas otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase de Operación: <p>En todas aquellas estructuras que corresponda, tales como planta agroindustrial u otros, se contará con los correspondientes permisos de edificación y recepciones definitivas</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Pronunciamiento sectorial 161. - Resolución de Calificación Ambiental favorable. - Permisos de edificación y la correspondiente Recepción Definitiva.
Forma de control y seguimiento	Registro en caseta de control de acceso a la planta que acredite el cumplimiento de la normativa y los permisos aplicables.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.6. del ICE.

8.1.7. D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla: D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Obras temporales de la fase de construcción, obras permanentes de la fase de operación, obras temporales de la fase de cierre.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto se emplaza en zona urbana, dentro de los límites establecidos en el respectivo Plan Regulador de la Comuna de Chillán Viejo.</p> <p>Dicho IPT, admite los usos de suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria inofensiva - Bodegaje y talleres inofensivos y molestos - Transporte - Sanitaria (excepto rellenos sanitarios y/o vertederos) - Equipamiento (científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad – excepto cárcel y centro de detención – servicios y social.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>A razón de lo anterior, el Proyecto debe obtener el respectivo Pronunciamiento Sectorial N°161, correspondiente a la Calificación Industrial en el marco del SEIA.</p> <p>Por su parte, se considerarán las disposiciones establecidas en los artículos 116 y 145 de la LGUC de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;">- Fase de Construcción y Cierre:</p> <p>El Proponente efectuará la solicitud de permiso de edificación para todas aquellas instalaciones que deban ser ejecutadas con la finalidad de llevar a cabo la fase de construcción y la futura fase de cierre.</p> <p>En esa misma línea, el Proponente previo a la ocupación de cualquier instalación afecta a permiso de edificación, debe contar y mantener las respectivas Recepciones Definitivas otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.</p> <p style="text-align: center;">- Fase de Operación:</p> <p>En todas aquellas estructuras que corresponda, tales como planta agroindustrial u otros, se contará con los correspondientes permisos de edificación y recepciones definitivas</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Pronunciamiento sectorial 161. - Resolución de Calificación Ambiental favorable. - Permisos de edificación y la correspondiente Recepción Definitiva.
Forma de control y seguimiento	Registro en caseta de control de acceso a la planta que acredite el cumplimiento de la normativa y los permisos aplicables.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.7. del ICE.

8.1.8. D.S. N°4505/2012 de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Aprueba el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.

Tabla: D.S. N°4505/2012 de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Aprueba el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emplazamiento del Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto se emplaza al interior de los límites urbanos de la Comuna de Chillán Viejo, normada por el PRC vigente desde el año 2012, la cual, para el área del Proyecto permite los usos relacionados con la actividad desarrollada por el Proponente para dicha área.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con permiso de edificación de la DOM respectiva y la Calificación Técnica Industrial emitida por la Seremi de Salud - Copias del Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de las edificaciones otorgadas por la DOM respectiva. - Copia de la Calificación Industrial emitida por Seremi de Salud.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento en planta de las resoluciones anteriormente singularizadas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.8. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.2.1. D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Tabla: D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	En la instalación de faenas se habilitará una bodega de sustancias peligrosas para el almacenamiento temporal de insumos con características de peligrosidad. La bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas contará con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Dimensión total de 9 m². - Cierre perimetral con muros de material resistente al medio. - Piso liso e impermeable. - Sistemas de contención local de derrames con pretilas de conducción y materiales de absorción. - Sistema manual de extinción de incendio a base de extintores. - Cada sustancia peligrosa contará con su respectiva HDS.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro e inventario de sustancias peligrosas usadas en fase de construcción. - Hojas de Datos de Seguridad de cada producto almacenado.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso a la planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.1. del ICE.

8.2.2. D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento de transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Tabla: D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento de transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	<p>El Proponente externalizará el transporte o traslado de sustancias peligrosas, de modo que exigirá contractualmente a los proveedores, expedidor o transportista que presten el servicio, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Decreto y hará un seguimiento estricto del cumplimiento.</p> <p>En cuanto a la recepción y descarga de las sustancias peligrosas, todo el personal que participe en estas operaciones debe verificar que el vehículo se encuentre completamente detenido y apagado, salvo que las operaciones requieran mecanismos que permitan llevar a cabo esta operación. Asimismo, se le exige al personal asociado a esta actividad, utilizar en todo momento equipos de protección personal y cualquier otro elemento que el producto o</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	sustancia peligrosa requiera.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Factura de compras de elementos de protección personal. - Matriz de elementos de protección personal. - Ficha de entrega de vestuario y EPP a cada trabajador. - Plan de contingencias y emergencias.
Forma de control y seguimiento	Copia de documentación en caseta de control de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.2. del ICE.

8.2.3. D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla: D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	<p>Durante las fases de construcción y cierre, las sustancias peligrosas corresponderán a aquellas necesarias para el desarrollo de las labores de construcción y posterior cierre. Estas corresponderán principalmente a pinturas, lubricantes y aceites, las cuales se detallan en el capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Estas sustancias serán almacenadas en una bodega común en la instalación de faenas.</p> <p>Asimismo, la zona destinada al almacenamiento de sustancias estará señalizada y demarcada, contará con el pictograma de indicación de clases y divisiones de las sustancias conforme a la NCh 2190 Of 2003, así como también con las respectivas HDS.</p> <p>Por su parte, durante la fase de operación, las sustancias peligrosas corresponderán a aquellos insumos necesarios para las labores de limpieza de las instalaciones.</p> <p>Estas sustancias no superan las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni las 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento (artículo 5 del D.S. N°43/2016).</p> <p>El sitio de almacenamiento de sustancias contará con piso lavable, impermeable y no poroso, de tal manera de facilitar su limpieza, estará construido de manera sólida, contará con un sistema de ventilación natural, y un sistema de captación de líquidos derramados.</p> <p>Por otra parte, la bodega contará con un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores, compatible con los productos almacenados; un sistema automático de detección de incendios y un sistema de extinción automática. La revisión y mantenciones de estos sistemas se realizan conforme a la periodicidad exigida por el artículo 50 del D.S. N°50/2016 y el artículo 51 del D.S. N°594/1999).</p> <p>Las sustancias peligrosas serán almacenadas en envases debidamente etiquetados, los cuales impedirán la pérdida de contenido, siendo de un material químicamente compatible con la sustancia peligrosa (artículos 9, 182 y ss. del D.S. N°43/2016). Además, se llevará un registro de las sustancias</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>peligrosas almacenadas, indicando nombre químico de las sustancias, capacidad máxima de la instalación, cantidad almacenada, promedio semestral, clase y división por peligrosidad, y las HDS (artículo 11 y 14 del D.S. N°43/2016). Las sustancias peligrosas serán almacenadas acordes a sus características o estado, vale decir, en racks, estante o cajas plásticas, y se mantendrán a una distancia de 0,4 metros y 0,8 metros entre las sustancias incompatibles (artículos 54, 55, 56, 58 del D.S. N°43/2016).</p> <p>Finalmente, el Proyecto cuenta con un plan de emergencias, el cual contiene, entre sus apartados, un plano a escala del predio y su entorno, un plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, listado de sustancias peligrosas almacenadas, la cadena de mando y descripción del procedimiento de emergencia (artículo 190 del D.S. N°43/2016).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro e inventario de sustancias peligrosas almacenadas. - Hojas de Datos de Seguridad de cada producto almacenado. - Plan de emergencia. - Registro de capacitaciones del plan de emergencia. - Facturas de compras de elementos de protección personal.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.3. del ICE.

8.2.4. D.S. N° 144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla: D.S. N° 144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones atmosféricas
Forma de cumplimiento	<p>Vehículos motorizados: el flujo que ingresa y egresa del Proyecto se estima en el capítulo 1 de la DIA. Dicha estimación, incluye la circulación de vehículo propios, contratistas, subcontratistas y proveedores, tanto en fase de construcción, como operación y cierre.</p> <p>El Proponente asegurará que estos vehículos motorizados cuenten con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión.</p> <p>Adicionalmente, se continuará exigiendo que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Incorporar un registro escrito de Incidentes que incorpore denuncias, eventos de olor, afectación de viviendas particulares por emisiones de fuentes emisoras, afectación a terceros en general, o cualquier problema asociado a la comunidad por el tema de emisiones atmosféricas u olores.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día, permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados, mantenciones. - Sello verde. - Registro de Incidentes
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso a la planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.4. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

**8.2.5. D.F.L. N°1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones,
Reglamento de funcionamiento de fuentes emisoras de contaminantes.**

Tabla: D.F.L. N°1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento de funcionamiento de fuentes emisoras de contaminantes	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos utilizados para la construcción, operación y cierre del Proyecto tendrán por finalidad el transporte y traslado de materiales y retiro de residuos y escombros.</p> <p>En este orden de ideas, todos los vehículos contarán con todos los sistemas y accesorios exigidos por el DFL N°1/2007, del MINTRATEL, que permiten y garanticen la seguridad requerida para su correcto funcionamiento.</p> <p>Adicionalmente, la carga se encontrará siempre correctamente estibada y asegurada, respetando siempre el peso máximo de carga.</p> <p>Finalmente, los vehículos motorizados estarán equipados, ajustados y carburados, a fin de que éstos no emitan materiales o gases contaminantes, en un índice superior al permitido. Para ello, se controlará que éstos no despidan humo visible por su tubo de escape. Además, se exigirá que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran el certificado antes indicado, se exigirá la realización de mantención permanente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnico y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantención. - Sello verde.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación asociada en caseta de control de acceso a la planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.5. del ICE.

8.2.6. D.S. N° 211/1991, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.

Tabla: D.S. N° 211/1991, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Durante la materialización y operación del Proyecto. se utilizarán vehículos motorizados livianos, cuya estimación se realizó en el capítulo 1 de esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>DIA, en función de los requerimientos propios de esta actividad.</p> <p>El Proponente se asegurará que estos vehículos motorizados cuenten con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se indica que no se utilizarán vehículos livianos con sello amarillo o rojo.</p> <p>Finalmente, se exige que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran del certificado antes indicado, se exige la realización de mantenencias permanentes.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estimación del transporte de vehículos motorizados livianos. - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permisos de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenencias. - Sello verde, en vehículos motorizados.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación asociada a la caseta de control de acceso
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.6. del ICE.

8.2.7. D.S. N° 54/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos.

Tabla: D.S. N° 54/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	D.S. N° 31/2017 del Ministerio del Medio Ambiente. D.S. N° 144/61 del Ministerio de Salud. D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	<p>Durante la materialización y operación del Proyecto se utilizarán vehículos motorizados livianos, cuya estimación se realizó en el capítulo 1 de esta DIA, en función de los requerimientos propios de esta actividad.</p> <p>El Proponente se asegurará que estos vehículos motorizados cuenten con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se indica que no se utilizarán vehículos livianos con sello amarillo o rojo.</p> <p>Finalmente, se exige que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran del certificado antes indicado, se exige la realización de mantenencias permanentes.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estimación del transporte de vehículos motorizados livianos. - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permisos de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenencias. - Sello verde, en vehículos motorizados.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación asociada a la caseta de control de acceso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.7. del ICE.
---	-----------------------

8.2.8. D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados.

Tabla: D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	D.S. N° 31/2017 del Ministerio del Medio Ambiente. D.S. N° 144/61 del Ministerio de Salud. D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Durante la construcción y cierre del Proyecto se utilizaron y utilizarán vehículos motorizados pesados, cuya estimación se realizó en el capítulo 1 en función de los requerimientos propios del Proyecto. El Proponente aseguró y asegurará que estos vehículos motorizados cuenten con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Adicionalmente, se indica que no se utilizaron ni utilizarán vehículos pesados con sello amarillo o rojo
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estimación de flujos viales. - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. - Sello verde, en vehículos motorizados medianos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación asociada en caseta de control de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.8. del ICE.

8.2.9. D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.

Tabla: D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Los vehículos utilizados en la fase de construcción y cierre tendrán por finalidad el traslado de tierra, materiales y residuos. Por su parte, los vehículos utilizados para la operación del tranque tendrán por finalidad el traslado eventual de personal para labores de inspección del tranque. De esta forma, todos los vehículos de carga se encontrarán debidamente estibados y con la carga debidamente asegurada, evitando que se desprendan elementos. Para el caso de residuos, según corresponda, el vehículo se encontrará cubierto y encarpado, evitando así que la carga escurra o se disperse en el aire en forma de polvo en suspensión. Además de lo anterior, se mantendrá registro fotográfico actualizado de todos los vehículos pesados considerados en el Proyecto.
Indicador que acredita su	Se mantendrá copia de contratos con empresas contratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	Mantenición de documentación en caseta de control de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.9. del ICE.

8.2.10. D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.

Tabla: D.S. N° N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares
Forma de cumplimiento	Como medida de control de las emisiones de gases de combustión, se exigirá a todos los vehículos motorizados pesados y livianos, que se sometan a mantenimientos periódicos y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, fiscalizadas a través del Certificado de Revisión Técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Parque vehicular asociado al Proyecto con permiso de circulación y la revisión técnica al día. - Registros de mantenimientos periódicos por parte del personal encargado. - Copias de la documentación relativa a permiso de circulación y revisión técnica disponible al interior del vehículo.
Forma de control y seguimiento	Documentación será mantenida al interior de los vehículos que sean utilizadas por el Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.10. del ICE.

8.2.11. D.S. N°279/1983, del Ministerio de Salud, Reglamento para el control de emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.

Tabla: D.S. N°279/1983, del Ministerio de Salud, Reglamento para el control de emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Como medida de control de las emisiones de gases de combustión, se exigirá a todos los vehículos motorizados pesados y livianos, que se sometan a mantenimientos periódicos y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, fiscalizadas a través del Certificado de Revisión Técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Parque vehicular asociado al proyecto con permiso de circulación y la revisión técnica al día. - Registros de mantenimientos periódicos por parte del personal encargado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	- Copias de la documentación relativa a permiso de circulación y revisión técnica disponibles al interior de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Documentación será mantenida al interior de los vehículos que sean utilizados por el Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.11. del ICE.

8.2.12. D.S. N° 138/2005, Ministerio de Salud, Establece obligación de declarar emisiones que indica

Tabla: D.S. N° 138/2005, Ministerio de Salud, Establece obligación de declarar emisiones que indica.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Equipos generadores
Forma de cumplimiento	El Proponente cumplirá con declarar anualmente sus emisiones, de acuerdo con los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria, a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro del Formulario de Declaración de Emisiones de todas aquellas emisiones de fuentes fijas a las que resulta aplicable. Se ingresará a través del Sistema de Ventanilla Única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N°1.139/2013, del MMA, que establece Normas Básicas para Aplicación RETC
Forma de control y seguimiento	Copia de las declaraciones realizadas y revisión de los registros internos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.12. del ICE.

8.2.13. D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes.

Tabla: D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación de equipos
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará emisiones de polvo y gases durante su ejecución, se trata de un Proyecto sujeto a la obtención de una RCA favorable, por lo que deberá declarar sus emisiones.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registros anuales de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Copia de las declaraciones realizadas y revisión de los registros internos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.13. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.2.14. D.S. N°48/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosféricas para las Comunas de Chillán y Chillán Viejo.

Tabla: D.S. N°48/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosféricas para las Comunas de Chillán y Chillán Viejo.	
Componente/materia:	Emisiones e inmisiones
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación de equipos, flujos vehiculares, movimientos de tierra.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de construcción y Cierre</u></p> <p>De acuerdo con lo anterior, y atendido que las estimaciones de emisiones anuales de MP₁₀ que se emitirán en la Fase de Construcción, sobrepasarán los límites de la norma, para poder cumplir con lo establecido en el PPDA vigente, el proyecto deberá compensar sus emisiones.</p> <p>Independiente de los resultados y el cumplimiento de los límites señalados por el PPDA Chillán y Chillán Viejo, durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes medidas de control con el objetivo de reducir la emisión de polvos fugitivos y gases generados por las actividades constructivas del proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se humectarán las vías internas no pavimentadas a lo menos 2 veces al día, siempre y cuando las condiciones climáticas así lo ameriten. Sin embargo, durante los meses de invierno se reducirá la humectación, debido a que las condiciones de radiación solar y humedad ambiental, permite mantener la humedad superficial del suelo por mucho más tiempo. 2. Para la descarga de escombros desde los niveles sobre el suelo, se deberá contar con chutes o cualquier otro sistema que permite evitar la resuspensión del material descargado al contenedor. 3. Se instalará malla rashel o algún otro material que cumpla con el propósito de retención de polvo, en aquellos casos donde se encuentren montículos de material. 4. El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. 5. Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta acarrocera. 6. Se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. 7. Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 30 km/h en las vías interiores del recinto. 8. No se realizarán cortes de material al aire libre, para ello se destinará un área de corte con tres de sus cuatro paredes cerradas por malla rashel o algún otro material que cumpla con las mismas propiedades en la retención de polvo y, la cuarta pared se encontrará abierta para permitir el acceso y salida expedita de los materiales. 9. Por último, las faenas de limpieza que se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector. <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>El Proponente deberá presentar un programa de compensación de emisiones equivalente a toda la vida útil del proyecto o de la actividad.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>Para reducir las emisiones de MP₁₀ y gases durante la operación de la planta, se implementarán las siguientes medidas de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará mantenimiento oportuno a los vehículos y equipos necesarios para la operación del Proyecto. 2. Las vías internas del centro de distribución se mantendrán aseadas y libre de polvos. 3. Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 30 km/h en las vías interiores del recinto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación y aprobación del programa de compensación de emisiones ante la Seremi de Medio Ambiente de Ñuble.
Forma de control y seguimiento	Registro y resolución de aprobación de programa de compensación de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.14. del ICE.

8.2.15. D.S. N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente, Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

Tabla: D.S. N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente, Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.	
Componente/materia:	Emisiones acústicas
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El Proponente realizó, conforme a los procedimientos descritos en los artículos 11 y siguientes del presente decreto, un informe de emisiones acústicas, considerando las correspondientes modelaciones para las distintas fases del Proyecto.</p> <p>Conforme a lo señalado en el capítulo 1 y analizado en detalle en el capítulo 2 de la DIA, las mediciones obtenidas y efectuadas desde los principales receptores sensibles, indican que la fuente emisora no sobrepasa los niveles máximos permisibles de ruido.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de emisiones de ruido acompañado en la DIA. - Resolución de calificación ambiental.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.15. del ICE.

8.2.16. D.F.L. N°725/1968, Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.

Tabla: D.F.L. N°725/1968, Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos sólidos asimilables a domiciliarios
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios serán acumulados transitoriamente en contenedores herméticos, en sectores dentro del predio,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>para posteriormente ser retirados por una empresa sanitaria autorizada por la Seremi de Salud.</p> <p><u>Fase de Construcción y Cierre:</u></p> <p>Los residuos sólidos domiciliarios corresponderán a los generados por el personal que trabajó en las faenas constructivas. Estos residuos corresponden, en general, a restos orgánicos, envases, papeles, cartones, plásticos, cajas, films, etc. Estos residuos serán acopiados de forma transitoria en contenedores del tipo hermético con tapa, los cuales serán ubicados al interior de la zona de obras, a una distancia adecuada para cada lugar de trabajo.</p> <p>Posteriormente, estos residuos generados durante la fase de construcción serán trasladados y almacenados de forma transitoria a un lugar de acopio, respecto del cual, en la DIA, se solicita el PASM 140 (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria).</p> <p><u>Fase de Operación:</u></p> <p>Durante esta fase, los residuos generados por el personal eventual que asista al área de emplazamiento del Proyecto para labores de inspección serán contenidos en un sitio de acopio.</p> <p>Los residuos serán retirados por una empresa que cuente con autorización sanitaria, en una frecuencia suficiente para evitar el sobrellenado.</p> <p>Estos residuos, finalmente, serán transportados y dispuestos en sectores que cuenten con la autorización sanitaria. Se llevará un registro trimestral de residuos generados y egresados, indicando su cantidad y tipo, el cual será informado a través del sistema de ventanilla única RETC.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de PASM 140. - Resolución de calificación ambiental que otorga permisos solicitados. - Autorización sanitaria de sitio de almacenamiento temporal de residuos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso al proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.16. del ICE.

8.2.17. D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla: D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente/materia:	Residuos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos asimilables a domésticos
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios serán acumulados transitoriamente en contenedores herméticos, en sectores dentro del predio, para posteriormente ser retirados por una empresa sanitaria autorizada por la Seremi de Salud.</p> <p><u>Fase de Construcción y Cierre:</u></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>Los residuos sólidos domiciliarios corresponderán a los generados por el personal que trabajó en las faenas constructivas. Estos residuos corresponden, en general, a restos orgánicos, envases, papeles, cartones, plásticos, cajas, films, etc. Estos residuos serán acopiados de forma transitoria en contenedores del tipo hermético con tapa, los cuales serán ubicados al interior de la zona de obras, a una distancia adecuada para cada lugar de trabajo.</p> <p>Posteriormente, estos residuos generados durante la fase de construcción serán trasladados y almacenados de forma transitoria a un lugar de acopio, respecto del cual, en la DIA, se solicita el PASM 140 (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria).</p> <p><u>Fase de Operación:</u></p> <p>Durante esta fase, los residuos generados por el personal eventual que asista al área de emplazamiento del Proyecto para labores de inspección serán contenidos en un sitio de acopio.</p> <p>Los residuos serán retirados por una empresa que cuente con autorización sanitaria, en una frecuencia suficiente para evitar el sobrellenado.</p> <p>Estos residuos, finalmente, serán transportados y dispuestos en sectores que cuenten con la autorización sanitaria. Se llevará un registro trimestral de residuos generados y egresados, indicando su cantidad y tipo, el cual será informado a través del sistema de ventanilla única RETC.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de PASM 140. - Resolución de calificación ambiental que otorga permisos solicitados. - Autorización sanitaria de sitio de almacenamiento temporal de residuos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso al proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.17. del ICE.

8.2.18. D.S. N° 148/2003, MINSAL, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Tabla: D.S. N° 148/2003, MINSAL, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	
Componente/materia:	Residuos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de construcción y cierre.</u></p> <p>En las Fase de Construcción y Cierre los residuos peligrosos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotuladas. Para dicho propósito existirá una bodega para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según las disposiciones del D.S. N°148/2003, del MINSAL. Esta bodega tendrá una superficie de 15 m².</p> <p>Los residuos peligrosos serán retirados con una frecuencia no superior a 6 meses, Intervalo suficiente para evitar el sobre llenado y serán destinados a sitios de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p> <p>El sitio que se habilitará para el almacenamiento transitorio de RESPEL dará</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/2003, D.S. N°594/1999, ambos del MINSAL y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La bodega de 3 metros de largo y 10 cm de espesor, tendrá una base continua, impermeable y resistencia estructural y química a los residuos. - Contará con un cierre perimetral de al menos 1,8 metros de alto, el cual impedirá el libre acceso de personas y animales. - Estará techada y protegida de condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura, radiación solar, para minimizar la volatilización, el arrastre o lixiviación y, en general, cualquier otro mecanismo de contaminación al medio ambiente. - Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del mayor contenedor o el 20% del volumen total de todos los contenedores almacenados. - Tendrá acceso restringido. - La bodega contará con al menos un extintor de polvo químico ABC-BC de 10 kg en el exterior, de fácil acceso y clara identificación, libre de cualquier obstáculo. <p><u>Fase de operación.</u></p> <p>Los residuos sólidos peligrosos generados durante la Fase de Operación corresponden a aceites usados, filtros contaminados, tubos fluorescentes, EPP contactados con RESPEL, guaiques contactados con RESPEL, baterías usadas, materiales de contención, y limpiadores de uso industrial.</p> <p>Estos residuos son acopiados de forma transitoria en contenedores de tipo herméticos, con el espesor adecuado y resistencia correcta, es decir, capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, asegurándose en todo momento que no serán derramados.</p> <p>La estructura funciona como cierre perimetral que impide el libre acceso de personal no autorizado y protege de las condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura y radiación solar. Esta estructura está construida en hormigón armado, con techo de zinc alum y paredes de malla acma. Toda estructura es resistente tanto estructural como químicamente a los residuos almacenados, de carácter lavable, impermeable y no porosa. Además, la bodega tiene un sistema de control de derrames, el cual consiste en un sistema de autocontenido que permite que los derrames sean acumulados en un pretil de capacidad de contención superior al 20% del volumen total almacenado. Esta bodega posee una superficie de 12,76 m².</p> <p>El tiempo de almacenamiento de los residuos no excederá los 6 meses, cuidando siempre de evitar un sobrellenado superior al 80% de la capacidad máxima de almacenamiento. El transporte de estos residuos es realizado por una empresa autorizada, conforme a la Resolución Exenta N° 29.365/2004, de la Seremi de Salud, lo que permite dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°298/1994, del MINSTRATEL</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de permiso ambiental sectorial mixto N°142. - Resolución de Calificación Ambiental que aprueba parte ambiental del PASM 142. - Autorización sanitaria de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de copia de documentación en caseta de control de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.18. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.2.19. D.S. N°3/2012, Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.

Tabla: D.S. Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lodos provenientes del sistema de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento	Se considera la implementación de un estanque de 10 m ³ de capacidad máxima de almacenamiento con el objetivo de almacenar y distribuir el lodo hacia la tolva de disposición. En esta tolva, los lodos se acumularán y desaguarán con el objetivo de evaluar si cumplen los requisitos de humedad definidos para su disposición directa o, en su defecto, para mezclarlos con los sólidos gruesos removidos en etapas previas al tratamiento de RILes, tales como sólidos provenientes del proceso de despelonado, entre otros, cuya baja humedad permitiría estabilizar el lodo proveniente de este sistema.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se establecerá un plan de manejo de lodos.
Forma de control y seguimiento	RCA que aprueba el Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.19. del ICE.

8.2.20. Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Tabla: Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje	
Componente/materia:	Residuos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos sólidos.
Forma de cumplimiento	El Proponente cumplirá con lo establecido en las Resoluciones Exenta N°0483/2017 y N°0869 del MMA referido a Productores de Productos Prioritarios, declarando la información asociada a cada producto prioritario a través del Sistema REP, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias que le apliquen contenidas en la normativa legal vigente, en lo relativo a envases y embalajes que utilizará en su producción.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Declaración de generación de productos prioritarios conforme a la norma.
Forma de control y seguimiento	Comprobante de declaración a disposición de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.20. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.2.21. D.F.L. N°725/1967, Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.

Tabla: D.S. D.F.L. N°725/1967, Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos líquidos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos líquidos
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p>En lo que respecta al agua potable, durante esta fase se suministrará a través de la instalación de un estanque de almacenamiento.</p> <p>La capacidad del estanque permitió disponer de un suministro adecuado para el consumo humano y cubrir las necesidades básicas de higiene y aseo del número de trabajadores requeridos como mano de obra, garantizando una dotación diaria de 150 litros por persona al día, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Durante esta fase se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra.</p> <p>Para la instalación de faenas, se dispuso de la implementación de baños químicos para los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, los cuales fueron mantenidos y retirados por una empresa autorizada, evitando, de esta forma, la proliferación de vectores o malos olores (artículos 21, 22, 24 y 26 del D.S. N°594/1999).</p> <p>Esta implementación dio cumplimiento con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>Considera la operación de un sistema particular de tratamiento de aguas servidas, conforme a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, por lo cual se solicita, en la DIA el PASM 138.</p> <p>En lo que respecta al suministro de agua potable, esta será a través de la extracción de agua de pozo.</p> <p>En lo que respecta a las aguas derivadas de la operación, estas serán tratadas mediante un sistema de tratamiento de RILes y, una vez tratadas, serán dispuesta vía riego.</p> <p><u>Fase de Cierre</u></p> <p>Respecto al suministro de agua potable, se reinstalará el estanque de agua potable para el consumo humano, manteniendo y asegurando una dotación de 150 L/hab/día, conforme a lo establecido en el artículo 14 del D.S. N°594/1999.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de PASM 138. - Solicitud de PASM 139. - Resolución de calificación ambiental que aprueba parte ambiental de PASM 138 y 139. - Autorización sanitaria. - Registros de proveedores de servicio de baños químicos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.21. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.2.22. D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla: D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente/materia:	Residuos líquidos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos líquidos
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de construcción</u></p> <p>En lo que respecta al agua potable, durante esta fase se suministrará a través de la instalación de un estanque de almacenamiento.</p> <p>La capacidad del estanque permitió disponer de un suministro adecuado para el consumo humano y cubrir las necesidades básicas de higiene y aseo del número de trabajadores requeridos como mano de obra, garantizando una dotación diaria de 150 litros por persona al día, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Durante esta fase se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra.</p> <p>Para la instalación de faenas, se dispuso de la implementación de baños químicos para los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, los cuales fueron mantenidos y retirados por una empresa autorizada, evitando, de esta forma, la proliferación de vectores o malos olores (artículos 21, 22, 24 y 26 del D.S. N°594/1999).</p> <p>Esta implementación dio cumplimiento con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>Considera la operación de un sistema particular de tratamiento de aguas servidas, conforme a lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL, por lo cual se solicita, en la DIA el PASM 138.</p> <p>En lo que respecta al suministro de agua potable, esta será a través de la extracción de agua de pozo.</p> <p>En lo que respecta a las aguas derivadas de la operación, estas serán tratadas mediante un sistema de tratamiento de RILes y, una vez tratadas, serán dispuesta vía riego.</p> <p><u>Fase de Cierre:</u></p> <p>Respecto al suministro de agua potable, se reinstalará el estanque de agua potable para el consumo humano, manteniendo y asegurando una dotación de 150 L/hab/día, conforme a lo establecido en el artículo 14 del D.S. N°594/1999.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de PASM 138. - Solicitud de PASM 139. - Resolución de calificación ambiental que aprueba parte ambiental de PASM 138 y 139. - Autorización sanitaria. - Registros de proveedores de servicio de baños químicos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.22. del ICE.
---	------------------------

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.3.1. Resolución N°1333/2005 del Ministerio de Agricultura y Servicio Agrícola y Ganadero.

Tabla: Resolución N°1333/2005 del Ministerio de Agricultura y Servicio Agrícola y Ganadero.	
Componente/materia:	Flora y fauna
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Si bien el Proyecto no contempla la importación de mercaderías ni el desembarque de productos de procedencia extranjera susceptible de infectarse con plagas, eventualmente, podría requerirse el ingreso de materiales, partes y piezas provenientes de extranjero.</p> <p>Respecto a los potenciales embalajes provenientes del exterior, se verificará que éstos cumplan con las disposiciones establecidas en la Resolución y sus modificaciones, en lo que dice relación con el tratamiento de la madera y las marcas de certificación de los tratamientos fitosanitarios.</p> <p>Para lo anterior, se exigirá contractualmente a los contratistas, que la internación de equipos o piezas en embalaje de madera sea realizada bajo las medidas de tratamiento fitosanitario descritas en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias, que entrega las directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.</p>
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de tratamientos fitosanitarios de embalajes provenientes del exterior. - Registro de fumigación o certificado de cuarentena en caso de que sea decretado por el SAG. - Cláusulas contractuales respecto a las condiciones de los embalajes de maderas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso al fundo.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso al fundo.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.1. del ICE.

8.3.2. D.S. N°430/1992 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

Tabla: D.S. N°430/1992 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.	
Componente/materia:	Flora y fauna
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción/operación/cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto si bien no considera el empleo de aguas derivadas desde algún cauce superficial, toda vez que el régimen de alimentación será



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>exclusivamente de aguas subterráneas, si dará cumplimiento al presente decreto, dentro del principio preventivo de la evaluación ambiental.</p> <p>Para lo anterior, el Proyecto dará cumplimiento al artículo 136 del Decreto, estableciendo la prohibición contractual de arrojar cualquier tipo de basura en cauces artificiales o naturales de zonas aledañas al Proyecto. Para lo anterior, se realizarán capacitaciones respecto al cuidado de los recursos hídricos y manejo de residuos al personal que trabajará en las fases de operación y cierre.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Calificación Ambiental. - Registro de capacitaciones a trabajadores en materia de cuidados de recursos hídricos y manejo de residuos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en caseta de control de acceso al Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.2. del ICE.

8.3.3. D.F.L. N° 458/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla: D.F.L. N° 458/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia:	Suelo
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de construcción y procesos operacionales de la planta
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto se emplaza en la comuna de Chillán Viejo. El área se encuentra al interior del límite urbano, por lo que los usos de suelo se encuentran regulados por el Plan Regulador Intercomunal de Chillán – Chillán Viejo y El Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.</p> <p>Conforme al Plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo, se define el área de emplazamiento del Proyecto como ZBA, correspondiente a las zonas de bodegaje y acopio. Estas zonas corresponden a aquellas áreas destinadas a concentrar las instalaciones de apoyo a la actividad productiva a nivel intercomunal.</p> <p>Por su lado, el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, define el área de emplazamiento como ZM-3, la cual corresponde a Zona Mixta. En esta zona está prohibido el uso residencial y de infraestructura energética, mientras que están permitidos los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria inofensiva. - Bodegaje y talleres inofensivos y molestos. - Transporte. - Sanitaria. - Equipamiento. <p>En ese sentido, y conforme a la normativa recién citada, se busca mediante la evaluación demostrar que las obras que se presentan cumplirán con la normativa ambiental aplicable y, por consiguiente, de ocurrir aquello existiría compatibilidad con los usos de suelos definidos por los instrumentos de planificación territorial.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permisos de edificación y recepciones definitivas otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. - Calificación técnica industrial que califica a la planta agroindustrial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>existente como actividad inofensiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pronunciamento del artículo 161 del Reglamento del SEIA: “Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje”.
Forma de control y seguimiento	Registro en caseta de control de acceso que acreditan el cumplimiento de la normativa y los permisos aplicables, los cuales serán solicitados con posterioridad a la obtención de la RCA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.3. del ICE.

8.3.4. D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla: D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia:	Suelos
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de construcción y procesos operacionales de la planta
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto se emplaza en la comuna de Chillán Viejo. El área se encuentra al interior del límite urbano, por lo que los usos de suelo se encuentran regulados por el Plan Regulador Intercomunal de Chillán – Chillán Viejo y El Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.</p> <p>Conforme al Plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo, se define el área de emplazamiento del Proyecto como ZBA, correspondiente a las zonas de bodegaje y acopio. Estas zonas corresponden a aquellas áreas destinadas a concentrar las instalaciones de apoyo a la actividad productiva a nivel intercomunal.</p> <p>Por su lado, el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, define el área de emplazamiento como ZM-3, la cual corresponde a Zona Mixta. En esta zona está prohibido el uso residencial y de infraestructura energética, mientras que están permitidos los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria inofensiva. - Bodegaje y talleres inofensivos y molestos. - Transporte. - Sanitaria. - Equipamiento. <p>En ese sentido, y conforme a la normativa recién citada, se busca mediante la evaluación demostrar que las obras que se presentan cumplirán con la normativa ambiental aplicable y, por consiguiente, de ocurrir aquello existiría compatibilidad con los usos de suelos definidos por los instrumentos de planificación territorial.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permisos de edificación y recepciones definitivas otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. - Calificación técnica industrial que califica a la planta agroindustrial existente como actividad inofensiva. <p>Pronunciamento del artículo 161 del Reglamento del SEIA: “Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje”.</p>
Forma de control y seguimiento	El Proponente velará por la obtención de todos los certificados requeridos por la normativa respectiva.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.4. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.3.5. Resolución Afecta N°14/2007, Plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo.

Tabla: Resolución Afecta N°14/2007, Plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo	
Componente/materia:	Uso de suelo
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de construcción y procesos operacionales de la planta.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto se emplaza en la comuna de Chillán Viejo. El área se encuentra al interior del límite urbano, por lo que los usos de suelo se encuentran regulados por el Plan Regulador Intercomunal de Chillán – Chillán Viejo y El Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.</p> <p>Conforme al Plan Regulador Intercomunal Chillán – Chillán Viejo, se define el área de emplazamiento del Proyecto como ZBA, correspondiente a las zonas de bodegaje y acopio. Estas zonas corresponden a aquellas áreas destinadas a concentrar las instalaciones de apoyo a la actividad productiva a nivel intercomunal.</p> <p>Por su lado, el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, define el área de emplazamiento como ZM-3, la cual corresponde a Zona Mixta. En esta zona está prohibido el uso residencial y de infraestructura energética, mientras que están permitidos los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria inofensiva. - Bodegaje y talleres inofensivos y molestos. - Transporte. - Sanitaria. - Equipamiento. <p>En ese sentido, y conforme a la normativa recién citada, se busca mediante la evaluación demostrar que las obras que se presentan cumplirán con la normativa ambiental aplicable y, por consiguiente, de ocurrir aquello existiría compatibilidad con los usos de suelos definidos por los instrumentos de planificación territorial.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permisos de edificación y recepciones definitivas otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. - Calificación técnica industrial que califica a la planta agroindustrial existente como actividad inofensiva. - Pronunciamiento del artículo 161 del Reglamento del SEIA: “Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje”.
Forma de control y seguimiento	El Proponente velará por la obtención de todos los certificados requeridos por la normativa respectiva.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.5. del ICE.

8.3.6. Decreto con Fuerza de Ley N°1.122/1981 del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.

Tabla: Decreto con Fuerza de Ley N°1.122/1981 del Ministerio de Justicia, Código de Aguas	
Componente/materia:	Agua
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Procesos operacionales, derechos de aprovechamiento de aguas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto continuará utilizando sus derechos de aprovechamiento de aguas autorizados para su proceso productivo. Para ello, el Proponente cuenta con un pozo de extracción de aguas subterráneas, el cual fue autorizado por la Dirección General de Aguas, dotando a la Planta Agroindustrial de derecho de aprovechamiento de aguas de ejercicio permanente y continuo. Asimismo, el Proponente según lo dispuesto por el artículo 40 del D.S. N°203/2013 y lo dispuesto por la Resolución Exenta N°2129/2016, ha instalado el sistema de control de extracciones o caudalímetro conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo I del instructivo, denominado "Normas y procedimientos de control de extracciones de agua subterránea, año 2017". Además, se realiza un Registro de Control de Extracciones de Aguas Subterráneas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de derechos de aprovechamiento de aguas. Registro de control de extracción de aguas subterráneas.
Forma de control y seguimiento	El Proponente llevará un registro de control de extracciones del pozo autorizado, conforme a la frecuencia y metodología aprobada por la DGA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.6. del ICE.

8.3.7. D.S. N°203/2013 del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas.

Tabla: D.S. N°203/2013 del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas.	
Componente/materia:	Agua
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Procesos operacionales de la planta agroindustrial. Derechos de aprovechamiento de aguas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto continuará utilizando sus derechos de aprovechamiento de aguas autorizados para su proceso productivo. Para ello, el Proponente cuenta con un pozo de extracción de aguas subterráneas, el cual fue autorizado por la Dirección General de Aguas, dotando a la Planta Agroindustrial de derecho de aprovechamiento de aguas de ejercicio permanente y continuo. Asimismo, el Proponente según lo dispuesto por el artículo 40 del D.S. N°203/2013 y lo dispuesto por la Resolución Exenta N°2129/2016, ha instalado el sistema de control de extracciones o caudalímetro conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo I del instructivo, denominado "Normas y procedimientos de control de extracciones de agua subterránea, año 2017". Además, se realiza un Registro de Control de Extracciones de Aguas Subterráneas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de derechos de aprovechamiento de aguas. Registro de control de extracción de aguas subterráneas.
Forma de control y seguimiento	El Proponente llevará un registro de control de extracciones del pozo autorizado, conforme a la frecuencia y metodología aprobada por la DGA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.7. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

8.3.8. D.S. N° N°46/2002 del MINSEGPRES, Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.

Tabla: D.S. N° N°46/2002 del MINSEGPRES, Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.																									
Componente/materia:	Agua																								
Otros cuerpos legales	No aplica																								
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase operación																								
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Infiltración de RILes tratados.																								
Forma de cumplimiento	<p>Esta norma de emisión aplica cuando un establecimiento es calificado como fuente emisora.</p> <p>A fin de determinar si el Proyecto califica como tal, este deberá someterse a un procedimiento que determine dicha calidad y le otorgue una Resolución de Programa de Monitoreo (“RPM”).</p> <p>Según la Resolución Exenta N° 117 modificada por la Resolución N° 93 se indica lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> i Calificación Fuente Emisora Presentar a la SMA con al menos 90 días corridos de anticipación al comienzo de las descargas lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Un aviso de inicio de la descarga de residuos de acuerdo al formato de la SMA. b. Propuesta de monitoreo mensual de los parámetros más relevantes para el periodo de evaluación. ii Se considera un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha comunicada por el titular para el inicio de la descarga, para informar los resultados analíticos de las descargas para la evaluación por parte de la SMA. iii Durante el periodo de evaluación se podrá comenzar con las descargas siempre y cuando se haya dado aviso en el tiempo requerido y se haya realizado la propuesta de monitoreo transitorio mensual iv Programa de monitoreo La SMA conforme a los resultados del proceso de caracterización, fijará por medio de una Resolución Exenta, el Programa de Monitoreo que define las condiciones específicas, para el monitoreo de las descargas de Residuos Líquidos Industriales. <p>Según el Estudio Hidrogeológico (Anexo N° 15 de la Adenda), se indicó que el Proyecto se emplaza en la subunidad B la cual presenta de media a baja permeabilidad, lo que indica que el acuífero tiene vulnerabilidad media.</p> <p>Según el artículo 10 ° de la presente Norma de Emisión, los límites máximos de emisión permitidos en términos totales, para los acuíferos con vulnerabilidad calificada como media serán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Unidad</th> <th>Límites máximos permitidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Indicadores Físicos y Químicos</td> </tr> <tr> <td>Ph</td> <td>Unidad</td> <td>6,0 - 8,5</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Inorgánicos</td> </tr> <tr> <td>Cianuro</td> <td>Mg/L</td> <td>0,20</td> </tr> <tr> <td>Cloruros</td> <td>Mg/L</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Fluoruro</td> <td>Mg/L</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>N-Nitrato + N-</td> <td>Mg/L</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	Unidad	Límites máximos permitidos	Indicadores Físicos y Químicos			Ph	Unidad	6,0 - 8,5	Inorgánicos			Cianuro	Mg/L	0,20	Cloruros	Mg/L	250	Fluoruro	Mg/L	1,5	N-Nitrato + N-	Mg/L	10
Contaminante	Unidad	Límites máximos permitidos																							
Indicadores Físicos y Químicos																									
Ph	Unidad	6,0 - 8,5																							
Inorgánicos																									
Cianuro	Mg/L	0,20																							
Cloruros	Mg/L	250																							
Fluoruro	Mg/L	1,5																							
N-Nitrato + N-	Mg/L	10																							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>Nitrito Sulfatos Mg/L 250 Sulfuros Mg/L 1</p> <p style="text-align: center;">Orgánicos</p> <p>Aceite y Grasas mg/L 10 Benceno mg/L 0,01 Pentaclorofenol mg/L 0,009 Tetracloroeteno mg/L 0,04 Tolueno mg/L 0,7 Triclorometano mg/L 0,2 Xileno mg/L 0,5</p> <p style="text-align: center;">Metales</p> <p>Aluminio mg/L 5 Arsénico mg/L 0,01 Boro mg/L 0,75 Cadmio mg/L 0,002 Cobre mg/L 1 Cromo Hexavalente mg/L 0,05 Hierro mg/L 5 Manganeso mg/L 0,3 Mercurio mg/L 0,001 Molibdeno mg/L 1 Níquel mg/L 0,2 Plomo mg/L 0,05 Selenio mg/L 0,01 Zinc mg/L 3</p> <p style="text-align: center;">Nutrientes</p> <p>Nitrógeno total mg/L 10 Kjeldahl</p> <p>El artículo 14° del presente decreto estipula que las inspecciones que realice el organismo fiscalizador y los monitoreos que se deben realizar a las fuentes emisoras deben efectuarse conforme a la presente norma.</p> <p>Artículo 18°. El monitoreo deberá efectuarse en cada uno de los puntos de descarga de la fuente emisora. El lugar de toma de muestras deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada al efecto</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Exenta de Programa de Monitoreo (RPM) - Reporte de autocontroles y remuestreos - Evaluación de Cumplimiento Normativo
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.8. del ICE.

8.3.9. D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Tabla: D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de construcción y procesos operacionales de la planta agroindustrial. Almacenamiento de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto cuenta con bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas. La bodega de almacenamiento posee piso lavable, impermeable y no poroso de tal manera que facilita su limpieza, está construida en estructura sólida, posee un sistema de ventilación natural y un sistema de captación de líquidos derramados. Las sustancias peligrosas serán almacenadas en envases debidamente etiquetados, los cuales impedirán la pérdida de contenido, siendo un material químicamente compatible con la sustancia peligrosa (artículos 9 y 182 y ss del D.S. N°43/2016). Además, se llevará un registro de las sustancias peligrosas almacenadas indicando nombre químico de las sustancias, capacidad máxima de la instalación, cantidad almacenada promedio semestral, clase y división por peligrosidad y las hojas de datos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>seguridad (artículos 11 y 14 del D.S. N°43/2016). Las sustancias peligrosas serán almacenadas acorde a sus características o estado. Para el caso de productos envasados se mantendrá una distancia de 0,4 m y 0,8 m entre las sustancias peligrosas y una distancia de 2,4 m entre sustancias incompatibles (artículos 54, 55, 56, 58 del D.S. N°43/2016).</p> <p>Finalmente, la planta cuenta con un plan de emergencia el cual contiene, entre sus apartados, un plano a escala del predio y su entorno, un plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, listados de sustancias almacenadas, cadenade mando y descripción del procedimiento de emergencia (artículo 190 del D.S. N°43/2016).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Hojas de seguridad y copias de los procedimientos de seguridad respectivos. - Registro escrito de las capacitaciones a los trabajadores. - Registro e inventario de sustancias peligrosas almacenadas. - Plan de prevención de contingencias y emergencias.
Forma de control y seguimiento	El Proponente verificará que se respeten los procedimientos de seguridad establecidos y realizará capacitaciones periódicas a los trabajadores.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.9. del ICE.

8.3.10. D.S. N° 298/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.

Tabla: D.S. N° 298/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de construcción y procesos operacionales de la planta agroindustrial. Almacenamiento de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto cuenta con bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas. La bodega de almacenamiento posee piso lavable, impermeable y no poroso de tal manera que facilita su limpieza, está construida en estructura sólida, posee un sistema de ventilación natural y un sistema de captación de líquidos derramados. Las sustancias peligrosas serán almacenadas en envases debidamente etiquetados, los cuales impedirán la pérdida de contenido, siendo un material químicamente compatible con la sustancia peligrosa (artículos 9 y 182 y ss del D.S. N°43/2016). Además, se llevará un registro de las sustancias peligrosas almacenadas indicando nombre químico de las sustancias, capacidad máxima de la instalación, cantidad almacenada promedio semestral, clase y división por peligrosidad y las hojas de datos de seguridad (artículos 11 y 14 del D.S. N°43/2016). Las sustancias peligrosas serán almacenadas acorde a sus características o estado. Para el caso de productos envasados se mantendrá una distancia de 0,4 m y 0,8 m entre las sustancias peligrosas y una distancia de 2,4 m entre sustancias incompatibles (artículos 54, 55, 56, 58 del D.S. N°43/2016).</p> <p>Finalmente, la planta cuenta con un plan de emergencia el cual contiene, entre sus apartados, un plano a escala del predio y su entorno, un plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, listados de sustancias almacenadas, cadenade mando y descripción del procedimiento de emergencia (artículo 190 del D.S. N°43/2016).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Hojas de seguridad y copias de los procedimientos de seguridad respectivos. - Registro escrito de las capacitaciones a los trabajadores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<ul style="list-style-type: none"> - Registro e inventario de sustancias peligrosas almacenadas. - Plan de prevención de contingencias y emergencias.
Forma de control y seguimiento	El Proponente verificará que se respeten los procedimientos de seguridad establecidos y realizará capacitaciones periódicas a los trabajadores.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.10. del ICE.

8.3.11. D.F.L. N° 850/1998, Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del Decreto con Fuerza de Ley N°206/60.

Tabla: D.F.L. N° 850/1998, Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del Decreto con Fuerza de Ley N°206/60.	
Componente/materia:	Transporte y vialidad
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Procesos operacionales de la planta agroindustrial. Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados de propiedad del proponente no transportarán maquinarias u objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximas permitidas y establecidos por el punto N°2.1 del Decreto N°158/1980 del MOP, el artículo 1 del Decreto N°200/1993, del MOP y el artículo 1 de la Resolución N°1/1995 del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes. Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980 del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización para la circulación de vehículos con sobredimensión osobrepeso en camino público, si corresponde.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de documentación asociada en planta. Se efectuará un registro de salida de camiones, el cual contendrá: fecha y hora de salida, tipo de camión, tipo y cantidad de carga. Cada registro mensual se mantendrá en planta por un plazo de 3 meses.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.11. del ICE.

8.3.12. Ley N°1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Tabla: Ley N°1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.	
Componente/materia:	Transporte y vialidad
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Procesos operacionales de la planta agroindustrial. Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Los vehículos utilizados para la operación de la planta tienen por finalidad el transporte y traslado de insumos para la producción, despacho de productos terminados y retiro de residuos, así como la utilización de otros vehículos propios de la actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>En este orden de ideas, todos los vehículos cuentan con todos los sistemas y accesorios exigidos por el DFL N°1/2007 del MINTRATEL, que permiten y garantizan la seguridad requerida para su correcto funcionamiento. Adicionalmente, la carga se encuentra siempre correctamente estibada y asegurada, respetando siempre el peso máximo de carga.</p> <p>Los vehículos motorizados de propiedad del Proponente no transportarán maquinaria u otros objetivos indivisibles, que exceden los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980 del MOP, el artículo 1 del Decreto N°200/1993 del MOP y el artículo 1 de la Resolución N°1/1995 del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesas o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.</p> <p>Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por este DFL y el DFL N°850/1997 del MOP, el Decreto N°158/1980 y la Resolución N°1/1995 del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión técnica - Permiso de circulación - Autorización para la circulación de vehículos con sobredimensión o sobrepeso en camino público, si corresponde.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de documentación en planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.12. del ICE.

8.3.13. D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

Tabla: D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.	
Componente/materia:	Transporte y vialidad
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Procesos operacionales de la planta agroindustrial. Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos utilizados para la operación de la planta tienen por finalidad el transporte y traslado de insumos para la producción, despacho de productos terminados y retiro de residuos, así como la utilización de otros vehículos propios de la actividad.</p> <p>En este orden de ideas, todos los vehículos cuentan con todos los sistemas y accesorios exigidos por el DFL N°1/2007 del MINTRATEL, que permiten y garantizan la seguridad requerida para su correcto funcionamiento. Adicionalmente, la carga se encuentra siempre correctamente estibada y asegurada, respetando siempre el peso máximo de carga.</p> <p>Los vehículos motorizados de propiedad del Proponente no transportarán maquinaria u otros objetivos indivisibles, que exceden los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto 2.1 del Decreto N°158/1980 del MOP, el artículo 1 del Decreto N°200/1993 del MOP y el artículo 1 de la Resolución N°1/1995 del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesas o sobredimensionada, se solicitará la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.</p> <p>Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por este DFL y el DFL N°850/1997 del MOP, el Decreto N°158/1980 y la Resolución N°1/1995 del MINTRATEL. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión técnica - Permiso de circulación - Autorización para la circulación de vehículos con sobredimensión o sobrepeso en camino público, si corresponde.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación en planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.13. del ICE.

8.3.14. D.S. N° 200/1993 Ministerio de Obras públicas, Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Tabla: D.S. N° 200/1993 Ministerio de Obras públicas, Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.	
Componente/materia:	Transporte y vialidad
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados de propiedad del Proponente no transportarán maquinaria u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximas permitidas y establecidas por el artículo 1 del Decreto N°200/1993, del MOP. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes. Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Autorización para la circulación de vehículos con sobredimensión o sobrepeso en camino público, si corresponde.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación asociada en planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.14. del ICE.

8.3.15. Resolución N°1/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.

Tabla: Resolución N°1/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.	
Componente/materia:	Transporte y vialidad
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción,	Procesos operacionales de la planta agroindustrial. Flujos vehiculares.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados de propiedad del Proponente no transportarán maquinaria u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximas permitidas y establecidas por el artículo 1 del Decreto N°200/1993, del MOP. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes. Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por el DFL N°850/1997, del MOP y el Decreto N°158/1980, del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización para la circulación de vehículos con sobredimensión o sobrepeso en camino público, si corresponde.
Forma de control y seguimiento	Mantención de documentación asociada en planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.15. del ICE.

8.3.16. Ley N° 17.288/1970 Ministerio de Educación, Ley sobre Monumentos Nacionales.

Tabla: Ley N° 17.288/1970 Ministerio de Educación, Ley sobre Monumentos Nacionales.	
Componente/materia:	Patrimonio arqueológico
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitio de emplazamiento del Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>Conforme a lo observado por el Plan Regulador Comunal, los sectores aledaños a la misma y a la nómina de monumentos nacionales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), el sector donde se emplaza el proyecto no se presentan Monumentos Históricos, Monumentos Arqueológicos, Zonas Típicas o Santuarios de la Naturaleza, por lo que no se ocasionará un deterioro a Monumentos Nacionales ni alteración al valor paisajístico del área.</p> <p>El Proyecto, por su parte, se ubica en un contexto urbano, ya intervenido, por lo cual no se verifica la presencia de restos arqueológicos.</p> <p>De la revisión del patrimonio cultural de sitios o momentos con declaratoria en el área del Proyecto y en el entorno, no se evidencia la existencia de éstos en el área de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si durante la operación y/o construcción o actividad del Proyecto, se verifica algún hallazgo de tipo arqueológico, se detendrán inmediatamente toda obra en el sector del hallazgo según lo estipulado en el artículo 26° y 27° de este mismo cuerpo legal, y se dará aviso de inmediato y por escrito a Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.</p> <p>Según el artículo 26 ° de este mismo cuerpo legal, el procedimiento ante un hallazgo paleontológico es el siguiente: 1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.</p> <p>2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.</p> <p>3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.</p> <p>4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.</p> <p>Inclusión de este protocolo en charlas de inducción a los trabajadores tomando como base la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - RCA - Aviso a Consejo de Monumentos Nacionales - Registro de Charlas de Inducción.
Forma de control y seguimiento	<p>Seguimiento por medio de personal que supervise las obras de construcción y cierre, en caso de realizar algún hallazgo, se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.</p> <p>Se indica, igualmente, que el registro fotográfico contendrá fecha y hora.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.16. del ICE.

8.3.17. D.S. N° 484/1991, Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley sobre Monumentos Nacionales.

Tabla: D.S. N° 484/1991, Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley sobre Monumentos Nacionales.	
Componente/materia:	Patrimonio arqueológico
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitio de emplazamiento del Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>Conforme a lo observado por el Plan Regulador Comunal, los sectores aledaños a la misma y a la nómina de monumentos nacionales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), el sector donde se emplaza el proyecto no se presentan Monumentos Históricos, Monumentos Arqueológicos, Zonas Típicas o Santuarios de la Naturaleza, por lo que no se ocasionará un deterioro a Monumentos Nacionales ni alteración al valor paisajístico del área.</p> <p>El Proyecto, por su parte, se ubica en un contexto urbano, ya intervenido, por lo cual no se verifica la presencia de restos arqueológicos.</p> <p>De la revisión del patrimonio cultural de sitios o momentos con declaratoria en el área del Proyecto y en el entorno, no se evidencia la existencia de éstos en el área de emplazamiento del Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>Sin perjuicio de lo anterior, si durante la operación y/o construcción o actividad del Proyecto, se verifica algún hallazgo de tipo arqueológico, se detendrán inmediatamente toda obra en el sector del hallazgo según lo estipulado en el artículo 26° y 27° de la Ley N°17.288 y artículo 23° del presente Reglamento, y se dará aviso de inmediato y por escrito a Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, según el artículo 26 ° de este mismo cuerpo legal, el procedimiento ante un hallazgo paleontológico es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel. 2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. 3. Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo. 4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - RCA. - Aviso a CMN, si correspondiera.
Forma de control y seguimiento	<p>Seguimiento por medio de personal que supervise las obras de construcción y cierre, en caso de realizar algún hallazgo, se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.</p> <p>Se indica, igualmente, que el registro fotográfico contendrá fecha y hora.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.17. del ICE.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto no se presentaron condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300.

10°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1. Compromiso Ambiental Voluntario N°1: Plan de Monitoreo Efluente AS tratado.

Tabla Compromiso ambiental voluntario “Plan de Monitoreo Efluente AS tratado”	
Impacto asociado	Contaminación de suelo por presencia de contaminantes en el Efluente de aguas para riego.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Evitar presencia de contaminantes en el Efluente de las PTAS.</p> <p><u>Descripción:</u> El monitoreo de aguas de riego o efluente tratado serán realizados cada 6 meses; se realizarán conforme a los parámetros de la NCh 1.333 Of78 y aquellos parámetros de la “Guía de Evaluación Ambiental – Aplicación de Efluentes al Suelo – SAG”.</p> <p><u>Justificación:</u> Asegurar que el efluente previo a su descarga cumple los parámetros establecidos en la NCh 1.333. y los parámetros de la “Guía de Evaluación Ambiental – Aplicación de Efluentes al Suelo – SAG”.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Punto de descarga de aguas servidas tratadas.</p> <p><u>Forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de muestras. <p>Se obtendrá una muestra compuesta por cada punto de descarga.</p> <p>- <u>Cada muestra compuesta debe estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tres muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro horas. 2. Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas. <p>En cada muestra puntual se debe registrar el caudal del efluente. La muestra puntual debe estar constituida por la mezcla homogénea de dos submuestras de igual volumen, extraídas en lo posible de la superficie y del interior del fluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medición de caudal y tipo de muestra. <p>La medición del caudal informado deberá efectuarse con las siguientes metodologías, de acuerdo al volumen de descarga: *menor a 30 m³/día, la metodología de medición deberá estimarse por el consumo del agua potable y de las fuentes propias. La muestra deberá ser compuesta proporcional al caudal de la descarga. La autoridad competente, podrá autorizar otra metodología de medición del caudal, cuando la metodología señalada no pueda realizarse.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Una vez cada 6 meses.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Documentación de análisis recibidos desde el laboratorio semestralmente durante el periodo de temporada en la Fase de Operación.</p> <p>Carga del reporte anual a la SMA, donde se compile la información de la temporada.</p>
Forma de control y seguimiento	Carga de informe de seguimiento ambiental al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.1. del ICE.

10.2. Compromiso Ambiental Voluntario N°2: Plan de Monitoreo del Efluente.

Tabla Compromiso ambiental voluntario “Plan de Monitoreo del Efluente”	
Impacto asociado	Contaminación de suelo por presencia de contaminantes en el efluente de aguas para riego.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Evitar presencia de contaminantes en el Efluente de la planta de tratamiento de RILes.</p> <p><u>Descripción:</u> El monitoreo del Efluente será realizado 1 vez al mes, conforme a los</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of78 y los parámetros de la “Guía de Evaluación Ambiental – Aplicación de Efluentes al Suelo – SAG”.</p> <p><u>Justificación:</u> Asegurar que el efluente previo a su descarga cumple los parámetros establecidos en la NCh 1.333. y los parámetros de la “Guía de Evaluación Ambiental – Aplicación de Efluentes al Suelo – SAG”.</p>								
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> Estanque de acumulación de agua para riego.</p> <p><u>Forma:</u> - Caracterizar el efluente de las muestras captadas en el punto de salida del sistema de tratamiento.</p> <p>Según la “Guía de Evaluación Ambiental –Aplicación de Efluentes al Suelo – SAG”, los métodos de análisis son establecidos en el D.S.90/00.</p> <p>De este se desprende lo siguiente: La cantidad de muestra colectadas depende del caudal que se dispondrá para riego, según lo indicado en el D.S 90/00 la siguiente tabla determina el número mínimo de días del muestreo en el año calendario.</p> <table border="1" data-bbox="792 842 1247 1201"> <thead> <tr> <th>Volumen de descarga 10³/año</th> <th>Número mínimo de días de monitoreo anual, N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><5.000</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>5.000 a 20.000</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>>20.000</td> <td>48</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: D.S. 90/00. Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>El número mínimo de días de toma de muestras anual debe distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma de muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año.</p> <p>Para el Proyecto, el mínimo de muestras en el año correspondería a 12, debido a que volumen es menor a 5.000 al año.</p> <p>El total anual mínimo de días de toma de muestras debe distribuirse mensualmente, determinándose el número de días por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de RILes en el año.</p> <p>Por lo anterior, se determinan 1 día de muestreo al mes.</p> <p><u>Número de muestras.</u> Se obtendrá una muestra compuesta por cada punto de descarga.</p> <p>- <u>Cada muestra compuesta debe estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tres muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro horas. 2. Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas. <p>En cada muestra puntual se debe registrar el caudal del efluente.</p> <p>La muestra puntual debe estar constituida por la mezcla homogénea de dos submuestras de igual volumen, extraídas en lo posible de la superficie y del interior del fluido.</p>	Volumen de descarga 10 ³ /año	Número mínimo de días de monitoreo anual, N	<5.000	12	5.000 a 20.000	24	>20.000	48
Volumen de descarga 10 ³ /año	Número mínimo de días de monitoreo anual, N								
<5.000	12								
5.000 a 20.000	24								
>20.000	48								



	<p>- <u>Medición de caudal y tipo de muestra.</u> La medición del caudal informado deberá efectuarse con la siguiente metodología, de acuerdo al volumen de descarga: * menor a 30 m³/día, la metodología de medición deberá estimarse por el consumo del agua potable y de las fuentes propias. La muestra deberá ser compuesta proporcional al caudal de la descarga. La autoridad competente, podrá autorizar otra metodología de medición del caudal, cuando la metodología señalada no pueda realizarse.</p> <p><u>Oportunidad:</u> 1 vez al mes.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Documentación de análisis recibidos desde el laboratorio semestralmente durante el periodo de temporada en la Fase de Operación.</p> <p>Carga del reporte anual a la SMA, donde se compile la información de la temporada.</p>
Forma de control y seguimiento	Carga de informe de seguimiento ambiental al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.2. del ICE.

10.3. Compromiso Ambiental Voluntario N°3: Monitoreo de las condiciones físico-químicas del suelo.

Tabla Compromiso ambiental voluntario “Monitoreo de las condiciones físico-químicas del suelo”	
Impacto asociado	Cambio en las propiedades físico-químicas del suelo
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Establecer un sistema de control que permita monitorear las condiciones físico-químicas del suelo donde se dispondrá vía riego el efluente.</p> <p><u>Descripción:</u> El monitoreo de suelo será realizado de manera anual, siguiendo el “Protocolo de Toma de Muestras de Suelo” del SAG.</p> <p><u>Justificación:</u> Asegurar que el área donde se dispone mediante riego el efluente tratado de AS provenientes de la PTAS y del sistema de tratamiento de RILes, mantenga sus propiedades físicas y químicas.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Superficie receptora del efluente tratado de AS provenientes de la PTAS y del sistema de tratamiento de RILes.</p> <p><u>Forma:</u> Caracterización a través de calicatas en el lugar antes indicado, enviadas a laboratorio acreditado. Los resultados permitirán establecer un control de las características y propiedades físico-químicas de la superficie receptora.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Anual durante toda la fase de operación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Resultados de análisis de laboratorio.
Forma de control y seguimiento	Carga de los análisis de laboratorio a través del sitio https://ssa.sma.gob.cl/
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.3. del ICE.

10.4. Compromiso Ambiental Voluntario N°4: Gestión de Reclamos ante episodios de olores molestas

Tabla Compromiso ambiental voluntario “Gestión de Reclamos ante episodios de olores molestas”	
Impacto asociado	Generación de episodios de olores molestos
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Establecer un sistema de recepción de reclamos ante potenciales episodios de generación de olores molestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p><u>Descripción:</u> Se establecerá, en conjunto con el Jefe de Planta del Proyecto, un sistema de recepción de reclamos, el cual, consistirá en ingreso de formularios por parte del interesado o afectado, y un posterior envío de informe Consolidado a la SMA respecto de la situación que generó el reclamo y las acciones tomadas para corregir dicha situación. Este reporte se entregará 48 después de recibido el reclamo.</p> <p>Conforme a los posibles reclamos que se reciban, se revisará y actualizará el Plan de Gestión de Olores (presente en el Anexo N°13 PGO Actualizado de la Adenda complementaria), informando a la comunidad (AI Medio Humano) las acciones preventivas y correctivas frente a un episodio de generación de olores molestos.</p> <p><u>Justificación:</u> La necesidad acciones ante eventuales reclamos dice relación con el mantenimiento de las relaciones cordiales con las comunidades cercanas, y mantener la buena relación e inexistencia de denuncias ante la SMA por la operatividad del Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta de packing frigorífico de Frutícola Olmué S.p.A, y su AI de Medio Humano.</p> <p><u>Forma:</u> Formularios de sugerencias o reclamos por parte del interesado o afectado, disponible en libro abierto en caseta de ingreso a las instalaciones del proyecto.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El sistema de recepción de quejas será permanente durante la operación del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento en planta de quejas y reclamos recibidos. - Registro de acciones correctivas. - Comprobante de carga del informe consolidado de reclamos en el sitio web de la SMA.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de documentación en planta. - Sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.4. del ICE.

10.5. Compromiso Ambiental Voluntario N°5: Señalética y demarcación de calzadas.

Tabla Compromiso ambiental voluntario “Señalética y demarcación de calzadas”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mejorar las condiciones de seguridad de los vehículos motorizados a la situación con proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementar señalética y efectuar redemarcación en señales existentes.</p> <p><u>Justificación:</u> La implementación del proyecto no aumenta significativamente los grados de saturación ni los costos sociales, por lo que no es necesario proyectar medidas asociadas a la capacidad de la vía. Dentro del área de influencia existen 9 paradas de transporte público, sus andenes de cada parada se encuentran en buen estado, las conexiones de las veredas con sus respectivos dispositivos de rodado se encuentran normalizados, por lo cual los peatones pueden circular con seguridad por toda el área de influencia. No obstante, para mejorar las condiciones de seguridad de los vehículos motorizados a la situación con proyecto, se proponen mejoras en las condiciones ya existentes, como demarcaciones en la calzada y señales verticales.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Intersección de Av. O’Higgins con Juan Martínez de Rosas.</p> <p><u>Forma:</u> 1). Proyección de señales informativas de retorno (2) antes de calle Juan Martínez de Rosas para vehículos que no alcancen a acceder a retorno habilitado.</p> <p>2). Redemarcación mediante pintura termoplástica de pare, ceda el paso, paso</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	peatonal, líneas de separación de pistas en la calzada y cajones de parada de transporte público del área de influencia. <u>Oportunidad:</u> Única. Antes de iniciada la etapa 2 de la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico que dé cuenta del estado anterior a la implementación del CAV, así como de la ejecución de este compromiso.
Forma de control y seguimiento	Carga del registro fotográfico a través del sitio https://ssa.sma.gob.cl
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.5. del ICE.

11°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1.1. Riesgo o contingencia Remoción en masa y aluviones.

Tabla. Riesgo Remoción en masa y aluviones.	
Riesgo o contingencia	Remoción en masa y aluviones.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/Operación/Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Asociada a toda el área del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y difusión del plan de prevención de contingencias que permita identificar las faenas sensibles y factores de riesgos durante la operación y faenas de cierre del Proyecto. - Elaboración de un procedimiento de trabajo que establezca que las áreas habilitadas para la construcción del Proyecto y su posterior operación sean aquellas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras civiles, prohibiendo la intervención del resto de las áreas que deberán preservar sus condiciones actuales con el fin de evitar la generación de procesos de remoción o desplazamiento de materiales. - Instalación de señalética con la prohibición de intervenir áreas que no sean necesarias para la ejecución y operación de las obras. - Protocolos de trabajo que establezcan el retiro de todos los materiales suelos generados, tales como, acopios, una vez finalizada las labores de construcción. - Monitorear los movimientos de tierras generados por las obras de cierre del Proyecto, cuidando de evitar situaciones de inestabilidad potencial de aquellas áreas que sean consideradas para el acopio de materiales.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión del plan de prevención de contingencias para las faenas de remoción de suelo y registro de capacitación de trabajadores de fase de cierre. - Revisión y mantención de la señalética con la prohibición de intervenir áreas que no sean necesarias para el correcto operar del Proyecto. - Mantención de un registro de chequeo de revisiones periódicas y capacitaciones ambientales de los trabajadores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Durante un aluvión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la época de lluvias o deshielos, deben estar atentos a una disminución o aumento del nivel de curso de agua, ya que esto podría ser un indicador de movimiento de tierra. - Deja de realizar las actividades normales y dar aviso. - Todo personal que porte radio portátil debe dar aviso de lo que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>está pasando y comunicar que todo el personal se debe resguardar en un lugar rígido, idealmente en altura y con vías de evacuación cercanas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a las autoridades de la obra y a las instituciones correspondientes y prepararse para evacuar. - Si los trabajadores se encuentran dentro de la obra, en un lugar donde no sea posible evacuar, deben resguardarse bajo algún elemento sólido, cubriendo cabeza con brazos. - Si los trabajadores se encuentran en espacio abierto: deben alejarse de la trayectoria del aluvión, dirigirse rápidamente a un lugar en altura y sólido más cercano, si las rocas o escombros están acercándose, correr al refugio más cercano. <p>Después de un aluvión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenerse alejado del área de derrumbe. - Desalojar el área afectada una vez que las autoridades indiquen que es seguro. - Contabilizar al personal de obra. - Mantener comunicación constante con todos los interlocutores radiales de la obra para tener pleno conocimiento de la situación de los trabajadores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.1. del ICE.

11.1.2. Riesgo o contingencia Ocurrencia de lluvias excepcionales.

Tabla. Riesgo Ocurrencia de lluvias excepcionales.	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de lluvias excepcionales.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/Operación/Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables; Almacenamiento de residuos no peligrosos. - Faenas de construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad de sitio especialmente condicionado para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos, que deberá cumplir con las características mínimas de resguardo exigidas en el artículo 140° del D.S. N°40/2012 (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria). - Se efectuarán inspecciones constantes en la zona de obra, procurando revisar la existencia de zonas anegadas, desplazamiento de material u otras condiciones similares.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de inspecciones periódicas del sitio de almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos. - Registro de inspecciones a zona de obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de que se prevea un evento de lluvias excepcionales se realizara el traslado de los residuos sólidos domésticos, asimilables a domésticos y no peligrosos al sitio especialmente acondicionado para este.</p> <p>En la circunstancia que se produzcan anegamientos en la zona</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	de obra, detener el trabajo por parte de los operarios para evitar accidentes ante desplazamiento de materiales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.2. del ICE.

11.1.3. Riesgo o contingencia Sismo o terremotos.

Tabla. Riesgo Sismo o terremotos.	
Riesgo o contingencia	Sismo o terremotos
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/Operación/Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras temporales y obras permanentes del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Elaboración de un protocolo de prevención de riesgos y emergencias específico para actuaciones frente a eventos sísmicos, el cual será específico para actuaciones frente a eventos sísmicos, el cual será difundido a través de inducciones a los trabajadores que participen en la obra, el cual contempla los siguientes tópicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir un líder que deberá actuar como guía ante la ocurrencia de situaciones de emergencia. - Identificación de las zonas de seguridad en las áreas de trabajo del proyecto y realización de simulacros de evacuación. - Señalización de las vías de evacuación y zonas seguras. - Evitar colgar elementos que puedan caer con facilidad. - Revisión, orden e higiene permanente en todos los lugares de trabajo, haciendo hincapié en las condiciones de almacenamiento de residuos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión del protocolo de prevención de riesgos y emergencias ante sismos; y registro de inducciones ambientales a los trabajadores de la obra, para informar sobre riesgos ante sismos o terremotos, incluidos los simulacros de evacuación. - Registro de revisión periódica de la señalética, vías de evacuación y orden del sitio de acopio de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Se debe determinar el lugar más seguro y adecuado para protegerse.</p> <p>Inspeccionar y clasificar el tipo de construcción en relación con su calidad estructural y sus riesgos inherentes. Lo cual es responsabilidad del jefe de mantención y jefe de área.</p> <p>Corregir todo lo que pueda generar accidentes durante el sismo, produciendo lesiones a las personas, en especial a las existentes en zonas de seguridad y vías de circulación, mobiliario, adornos, tubos fluorescentes, lámparas, almacenamientos de objetos pesados, vidrios, cables eléctricos, cornisas, tabiques y murallas</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	débiles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web en el apartado de Reporte de Contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.3. del ICE.

11.1.4. Riesgo o contingencia Incendio.

Tabla. Riesgo Incendio.	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/Operación/Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Asociada a toda el área del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y difusión de un plan de prevención de riesgos contra incendios que permita identificar las potenciales fuentes de ignición, presencia de materiales combustibles y factores que contribuyen a la coexistencia de fuentes de ignición y combustibles en espacio y tiempo cercanos. - Instalación de elementos para la extinción de fuego en lugares visibles y accesibles para todo el personal. - Ejecución de charlas para prevenir todo riesgo de ocurrencia de incendios. Se educará a los trabajadores por medio de charlas respecto al valor de los recursos naturales, y el cuidado necesario para prevenir incendio. - Se realizará una capacitación y prácticas del personal en el uso y manejo de elementos básicos de extinción de fuego. - Mantenimiento y verificación del estado de los extintores. - Instalación de carteles informativos con las medidas contra incendio. - Se realizará la identificación correspondiente a las zonas susceptibles a producir incendios a través de letreros y/o señaléticas donde estén prohibidas las actividades que puedan generar chispas, tales como encender fuego, fumar, etc. - Prohibición de fumar al interior de las instalaciones, establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del proyecto. - Mantener la obra limpia y ordenada para evitar eventuales fuentes de ignición de fuego. - En la fase de construcción, la zona donde se instalará la instalación de faenas no presenta árboles ni arbustos que puedan incendiarse. La instalación de faena contará con los equipos apropiados para controlar incendios, los cuales serán debidamente mantenidos de acuerdo a la normativa vigente. En fase de operación, se realizará el desmalezado en torno a las instalaciones. Se realizará la mantención de caminos, los cuales actuarán como cortafuegos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener en caseta de control de los registros de la difusión del plan de prevención de riesgos contra incendios, los cuales deberán contar con la firma de cada trabajador. - Presencia de extintores con rotulación y certificación de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>vigencia para su óptimo uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener en obra los registros de la ejecución de capacitación y prácticas del personal en el uso y manejo de elementos básicos de extinción de fuego, las cuales deben contar con la firma de cada trabajador. - Instalación y mantención de la señalética y carteles informativos que adviertan de la presencia de materiales combustibles, ubicación de extintores y vías de evacuación en caso de emergencias.
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.</p>
<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez declarada la emergencia, el personal capacitado en este tipo de emergencias, si la magnitud del incendio es pequeña podrá intentar apagar o detener el avance del mismo. Para esto deberá cortar todo tipo de energía, y usar los equipos provistos. - Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se evacuará al personal de acuerdo al plan de evacuación. - Si la magnitud del incendio requiere de la presencia de bomberos, el jefe de Emergencia deberá comunicar al encargado de enlace externo la asistencia requerida, indicando claramente: el tipo de fuego, su magnitud, la cantidad de humo, la existencia de inflamables cerca, lugar o área específica, etc. Además, la persona encargada del enlace deberá entregar la dirección de la empresa, las calles más cercanas, etc. - En el caso de la necesidad de la presencia de bomberos, el jefe de la Emergencia tendrá como misión dar aviso desde teléfonos celulares y de red fija, facilitándoles; el acceso y la ubicación a fuentes de agua e informándoles acerca del lugar amagado, si es un lugar de almacenamiento, características del material almacenado, Plano de la instalación, etc. - El total del personal deberá evacuar la zona afectada por el siniestro, ya que no podrá ejecutar ningún rol en el control de emergencia si no está debidamente entrenado y capacitado, debiendo abstenerse de entorpecer el trabajo de quienes ejecuten una misión. Procurará colaborar en el eventual descontrol emocional que se produzca entre algunos miembros de la organización (histeria, crisis de pánico, angustia, etc.). - Ante la eventualidad del personal lesionado en la emergencia, por ningún motivo se entregará sus identidades a la persona. Esta sola información puede provocar alarmas y consecuencias insospechadas en las familias afectadas. La Gerencia o el Representante de Gerencia se harán cargo del manejo comunicacional de la situación. - El personal de mantención debe identificar las características de los productos químicos envueltos en la situación (si los hubiera), consultando las fichas de emergencia de los mismos (Hojas de Seguridad). - La evacuación de las áreas involucradas deberá efectuarse de acuerdo al Plan de Evacuación. - El jefe de Emergencia debe identificar en el área afectada una alternativa técnica para evitar que los residuos líquidos generados salgan de los límites físicos de la empresa, a través de la obstrucción de las canaletas de aguas lluvias con sacos con materiales absorbente. - Después



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<ul style="list-style-type: none"> - Esperar en la Zona de Seguridad y seguir las instrucciones que se impartan. - El jefe de Emergencia después de la evaluación de lo ocurrido en la instalación afectada debe comunicar los daños e informar a Gerencia. - El reintegro a las áreas de trabajo deberá ser autorizada sólo por el jefe de Emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web en el apartado de Reporte de Contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.4. del ICE.

11.1.5. Riesgo o contingencia Rotura o detección de fugas en tuberías de conducción de RILes.

Tabla. Riesgo Rotura o detección de fugas en tuberías de conducción de RILes.	
Riesgo o contingencia	Rotura o detección de fugas en tuberías de conducción de RILes
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta agroindustrial
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de tuberías de conducción de RILes. - Plan de mantenimiento y limpieza de tuberías.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual. - Programa de inspección.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar aviso de inmediato al jefe de obra o administración del fundo, quién informará y coordinará con el departamento de prevención de riesgos o medio ambiente. - Dependiendo de la magnitud del evento, se paralizará la operación de la planta de tratamiento, si es pertinente. - Reparación de la tubería usando siempre los elementos de protección personal. - Limpiar el área afectada siguiendo las instrucciones de los procedimientos respectivos
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.5. del ICE.

11.1.6. Riesgo o contingencia Detección de elementos contaminantes en monitoreo del efluente tratado.

Tabla. Riesgo Detección de elementos contaminantes en monitoreo del efluente tratado.	
Riesgo o contingencia	Detección de elementos contaminantes en monitoreo del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	efluente tratado
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Estanque de acumulación de agua para riego
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Monitoreos en base a NCh 1.333 - Recirculación de efluentes ante el evento de incumplimiento de la norma de riego.
Forma de control y seguimiento	- Reportes de monitoreo de RILes en base a NCh 1.333. - Carga del reporte de contingencias al sitio web de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas: - Detener la planta de Tratamiento de AS y de RILes - Revisión de los parámetros de operación de las plantas - Corregir errores - Dar aviso a la SMA
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el apartadode reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.6. del ICE.

11.1.7. Riesgo o contingencia Emanación de olores molestos.

Tabla. Riesgo Emanación de olores molestos.	
Riesgo o contingencia	Emanación de olores molestos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sitios de Acumulación de Residuos Sólidos y Sistema de tratamientode RILes y AS
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><u>Planta de Tratamiento AS</u> Para prevenir la generación de olores, se debe asegurar el correcto funcionamiento de la Fosa Séptica, para ello se deben considerar las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Inspecciones visuales preventivas: Se realizarán inspecciones visuales diarias a la Fosa Séptica para identificar posibles derrames que puedan constituir un nuevofoco de emisión de olor. ii. Mantenciones: Se realizarán mantenciones a la Fosa Séptica según lo dispuesto en el plan respectivo, implementando cambios en el caso de ser necesario. <p><u>Planta de Tratamiento de RILes</u> Para prevenir la generación de olores, se debe asegurar el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes, para ello se deben considerar las siguientes medidas en cada una de las unidades de la Planta:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Inspecciones visuales preventivas: Se realizarán inspecciones visuales diarias a la piscina de recepción del RIL para verificar el correcto llenado y para identificar posibles derrames que puedan constituir un nuevo foco de emisión de olor. ii. Chequeo de lodo: Durante la temporada de uso se realizará un chequeo diario del nivel de lodos bajo la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	<p>capa de agua, la cual no debe ser superior a 1 metro.</p> <p>iii. Retiro de lodo: El retiro del lodo se realizará por un camión limpia fosas, 1 vez por mes.</p> <p>iv. Mantenición: Se considera realizar mantención a la bomba de mantención a través de un chequeo del accionamiento por nivel y manual, además de pruebas hidráulicas de impulsión.</p> <p>v. Retiro de lodo: El retiro del lodo se realizará por un camión limpia fosas, 1 vez cada 6 mes.</p> <p>vi. Monitoreos periódicos: Dentro de las tareas diarias del proceso productivo de la Planta se considera realizar diariamente monitoreos in situ de pH y temperatura del RIL contenido en el estanque ecualizador.</p> <p>vii. Mantenciones: Se considera realizar un chequeo del accionamiento manual del agitador, además de pruebas hidráulicas para detección de filtraciones.</p> <p><u>Zona de acopio de residuos no peligrosos</u></p> <p>Limpieza periódica: Se realizará de forma permanente la limpieza de la zona de acopio, evitando estancamiento de aguas residuales provenientes de productos percolados.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de olores. - Registro de Inspecciones y mantenimiento. - Capacitación a los trabajadores
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar aviso de inmediato al jefe de obra o administración del fundo, quién informará y coordinará con el departamento de prevención de riesgos o medio ambiente. - Dependiendo de la magnitud del evento, se paralizará la operación de la planta de tratamiento, si es pertinente. - Limpieza y mantención del sector de acopio de residuos. - Asegurarse de la implementación de contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos, que deberá cumplir con las características mínimas de resguardo exigidas en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.7. del ICE.

11.1.8. Riesgo o contingencia Fallas de unidades y/o equipos.

Tabla. Riesgo Fallas de unidades y/o equipos	
Riesgo o contingencia	Fallas de unidades y/o equipos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Plan de mantenencias del sistema de tratamiento de RILes. - Visitas inspectivas al sistema de tratamiento.
Forma de control y seguimiento	Carga de reporte de contingencias al sitio web de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas: En caso de rebalse <ul style="list-style-type: none"> • Detención de las operaciones de generación de RIL y establecer un perímetro con material absorbente alrededor del estanque receptor. • Bombeo de RIL derramado hacia estanques disponibles en el establecimiento para su acopio provisorio y se contactará inmediatamente a camiones limpia fosas para continuar y dar término a la succión del RIL derramado. • Análisis del suelo sometido al derrame. Falla en estanque almacenamiento de químicos <ul style="list-style-type: none"> • Realizar contención del líquido en los pretilos que existen de estos estanques. El Operador deberá avisar a superior de PTR.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.8. del ICE.

11.1.9. Riesgo o contingencia Déficit de suministro de insumos para la operación de los sistemas de tratamiento.

Tabla. Riesgo Déficit de suministro de insumos para la operación de los sistemas de tratamiento.	
Riesgo o contingencia	Déficit de suministro de insumos para la operación de los sistemas de tratamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes y AS
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Mantenimiento en planta de insumos suficientes para la operación del sistema del tratamiento de RILes para al menos 1 semana.
Forma de control y seguimiento	Guías de despacho de recepción de insumos. Inventario actualizado de insumos para el sistema de tratamiento de AS.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas: - Detener la planta de Tratamiento de RILes - Compra de Insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes - Actualizar el Inventario de Insumos
Oportunidad y vías de comunicación a la	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

SMA de la activación del Plan de Emergencia	apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.9. del ICE.

11.1.10. Riesgo o contingencia Lluvia prolongada y abundante y lluvia intensa.

Tabla. Riesgo Lluvia prolongada y abundante y lluvia intensa.	
Riesgo o contingencia	Lluvia prolongada y abundante y lluvia intensa
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/operación/cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	- Almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables; almacenamiento de residuos no peligrosos; sistema de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Habilitación de sitio especialmente condicionado para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos, que deberá cumplir con las características mínimas de resguardo exigidas en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria). - Se efectuarán inspecciones constantes en la zona de obra, procurando revisar la existencia de zonas anegadas, desplazamiento de material u otras condiciones similares. - Sistema cerrado y protegido de condiciones ambientales para el sistema de tratamiento de RILes
Forma de control y seguimiento	- Registro de inspecciones periódicas del sitio de almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos. - Registro de inspecciones a zona de obras. - Registro de inspecciones a sistema de tratamiento de RILes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas: - Movilizar residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos al sitio previsto para este tipo de emergencias. - Inspección por parte del encargado en la zona de obra, procurando revisar la existencia de zonas anegadas, desplazamiento de material u otras condiciones similares
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.10. del ICE.

11.1.11. Riesgo o contingencia Ingreso de Residuos peligrosos.

Tabla. Riesgo Ingreso de Residuos peligrosos.	
Riesgo o contingencia	Ingreso de Residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de Acopio de Residuos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitación una vez al año a los operarios del Frigorífico, a cerca de la manipulación y correcta disposición de Residuos Peligrosos.
Forma de control y seguimiento	- Registro Capacitaciones - Registro de Inventario
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Suspender el acopio - Utilizar elementos de seguridad - Retirar el producto de la zona de acopio; si hubiera derrame del residuo peligroso remover el producto de la superficie libre con arena. - Luego del uso de arena se manejará como un residuo peligroso colocándolo en un tambor de 200 L y dispuestos en la bodega de residuos peligrosos para posteriormente ser retirado por una empresa externa que se encargue de su disposición final
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.11. del ICE.

11.1.12. Riesgo o contingencia Derrame o percolación por mal funcionamiento de residuos asimilables a domiciliarios durante la Fase de Construcción.

Tabla. Riesgo Derrame o percolación por mal funcionamiento de residuos asimilables a domiciliarios durante la Fase de Construcción.	
Riesgo o contingencia	Derrame o percolación por mal funcionamiento de residuos asimilables a domiciliarios durante la Fase de Construcción.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	- Sitio de acopio de residuos asimilables a domiciliarios. - Sitios de acopio de residuos no peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Uso de contenedores herméticos para la acumulación de residuos no peligrosos. - Habilitación de sitio especialmente condicionado para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos, que deberá cumplir con las características mínimas de resguardo exigidas en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (presente en el Anexo N°02.01 de la Adenda Complementaria).
Forma de control y seguimiento	- Registro de inspecciones periódicas del sitio de almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables y no peligrosos. - Registro de inspecciones a zona de obras. - Registro de inspecciones a sistema de tratamiento de RILes. - Guías de retiro de residuos. - Resolución sanitaria de sitios de acopio de residuos
Referencia a documentos del expediente	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

de evaluación que contenga la descripción detallada	la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas: - Se procederá a contener dicho derrame o percolación con material absorbente, si corresponde, posteriormente el material contenedor será dispuesto según corresponda. - Se cambiará el contenedor o basurero defectuoso
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.12. del ICE.

11.1.13. Riesgo o contingencia Déficit de suministro de insumos para la operación del sistema de tratamiento de RILes.

Tabla. Riesgo Déficit de suministro de insumos para la operación del sistema de tratamiento de RILes.	
Riesgo o contingencia	Déficit de suministro de insumos para la operación del sistema de tratamiento de RILes
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantenimiento en planta de insumos suficientes para la operación del sistema del tratamiento de RILes para al menos 1 semana.
Forma de control y seguimiento	- Guías de despacho de recepción de insumos. - Inventario actualizado de insumos para el sistema de tratamiento de RILes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas: - Detener la planta de Tratamiento de RILes - Compra de Insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes - Actualizar el Inventario de Insumos
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.13. del ICE.

11.1.14. Riesgo o contingencia Imposibilidad de retiro de lodos de las plantas de tratamiento.

Tabla. Riesgo Imposibilidad de retiro de lodos de las plantas de tratamiento.	
Riesgo o contingencia	Imposibilidad de retiro de lodos de las plantas de tratamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes y AS
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con empresas adicionales de retiro de lodos. - Detención de proceso productivo si no es posible vaciar estanque al menos al 50% de capacidad.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de empresas proveedoras en planta. - Resoluciones sanitarias en planta. - Guías de despacho en planta.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante una situación de una eventual emergencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contactar a otra empresa debidamente autorizada para el retiro expedito de los Lodos - Informar a la SMA
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web en el apartado dereporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.14. del ICE.

11.1.15. Riesgo o contingencia Procedimiento de contingencias ante accidentes en el traslado de lodos.

Tabla. Riesgo Procedimiento de contingencias ante accidentes en el traslado de lodos	
Riesgo o contingencia	Procedimiento de contingencias ante accidentes en el traslado de lodos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de lodos tratados.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de inmediato a Seremi de Salud respectiva y SMA de la ocurrencia del accidente. - Acordonamiento del área de influencia del accidente. - Recolección de lodos tratados mediante un camión auxiliar. - Limpieza en seco de la zona para evitar la generación de escorrentías con lodos tratados. - Entrega de informe de contingencia a Seremi de Salud
Forma de control y seguimiento	<p>Se confeccionará un informe de control y seguimiento que contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Antecedentes: tipo y causa de excedencia de accidente; sustancia o equipo involucrado; cantidad de lodo afectado; duración del evento; acciones de control efectuadas, cantidad de lodo recolectado. b) Identificación y explicación de técnicas: identificar y explicar las técnicas y/o acciones que se implementaron para conseguir el restablecimiento del transporte. c) Protocolo: describir el protocolo aplicable al manejo de los residuos generados. <p>Este informe será mantenido en planta por un máximo de 3 años.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante la ocurrencia de una emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acordonará la zona en el área del accidente - Dar aviso a la empresa autorizada para la disposición final de los lodos - Recolección de los lodos derramados con otro camión auxiliar - Limpieza en seco de la zona para evitar la generación de escorrentías con lodos tratados. - Entrega de informe de contingencia a Seremi de Salud.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web en el apartado del reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.15. del ICE.

11.1.16. Riesgo o contingencia Imposibilidad de disposición de lodos en sitios autorizados.

Tabla. Riesgo Imposibilidad de disposición de lodos en sitios autorizados	
Riesgo o contingencia	Imposibilidad de disposición de lodos en sitios autorizados
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes y AS
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con empresas adicionales de disposición de lodos. - Detención de proceso productivo si no es posible vaciar estanque al menos al 50% de capacidad.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de empresas proveedoras en planta. - Resoluciones sanitarias en planta. - Guías de despacho en planta.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante la ocurrencia de una emergencia se procederá a lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a la empresa que transporta los Lodos - Reubicar los lodos en el relleno sanitario más cercano - Informar a la SMA
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.16. del ICE.

11.1.17. Riesgo o contingencia Corte del suministro eléctrico en sistema de tratamiento de RILes.

Tabla. Riesgo Corte del suministro eléctrico en sistema de tratamiento de RILes	
Riesgo o contingencia	Corte del suministro eléctrico en sistema de tratamiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

	RILes
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con dos grupos electrógenos de 1.000 KVA que permitirán mantener el sistema de tratamiento de RILes en funcionamiento ante un eventual corte de suministro. - Si el corte de suministro se extendiera por más de 24 horas, se detendrá el proceso productivo y se procederá a retirar los efluentes mediante camiones limpia fosas.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte al sistema de contingencias y emergencias de la SMA. - Mantenimiento de en planta de guías de despacho de RILes retirados mediante camiones limpia fosas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	La empresa dispone de un generador eléctrico de respaldo que permite mantener la autonomía del sistema de tratamiento de Riles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.17. del ICE.

11.1.18. Riesgo o contingencia Afectación a recursos hídricos.

Tabla. Riesgo Afectación a recursos hídricos.	
Riesgo o contingencia	Afectación a recursos hídricos
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Fase Operación
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación al personal a través de charlas sobre cómo evitar la contaminación de los recursos hídricos, el uso correcto de equipo y herramientas y medidas de protección a cursos de agua. Por ejemplo: el no vertimiento de residuos o materias a cauces naturales, el no ingreso a los cauces de río para tomar baños o uso de urinario. - Mantención de la limpieza y orden en las áreas de trabajo en todas las fases del proyecto. - Manejo adecuado de residuos: segregación in situ de residuos domésticos, asimilables y residuos industriales no peligrosos, los que serán retirados por empresas debidamente autorizadas. - Control de derrames: Para controlar eventuales derrames de sustancias químicas se dispondrá en terreno de un kit de control de derrames que incluirá material absorbente, pala y bolsa de polietileno. Se recogerá el suelo contaminado y se dispondrá en la bolsa y luego en tambores cerrados, para su disposición final según tipo de sustancia, se preverá realizar una inspección de los terrenos para detectar posible afectación de recursos hídricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de las inducciones al personal
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante una emergencia se procederá de la siguiente forma</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener la planta de tratamiento de RILES - Realizar un monitoreo de la calidad del efluente - Análisis de la calidad del Acuífero - Informar a la SMA - Seguir Protocolo que dicte la SMA ante la afectación del recurso hídrico
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará a la SMA por medio de su página web, en el apartado de reporte de contingencias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°02 Plan de contingencias y Emergencias_Adenda, de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.18. del ICE.

12°. Que, el aviso de ingreso de la DIA del proyecto Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01 de marzo de 2023 y en el diario digital Vivepais.cl con fecha 01 de marzo de 2023. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Alborada 106.1 FM entre los días 02 de marzo de 2023 y 08 de marzo de 2023, según consta en el certificado de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por la misma radio.

Con fecha 13 de abril de 2023 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

13°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

14°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

15°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

16°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

17°. Que, para que el proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

18°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

19°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

20°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

21°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué”, de Frutícola Olmué SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó el proyecto como inofensivo.

5°. Certificar que el proyecto “Frigorífico Chillán Viejo ? Frutícola Olmué” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>

Anwar Said Farrán Veloso
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Ñuble

Any Riveros Aliaga
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región de Ñuble

ABS/GZF

Distribución:

Jaime Manuel Roessler Fernández <igalvez@arayaambiental.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Sur <hugo.zamorano@sernageomin.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebreis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <lpenchuleo@conadi.gov.cl, emunoz@conadi.gov.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <csilva@subpesca.cl, cristianac@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>
CONAF, Región de Ñuble <norma.perez@conaf.cl>
DGA, Región de Ñuble <marcelo.godoy@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Ñuble <oliver.morales@mop.gov.cl>
DOH, Región de Ñuble <gustavo.mendez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Ñuble <oscar.crisostomo@goredenuble.cl>
Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo <alcaldejorgedelpozo@chillanviejo.cl>
SAG, Región de Ñuble <osvaldo.alcayaga@sag.gob.cl>
SEC, Región de Ñuble <vmperez@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble <antonio.arriagada@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble <rbaeza@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble <MCARVAJAL@DESARROLLOSOCIAL.GOB.CL>
SEREMI de Energía, Región de Ñuble <drivas@minenergia.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble <mrivas@mma.gob.cl>
SEREMI de Minería, Región de Ñuble <rlagos@minmineria.cl>
SEREMI de Salud, Región de Ñuble <ximena.salinasu@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble <jjsla@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble <amarchant@minvu.cl, ugavilan@minvu.cl>
SEREMI MOP, Región de Ñuble <paulodelafuente@gmail.com>
Servicio Nacional de Pesca, Región de Ñuble <dandrades@sernapesca.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble <agonzalezj@sernatur.cl>

CC:

Oficina de Partes <marcela.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161899584>